Acta Sesión Ordinaria 41-2021

13 de Julio del 2021

Acta de la Sesión Ordinaria N° 41-2021 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 13 de Julio del dos mil veintiuno (sesión virtual). PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS: Eddie Andrés Mendez Ulate – Presidente. Minor Jose Gonzalez Quesada – Vicepresidente. Zeneida Chaves Fernandez. María Antonia Castro Franceschi. Luis Eduardo Rodriguez Ugalde. REGIDORES SUPLENTES: Ana Lorena Gonzalez Fuentes. Jose Pablo Delgado Morales. Ulises Gerardo Araya Chaves. Marjorie Torres Borges. Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. SINDICOS PROPIETARIOS: Rosa Murillo Rodriguez. María Lourdes Villalobos Morera. Jorge Luis Alvarado Tabash. SINDICOS SUPLENTES: Jose Francisco Zumbado Arce. Gilberth Gerardo Gonzalez González. Ileana María Alfaro Rodriguez. ALCALDE MUNICIPAL: Horacio Alvarado Bogantes. SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Ana Patricia Murillo Delgado.

La sesión fue realizada en forma virtual, en aplicación de la Directriz Presidencial Nº 073-S-MTSS, así como las indicaciones puntuales concernientes a evitar la propagación de la pandemia, emitidas por la Municipalidad de Belén y el Ministerio de Salud.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 39-2021 Y 40-2021.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo.
- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- **VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°39-2021, celebrada el 06 de Julio del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°39-2021, celebrada el 06 de Julio del año dos mil veintiuno.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°40-2021, celebrada el 08 de Julio del año dos mil veintiuno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°40-2021, celebrada el 08 de Julio del año dos mil veintiuno.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Pésame a la familia del Ex Regidor Jose Luis Venegas Murillo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: El Concejo Municipal de Belén lamenta profundamente el fallecimiento de:

JOSE LUIS VENEGAS MURILLO – Ex Ejecutivo Municipal y Ex Regidor Propietario 2016-2020

Nos unimos al dolor que embarga a su estimable familia y a sus seres queridos, así mismo hacemos llegar nuestro sentimiento de solidaridad. Que el Señor Dios Todopoderoso, les otorgue fortaleza y paz en estos momentos difíciles.

"Oro por su eterno descanso y para que la paz y el consuelo de Dios los acompañen y fortalezca."

ARTÍCULO 4. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, solicita enviar pésame a la Ex Regidora Rocío Arroyo, por el fallecimiento de su padre Enrique Arroyo.

ARTÍCULO 5. Nombramiento de la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que tenemos un muchacho en espera que se llama Andrés Salas que es Psicólogo y Tobías Zarate, también quería participar, muchas de las personas propuestas no las conoce. Uno de esos miembros no era de La Ribera de los que propone el Director, por eso hace la mención.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, recuerda que estos nombres fueron propuestos por el Director de la Escuela en 5 ternas de acuerdo con el procedimiento establecido. Las personas que no eran del Cantón se descartaron, eso fue revisado junto con la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, cita que se había propuesto un acercamiento con el Director de la Escuela y verificar que fuera gente de La Ribera.

El Regidor Suplente Ulises Araya, propone dejar en estudio, porque hay nombres que se deben valorar y el Concejo tiene autonomía a la hora de elegir, como se hizo con la Junta de la Escuela España.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, aclara que el tema esta en estudio desde mayo, las personas de la Escuela han estado llamando a la Secretaría porque necesitan el nombramiento de la Junta.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, reitera que tienen problemas con el comedor escolar porque hace falta el nombramiento de la Junta.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, está de acuerdo que es una urgencia para la Junta de Educación, si fue verificado y si esta desde mayo pendiente, debemos votar porque no podemos afectar a la población de La Ribera y ya va a entrar la escuela, para que sea juramentada.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, manifiesta que, si ya había quedado en estudio, es suficiente el tiempo, la depuración que hizo el Presidente y la Secretaría del Concejo Municipal, para que los miembros sean de la comunidad, que no se atrase más el nombramiento de la Junta, es importante ahora que empezaran las clases que puedan funcionar como Junta y no debemos atrasar más la decisión.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, manifiesta que desde mayo está en estudio, es suficiente tiempo, ya se analizo y todas las personas son de la comunidad.

La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, considera que es demasiada espera para nombrar la Junta, cuesta mucho encontrar personas que quieran participar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Nombrar a los integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo: Paulette Maria Chaves Campos, Ana Lizbeth Montero Gamboa, Jose Angel Segura Rodriguez, Flor Trejos Villalobos, Sebastian de Jesús Perez Jimenez. **SEGUNDO:** Convocarlos para su respectiva juramentación la cual deberá ser coordinada con la Secretaría del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6. La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, informa que otro que murió el sábado es el señor William Castillo, fue Ex Regidor.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AAI-003-2021 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido al Ing. Horacio Alvarado Alcalde Municipal. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE BODEGA MUNICIPAL. Producto de la revisión relacionada con la Bodega Municipal, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente: "Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento." Dado lo anterior, el presente informe tiene como finalidad advertirle a la Administración Superior sobre la situación actual de la Bodega Municipal, de acuerdo con el seguimiento realizado por esta Auditoría a las recomendaciones indicadas tanto por la Auditoría Interna de la Municipalidad como por la Auditoría Externa al 26 de abril de 2021.

I. ANTECEDENTES

Esta Área Fiscalizadora ha realizado en relación con el tema de la Bodega Municipal, a la fecha, un informe de advertencia, cuatro informes de seguimiento y una asesoría relacionados con aspectos de la Bodega Municipal, los cuales se detallan a continuación:

- AAI-02-2016 Láminas de Fibrocemento Custodiadas en la Bodega Municipal del 8 de junio de 2016.
- INF-Al-02-2017 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2016 del 7 de junio de 2017.
- INF-Al-02-2018 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2017 del 2 de julio de 2018.
- INF-Al-04-2019 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2018 del 14 de julio de 2019.
- INF-Al-03-2020 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2019 del 11 de mayo de 2020.
- ASAI-011-2020 Atención Acuerdo del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria No.02-2020, artículo 28, celebrada el 14 de enero de 2020, emitido el 16 de octubre de 2020.
- INF-Al-01-2021 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2020, emitido el 17 de mayo de 2021.

Adicionalmente, en la Sesión Ordinario del Concejo Municipal No.17-2020, artículo 12 del 24 de marzo de 2020, la Dirección Administrativa Financiera mediante el oficio DAF-M-039-2020 del 6 de marzo del 2020, relacionado con que la bodega municipal no cuenta con una póliza de seguros y proporciona un plan de acción. Por lo que el Concejo Municipal acuerda remitir a la Auditoría para lo que corresponda. Dado lo anterior, se detalla el seguimiento realizado por esta

Auditoría en relación con este tema. Para un mejor entendimiento de lo realizado en relación con el tema de interés, forma sucinta se presenta lo concerniente al Informe de Advertencia AAI-02-2016 Láminas de Fibrocemento Custodiadas en la Bodega Municipal del 8 de junio de 2016, sobre aspectos relacionados con la Bodega Municipal, así: Esta Advertencia fue dirigida al Alcalde, con copia al Concejo Municipal, en el informe AAI-02-2016 Láminas de Fibrocemento Custodiadas en la Bodega Municipal, emitido el 8 de junio de 2016, del cual se indica en lo que interesa lo siguiente:

(...) Punto II del informe: ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

En dicho informe se evidenció un deficiente manejo de los aspectos de control, en lo referente al registro contable, entradas y salidas de dichas láminas de fibrocemento, por parte de la Proveeduría Institucional, y en específico del Encargado de la Bodega. Además, el inmueble donde se ubica la Bodega, no se encuentra registrado en la Contabilidad de la Municipalidad, y no se encuentra asegurado, generando un factor de riesgo ante un eventual siniestro, aumentando el riesgo por concepto de pérdida ante la eventual ocurrencia de algún siniestro. Tal como se muestra en el informe ya citado, así:

"c. El estudio también permitió detectar que, la Bodega Municipal no cuenta con seguro de incendio, por lo que, ante un eventual siniestro o afectación, no se podría minimizar el riesgo de pérdida.

Además, según manifestaciones de la Contadora Municipal por medio de un correo electrónico, los materiales y suministros de uso habitual por las unidades municipales y algunos otros activos que se guardan en ese sitio, tampoco poseen las pólizas de seguros respectivas. En ese sentido, es preciso considerar que, además de los materiales de uso regular por las diversas áreas municipales, los activos que se custodian en la Bodega y que no están asegurados, corresponden a maquinaria menor, tales como cortadoras, compactadoras y máquinas de soldar, entre otros."

Punto IV del informe: CONDICIONES FISICAS DEL INMUEBLE DE LA BODEGA

Con respecto a las condiciones físicas del inmueble de la bodega en el informe AAI-02-2016 Láminas de Fibrocemento Custodiadas en la Bodega Municipal, se determinó los siguientes aspectos:

a. "Durante este estudio, se realizó tres visitas al inmueble de la Bodega Municipal. En esas oportunidades se observó que las condiciones físicas de dicha bodega no son las adecuadas, tanto para el almacenamiento y custodia de activos municipales, como para las condiciones laborales del funcionario Encargado de la Bodega.

Sobre el particular se observó, en la parte inferior de dichas instalaciones, diversos objetos, materiales y activos en desuso, los cuales permanecían con evidente falta de higiene. Además, se determinó que no existe una política o directriz de desecho de activos en desuso. Sin embargo, consultado sobre este aspecto, el Proveedor Institucional, manifestó a la

Auditoría, durante los días hábiles de semana santa se procedió con el retiro de desechos en el cual se levantó un acta y se dio el procedimiento correspondiente indicado por la Dirección Jurídica, actividades comprobadas por la Auditoría, en una visita posterior. Dado lo anterior, esta Auditoría emite la siguiente conclusión:

"6. El inmueble donde se ubica actualmente la Bodega Municipal, no se encuentra asegurado, lo descrito genera un factor de riesgo ante un eventual siniestro.

Sobre el particular, según información brindada a esta Auditoría, los materiales y suministros de uso habitual por las unidades municipales y algunos otros activos que se guardan en ese sitio, tampoco poseen las pólizas de seguros respectivas. Lo descrito, aumenta el riesgo por concepto de pérdida ante la eventual ocurrencia de algún siniestro."

Respecto a las condiciones de la bodega municipal, esta Auditoría emite específicamente las siguientes consideraciones en lo que interesa sobre la infraestructura física de la bodega:

- "e) La realización de las gestiones correspondientes con el propósito de que las instalaciones donde se ubica la Bodega Municipal, así como todos los materiales, suministros y otros activos, según corresponda, que se almacenan en dicho sitio, estén cubiertos por las pólizas de seguros respectivas; dicha acción reducirá el riesgo de pérdida para la Municipalidad, en la eventual ocurrencia de siniestros." (...)
- "k) Valorar la realización del estudio correspondiente, el cual, a partir del análisis sobre las condiciones actuales de la Bodega, se constituya en un insumo para determinar las acciones necesarias.

II. ESTATUS ACTUAL DEL INFORME DE ADVERTENCIA

En el seguimiento realizado a la advertencia AAI-02-2016 Láminas de Fibrocemento Custodiadas en la Bodega Municipal del 8 de junio de 2016, se detalla con respecto al tema de interés, lo siguiente: "Valorar la realización del estudio correspondiente, el cual, a partir del análisis sobre las condiciones actuales de la Bodega, se constituya en un insumo para determinar las acciones necesarias." Dado lo anterior las acciones realizadas por parte de la administración, en relación con el tema de estudio se describen cronológicamente a continuación:

- La Alcaldía en el oficio AMB-VA-M-010-2016 del 28 de julio de 2016, indica que es necesario antes de invertir en el inmueble, valorar el sitio donde se ubica, lo cual está en estudio por el Área Operativa y Financiera.
- La Dirección del Área Técnica Operativa emitió el Memorando DTO-191-2016 de fecha 28 de setiembre de 2016, referente al Estudio solicitado, el cual incluye los Informes de Evaluación de la Unidad de Topografía UTOP-23-2016 del 21 de setiembre de 2016, la Unidad de Planificación Urbana UPU-0148-2016 del 20 de setiembre de 2016 y la Unidad de

Obras UO-101-2016 del 28 de setiembre de 2016, que incluyen una serie de recomendaciones para la atención.

- La Alcaldía mediante oficio AMB-VA-M-015-2018 del 15 de mayo del 2018 y AMB-VA-M-0026-2018 del 7 de setiembre de 2018, traslada las recomendaciones indicadas en el DTO-191-2016 del 28 de setiembre de 2016 a la Dirección Área Administrativa Financiera, para que se realicen los trabajos requeridos en la bodega municipal de acuerdo con las posibilidades presupuestarias. Es Importante indicar que dicha acción se realizó por parte de la Alcaldía 19 meses después de que recibió el Memorando DTO-191-2016 de fecha 28 de setiembre de 2016.
- El 5 de diciembre del 2019, a solicitud de la Unidad de Bienes y Servicios el INS realizó una valoración de las instalaciones de interés en el almacén de materiales y archivo de la Municipalidad. En este informe se detallan una serie de riesgos, por lo que concluye que, según el análisis realizado de la información de la inspección, el riesgo es agravado en la zona baja de la bodega por inundación y deslizamiento, ya que se encentra dentro del área de protección del río. Y que se debe retomar las recomendaciones emitidas en el informe del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) del 26 de octubre de 2009.
- Además, la Unidad de Bienes y Servicios mediante correo electrónico del 11 de marzo de 2021, menciona que, en la visita realizada por parte de un agente de seguros, indicó que todas las bodegas (parte alta y baja), se debían de realizar trabajos de sustitución estructural y de cubierta, por lo que el año pasado intervino la bodega baja que se utiliza como el parqueo de los vehículos municipales.

Para el 2021, se solicitó recursos en el primer presupuesto extraordinario para intervenir la parte alta del inmueble. En caso de que sea aprobado este presupuesto, se iniciaría las obras en este año, una vez concluidas, se continuará con el trámite ante el INS. Ante lo cual, se hace necesario aclarar, que las observaciones expuestas en los informes de advertencia y seguimiento por parte de la Auditoría se orientan principalmente a un tema de riesgos, que podrían exponer e impactar a la infraestructura de la Bodega Municipal, como tal, debido a su proximidad con el área de protección del Río Quebrada Seca, es importante indicar que, en registro contables al 31 de marzo del 2021, se han capitalizado por mejoras al inmueble 60,710,500 de colones. Dado lo anterior, esta consideración se mantiene en proceso debido a que se han realizado mejoras a la bodega; sin embargo, no se han concluido.

III. SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA INTERNA

Se realiza el seguimiento a las siguientes recomendaciones emitidas en el informe INF-Al-02-2018 Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre del 2017, emitido el 29 de junio de 2018:

Recomendación No.5. Mejoras a la Bodega Municipal. "De acuerdo con el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AAI-02-2016 "Láminas de fibrocemento custodiadas

en la bodega municipal" del 8 de junio de 2016, referente a la realización de un análisis sobre las condiciones de la Bodega, la Dirección del Área Técnica Operativa mediante el Memorando DTO.191-2016 del 28 de setiembre 2016, presenta a la Alcaldía el resultado de los trabajos de campo e Informes de Evaluación de la Unidad de Topografía en el UTO-23-2016 del 21 de setiembre del 2016, de la Unidad de Planificación en el UPU-048-2016 del 20 de setiembre del 2016 y de la Unidad de Obras en el UO-101-2016 del 28 de setiembre del 2016, en los cuales se detallan las relacionadas con la Bodega Municipal."

Es importante indicar que la bodega municipal se encuentra dentro del área de protección del Río Quebrada Seca. Además, la Administración debe buscar una solución integral a esta situación. Además, la Alcaldía debe continuar con la atención de los diferentes aspectos indicados en los informes de la Unidad de Planificación Urbana, Unidad de Obras y la Dirección Área Técnica Operativa, con el fin de que se mejoren las instalaciones municipales, por lo cual esta recomendación se mantiene en proceso de implementación por parte de la Administración.

IV. SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA EXTERNA

La Auditoría Externa mediante la Carta de Gerencia de los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, S.A. y el Despacho el ABBQ Consultores, S.A., para los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, emite la siguiente recomendación relacionada con la Bodega Municipal. "La bodega municipal no cuenta con una póliza de seguro. Realizar las gestiones necesarias para asegurar la bodega municipal en la cual se encuentran los bienes de la Institución; así como, realizar las medidas de control y seguridad pertinentes para cumplir con los requisitos que solicitan las aseguradoras, para la salvaguarda de las existencias." De acuerdo con el seguimiento realizado a la fecha del presente informe, no se ha proporcionado a esta Auditoría un análisis específico sobre la situación del inmueble o de las acciones realizadas para mitigar los riesgos que se puedan presentar y que impacten la infraestructura de forma negativa.

Adicionalmente, el Instituto Nacional de Seguros (INS) en visita realizada el 11 de marzo de 2021, mencionada anteriormente, indica que se deben realizar trabajos de sustitución estructural y de cubierta en la bodega, con el fin de continuar con el trámite para pólizas de seguros ante el INS. La Administración debe valorar mecanismos alternos que permitan mitigar la exposición del riesgo de la zona de la bodega por lo que se mantiene como no atendida en lo referente a tema de exposición del riesgo del inmueble de la bodega municipal.

V. COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS

Es importante indicar que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, es la entidad rectora en lo referente a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia, según la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, No.8488), la cual tiene las siguientes competencias, según lo que interesa en el artículo 14 de dicha Ley: "(...) c) Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basadas en criterios técnicos y científicos, tendientes a orientar las acciones de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o

dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población en general. Los funcionarios de los órganos y entes competentes para ejecutar o implementar tales resoluciones vinculantes, en ningún caso, podrán desaplicarlas. A las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que edifiquen o usen indebidamente zonas restringidas mediante estas resoluciones vinculantes, se les aplicará la obligación de derribar o eliminar la obra, conforme al artículo 36 de esta Ley.

- d) Ejercer control sobre la función reguladora realizada por las instituciones del Estado para controlar los procesos generadores de riesgo, según sus áreas de competencia, a partir de la facultad de la Comisión de emitir resoluciones vinculantes sobre condiciones de riesgo y atención de emergencias.
- e) Ejercer una función permanente de control, para que los órganos y entes del Estado incluyan criterios de gestión del riesgo, en la planificación y ejecución de los planes, programas y proyectos que promuevan el desarrollo del país.
- f) Promover y apoyar estudios e investigaciones en materias relacionadas con sus fines, así como la elaboración de proyectos que impulsen sistemas físicos, técnicos y educativos orientados a la prevención y mitigación de desastres, y a los preparativos para enfrentarlos. (...)
- (...) h) Asesorar a las municipalidades en cuanto al manejo de la información sobre las condiciones de riesgo que los afectan, como es el caso de la orientación para una política efectiva de uso de la tierra y del ordenamiento territorial. La asesoría deberá contribuir a la elaboración de los planes reguladores, la adopción de medidas de control y el fomento de la organización, tendientes a reducir la vulnerabilidad de las personas, considerando que, en el ámbito municipal, recae en primera instancia la responsabilidad de enfrentar esta problemática. (...)" (La negrita no es del original). Por otra parte, la Coordinación del Comité Municipal de Emergencias de Belén mediante oficio C.M.E.B-010-2021 del 25 de junio del 2021, ante consulta realizada mediante el oficio OAI-150-2021 del 23 de junio de 2021, indica que dicho Comité no ha recibido un informe o criterio respecto al área de protección del Río Quebrada Seca.

Dado lo anterior, es que se hace necesario el criterio técnico y de riesgos de dicha Comisión, Ente Rector en la materia, con el fin de asesorar a la Municipalidad respecto a las acciones que debe tomar la Institución, en función de las situaciones de riesgo, logrando un control eficaz en cuanto a su prevención y manejo de éstos que a la fecha de este informe esta Auditoría no ha obtenido evidencia de éste.

VI. CONCLUSIONES

 Se concluye que, a la fecha de este informe todavía se mantienen en proceso la atención de dos consideraciones; además, de una recomendación del seguimiento realizado que no han sido atendida por parte de la Administración, por lo que no se han adoptado las medidas correctivas necesarias sobre la situación de infraestructura de la Bodega Municipal. En lo referente a las consideraciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que hacen referencia a los deberes que tiene el jerarca y de los titulares subordinados en materia de control interno, respecto a realizar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades y recomendaciones y disposiciones formuladas por los diferentes entes de control y fiscalización.

- 2. La Administración todavía tienen que concluir con diferentes aspectos indicados en los informes de la Unidad de Planificación Urbana, Unidad de Obras y la Dirección Área Técnica Operativa, con el fin de que se mejoren las instalaciones municipales.
- 3. El inmueble de la bodega municipal a la fecha de la revisión no se encuentra asegurado por parte del Instituto Nacional de Seguros, ya que determinó que en las instalaciones de la bodega municipal existe riesgo agravado en la zona baja de la bodega por inundación y deslizamiento, por estar ubicada dentro del área de protección de la quebrada.
- 4. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, no ha emitido un criterio técnico respecto a las condiciones de riesgo y atención de emergencias en que se encuentra está dada la ubicación de las instalaciones de la bodega, el archivo, los caniles y el teatro municipal, que le sirva de referencia a la institución respecto al abordaje de los factores de riesgo a que esta expuestos los inmuebles municipales cercanos a la Quebrada Seca.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

- 1. Con el fin de conocer la situación actual de la zona de protección del Río Quebrada Seca, donde se ubican actualmente las instalaciones de la bodega, el archivo, los caniles y el teatro municipal, es conveniente se valore solicitar a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, el criterio técnico respecto a las condiciones de riesgo y atención de emergencias en que se encuentra ésta, con el propósito de obtener el sustento adecuado por parte del ente rector en la materia, en relación con la valoración del riesgo asociado con la permanencia de las instalaciones municipales en esa propiedad, que sean un insumo para la toma de decisiones de la administración superior en resguardo del bien público.
- 2. Es conveniente que la Administración valore gestionar un estudio técnico sobre el perímetro del Río Quebrada Seca relacionado con el tramo donde se ubica la bodega, caniles y el archivo municipal, con el fin de que se pueda determinar cuál es la situación actual de erosión, socavación e inundación ante un eventual desbordamiento del cauce del río por una precipitación extrema (Iluvia), que permita poder determinar acciones que correspondan para la protección de los inmuebles ubicados en esa zona (bodega, el Archivo, los caniles y el teatro municipal), ya que las mejoras realizadas así como las futuras se pueden ver comprometidas.

- 3. La Administración Superior refuerce cualquier acción dirigida a dar solución técnica, por medio de acciones que permitan resguardar los activos municipales como lo son la Bodega Municipal, el Archivo, los caniles y caninos de la Sección Canina de la Policía Municipal, así como los suministros, materiales y vehículos municipales.
- 4. La Unidad de Bienes y Servicios continúe con las obras para mejorar las condiciones estructurales y funcionales de las instalaciones de la Bodega Municipal en cuanto a accesibilidad, salubridad y seguridad. Una vez concluidas, realizar las gestiones ante el Instituto Nacional de Seguros (INS) con el fin de asegurar la Bodega Municipal por parte del INS.

Así las cosas, se insta a la Administración Superior, como responsable general de la Institución, a adoptar las acciones necesarias en relación con lo comunicado en el presente documento por parte de la Auditoría e informar de las acciones realizadas al respecto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Se insta a la Administración Superior, como responsable general de la Institución, a adoptar las acciones necesarias en relación con lo comunicado en el presente documento por parte de la Auditoría e informar de las acciones realizadas al respecto, lo anterior en un plazo de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AAI-004-2021 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna. ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. Producto de la revisión de Auditoría, en lo que respecta al cierre del Tomo N.º 1 del Libro de Actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se presentan algunas observaciones que se detallarán más adelante, para conocimiento de ese Órgano Colegiado y la posterior resolución de lo correspondiente. Las citadas observaciones, tienen fundamento en lo dispuesto en el Artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, el cual indica textualmente: "Compete a la Auditoría Interna..... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

Dado lo anterior, el presente informe tiene como finalidad advertirle al Concejo Municipal sobre la situación actual del Libros de Actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, de acuerdo con la revisión realizada por esta Auditoría al 30 de junio de 2021.

I. ANTECEDENTES DEL CASO. El 22 de abril de 2021, se recibió el memorando SC-16-2021, del 22 de abril de 2021, suscrito por la Asistente de secretaria del Concejo Municipal. En dicho documento se solicita el Cierre del Tomo N.º 1 y Apertura del Tomo N.º 2, del Libro de Actas de la Comisión de Hacienda y presupuesto. Después de realizar la revisión correspondiente para proceder con el respectivo cierre del tomo N° 1 del citado libro, se determinó una serie de situaciones que debilitan el Control Interno en relación con estos, como se describe a continuación:

- II. RESULTADOS DE LA REVISIÓN DEL TOMO N.º 1 DEL LIBRO DE ACTAS DE LA COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. Esta Unidad Fiscalizadora realizó la revisión correspondiente, del citado Tomo N.º 1 del Libro de Actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la cual permitió determinar algunas situaciones relevantes, según se describen a continuación:
- a) El Tomo N.º 1 contiene un total de 38 actas, de las Sesiones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Municipalidad de Belén, las cuales son las siguientes:
- 9 actas del periodo 2010, que abarcan de la 01-2010, celebrada el 24 de junio de 2010, hasta la 09-2010, del 27 de enero de 2011.
- 11 actas del periodo 2011, que abarcan de la 10-2011, celebrada el 24 de marzo de 2011, hasta la 20-2017, del 16 de diciembre de 2017.
- 10 actas del periodo 2012, que abarcan de la 01-2012, celebrada el 12 de marzo de 2012, hasta la 10-2012, del 10 de setiembre de 2012.
- 5 actas del periodo 2013, que abarcan de la 01-2013, celebrada el 04 de marzo de 2013, hasta la 05-2013, del 08 de abril de 2013.
- 1 acta del periodo 2014, la cual no presenta número, celebrada el 20 de octubre de 2014.
- 2 actas del periodo 2015, que abarcan de la 01-2015, celebrada el 12 de enero de 2015, hasta la 02-2015, del 6 de enero de 2015.
- b) Se determinó que el tomo 1 del libro fue abierto el 27 de junio de 2006, sin embargo, la primera acta impresa en él, es la N° 01-2010 celebrada el 24 de junio de 2010, por lo que hay 4 años desde la apertura del libro, donde no se puede observar las actas de esos periodo, debido a ello se solicitó información a la secretaría del Concejo Municipal, por medio del oficio OAI-134-2021 del 08 de junio de 2021, el cual fue contestado mediante el memorando SC-24-2021 del 18 de junio de 2021, el cual no aportó elementos necesarios para evacuar la consulta, por lo que no se obtuvo información sobre el periodo transcurrido entre la apertura y la primer anotación del mismo. A continuación, para un mejor entendimiento se transcribe lo indicado por la secretaría en el oficio citado: "En respuesta al oficio OAI-134-2021 sobre la consulta del tomo N° 1 del Libro de Actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se comunica que una vez abierto el Libro de Actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, en el año 2010, el mismo fue remitido a dicha comisión quien contaba con una secretaria en la Comisión nombrada para llevar las actas. Al final el periodo del Concejo Municipal 2010-2016, el libro es devuelto a la Secretaría del Concejo Municipal, en las condiciones que se menciona en el oficio de Auditoría".

Adicionalmente, es importante señalar en relación con la ausencia de actas entre el periodo 2006 al 2010 con el libro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, donde no se tiene evidencia de lo acontecido en esos años, así como la razón por la que se comenzó a utilizar cuatro años después de su apertura. Esto debido a que existe un vacío en la información para ese periodo, lo cual debilita el control interno institucional, tomando en cuenta el valor histórico

- y científico que tienen las actas, así como la relevancia que pueda tener en relaciona a aspectos de tipo legal".
- c) El acta N° 04-2010 celebrada el 13 de agosto de 2010, se encuentra repetida, ya que se observa impresa en los folios del 30 al 32 y del 33 al 35.
- d) El acta N° 09-2010 se encuentra enumerada con consecutivo de ese año, sin embargo, esta fue celebrada el 27 de enero de 2011, por lo que hay un error de numeración.
- e) El acta N° 01-2012, específicamente en los en los folios 089 y 090, se observaron anotaciones posteriores a las firmas de esta, las cuales no guardan ninguna relación, por lo que no corresponden.
- f) Los folios 076 y 146 presentan errores de impresión, por lo que se anularon con el sello correspondiente.
- g) Los folios 109-110, 113-114, 119-120, 121-122 y 129-130 se encontraban invertidos en el empaste, alterando el orden lógico de las actas incluidas en ellos. Sin embargo, esta situación ya fue subsanada con el proveedor del servicio.
- h) Se determinó que las actas N° 02-2013 y 04-2013 presentan la fecha del acta anterior respectivamente, esta situación altera el orden cronológico de las anotaciones en el libro.
- i) Las actas con los números 04-2013 y 05-2013 indican que fueron ratificadas en fechas anteriores a su celebración lo que no guarda un orden cronológico.
- j) En 2014, solo se observó una sesión ya que en el libro solo aparece un acta que fue celebrada el 20 de octubre de 2014, la cual no presenta numeración.
- k) Los folios del 196 al 200 no fueron utilizados, por lo que se anularon con el sello correspondiente.
- III. NORMATIVA APLICABLE EN RELACION A LIBROS LEGALES 4.2.2 Trámite de cierre por parte de la Auditoría. El Procedimiento para la Legalización (Autorización) de Libros presentados ante la Auditoría Interna, del 24 de febrero de 2005 y vigente a la fecha, señala lo siguiente, en lo de interés para el caso analizado: (...)
- g. En caso de que se determine, mediante la revisión, la existencia de debilidades de control o situaciones de otro tipo, éstas se consignan en el tomo, antes de efectuar el cierre. Estas anotaciones son firmadas por el funcionario encargado de la Auditoría Interna y por la persona encargada del libro. Inmediatamente después de las anotaciones y junto a las firmas, se estampa el sello corriente de la Auditoría y de la dependencia correspondiente. Finalmente se procede con el cierre, en los términos previstos en los incisos e) y f) anteriores. En caso de que se detecten hallazgos o anomalías importantes, a criterio del Auditor, éstos son comunicados al nivel jerárquico que corresponda. De ser necesario, se recomienda la apertura de un procedimiento que aclare lo sucedido (norma No. 322 del Manual)."

También se debe tomar en cuenta artículos del Código Municipal Ley 7794, que si bien es cierto están concebidos para las acciones del Concejo Municipal, no le son ajenas al accionar de las comisiones ya que estas se encuentran adscritas a este cuerpo colegiado para su propia asesoría. Es por ello por lo que se extrae lo siguiente en lo de interés:

Artículo 47. "De cada sesión del Concejo se levantará un acta; en ella se harán constar los acuerdos tomados y, sucintamente, las deliberaciones habidas, salvo cuando se trate de nombramiento o elecciones, de los cuales únicamente se hará constar el acuerdo tomado".

- (...) Constituye un requisito de validez de los acuerdos tomados en la respectiva sesión. Como consecuencia obligada del principio de colegialidad permite, además de corroborar el funcionamiento regular del órgano, determinar los miembros que han concurrido con su voto en la toma de la decisión de que se trate y, así, excluir la responsabilidad de aquéllos que eventualmente hayan votado en contra y expuesto los motivos de su oposición (Artículo 57.1 Ley General de la Administración Pública).
- (...) asegura la publicidad y transparencia del procedimiento municipal, que son esenciales en un régimen democrático-representativo. En segundo lugar, permite la reconstrucción de la "voluntas legislatoris" a partir de los antecedentes municipales, lo cual constituye una herramienta interpretativa válida en el ordenamiento costarricense, a la luz de lo dispuesto en el Artículo 10 del Código Civi1.
- (...) Se ha juzgado imperativo la legalización de los libros de actas, entendido por ello la colocación de distintivos (razón de apertura, sellos, firmas, etc.) en sus folios, a fin de asegurar su autenticidad y evitar su manipulación maliciosa. Dicho juicio se encuentra implícito dentro del Artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno, que atribuye a las auditorías internas de las distintas unidades administrativas la competencia de autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que, legal o reglamentariamente, deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional.
- (...) las actas Municipales deben figurar en un registro especializado y cronológico, de suerte que estén dentro de un libro especial para tal efecto, ya sea empastado desde su inicio o que se trate de hojas sueltas destinadas a su posterior encuadernación. Sobre este particular es importante lo establecido por la Contraloría General de la República en el sentido de que cada entidad pública debe reglamentar el procedimiento de legalización y control de libros de actas.

Artículo 48. En la sesión del Concejo posterior inmediata a la instalación de sus miembros, el Presidente nombrará a los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuya conformación podrá variarse anualmente. Cada concejo integrará como mínimo ocho comisiones permanentes: Hacienda y Presupuesto, Obras Públicas, Asuntos Sociales, Gobierno y Administración, Asuntos Jurídicos, Asuntos Ambientales, Asuntos Culturales, Condición de la Mujer y de Accesibilidad (Comad). Al integrarlas, se procurará que participen en ellas todos los partidos políticos representados en el concejo. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° de la ley N° 8822 del 29 de abril de 2010). (El subrayado es nuestro)

Artículo 53. Cada Concejo Municipal contará con un secretario, cuyo nombramiento será competencia del Concejo Municipal. El Secretario únicamente podrá ser suspendido o destituido de su cargo, si existiere justa causa. Serán deberes del Secretario:

(...) d) Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos internos o el Concejo Municipal.

Por último y no menos importante se debe tomar en cuenta la normativa que establece la responsabilidad sobre las actas de las diferentes comisiones establecidas por el cuerpo colegiado, como por ejemplo el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal:

- "Artículo 12. Funciones de la Secretaría del Concejo Municipal. Artículo 53 del Código Municipal (CM). El apoyo y el fortalecimiento que la Secretaría ejerce regula en mucho la dinámica en las sesiones, comisiones y en el quehacer del Gobierno Local".
- (...) k. Cualquier otro deber que le encarguen las leyes, los reglamentos respectivos y el Concejo Municipal.
- n. Apoyar el trabajo de las Comisiones y Concejos de Distrito. (La negrita es nuestra) "Artículo 65. Libro de Actas de las Comisiones. La Secretaría Municipal remitirá un libro de actas de hoja removible para cada Comisión. La Comisión de Hacienda y Presupuesto, así como la de Obras Públicas recibirán el libro de actas, con la finalidad de que la Auditoría proceda de conformidad con las competencias que al efecto le señala la Ley de Control Interno, Ley 8292, luego la Secretaría hará la entrega de los libros". (La negrita es nuestra)

En resumen, es importante reiterar aspectos importantes señalados en los párrafos precedentes en relación con la importancia de los Libros de actas en el sentido de que permite determinar la responsabilidad de los integrantes del órgano colegiado, así como el hecho de que asegura la publicidad, transparencia, autenticidad y evita la manipulación maliciosa al ser un documento especializado, de forma cronológica, de ahí la vital importancia de que el mismo se lleve de forma completa y permanente, dada la relevancia que revierte la Comisión de Hacienda y Presupuesto, al ser en el seno de ésta, en el cual se analizan y discuten temas relacionados con el presupuesto institucional directamente vinculado con el Programa Anual Operativo de la Municipalidad, donde los dictámenes que emiten se convierten en un insumo relevante en la toma de decisiones del Concejo Municipal.

- IV. CONCLUSIONES. De conformidad con las situaciones establecidas en los párrafos anteriores de este documento es posible concluir, entre otros aspectos, los siguientes:
- 1. De acuerdo con la fecha de apertura, 27 de junio de 2006, del tomo N° 1 del libro de actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y la fecha de la primera acta impresa 24 de junio de 2010, hay un vacío de cuatro años, de los cuales no se logró evidencia para determinar la razón que lo generó.
- 2. Algunas de las actas consignadas en este tomo, contienen errores de transcripción que generan confusión lo que a su vez podría inducir a error a las personas, que requieran de la

información incluida en ellas, para la toma de decisiones con respecto a los temas presupuestarios tratados en las sesiones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

3. En resumen, para la elaboración de este tomo N° 1 del libro de Actas de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, hubo carencia de debido cuidado, debilitando el control interno sobre la materia y a su vez aumentando el riesgo de errar en la toma de decisiones con respecto al tema de presupuesto y la formalidad con que el proceso de aprobación de este debe desarrollarse

V. CONSIDERACIONES FINALES

- 1. En virtud de las situaciones determinadas en la revisión del Tomo N.º 1 del Libro de Actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, relacionadas con errores de transcripción, así como los mencionado en el apartado de resultados, y con base en lo establecido en el Inciso g) del Punto 4.2.2 del Procedimiento para la Legalización de Libros, se insta a ese Órgano Colegiado tomar las acciones que correspondan , para que a través de las acciones pertinentes se ejerza un adecuado control de los libros de las Comisiones y en particular el de la de Hacienda y Presupuesto para que a futuro no se presenten situaciones como las descritas anteriormente.
- 2. Con base en lo expuesto y la normativa aplicable, valorar la asignación de la responsabilidad de los libros de actas a la secretaría del Concejo Municipal como corresponde. Esto con el fin de que a dichos documentos se les dé, el tratamiento respectivo de acuerdo con el carácter histórico y científico que ostentan.
- 3. En adelante, este tipo de situaciones deben evitarse, por lo que las actas de la Comisión de Hacienda y Presupuesto deben llevarse de forma tal que se cumpla con todas las formalidades requeridas, de lo contrario deben sentarse las responsabilidades del caso.

Por lo tanto, se solicita al Concejo Municipal, tomar las acciones pertinentes sobre lo comunicado en el documento e informar a la Auditoría Interna, sobre las acciones ejecutadas para dar cumplimiento a los aspectos señalados en el presente documento.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cree que por Control Interno la Auditora debió haber ido a revisar las actas del Concejo, donde se respaldan los acuerdos de la Comisión, para subsanar el tema, sino este será un tema que seguirá pendiente del Concejo y la Secretaría, en esa sesión de trabajo dar por finiquitado, al final en las actas del Concejo es donde se conocen los dictámenes de Comisiones para su aprobación por parte del Concejo. Está claro que a partir de cierto año, 2016 en adelante el responsable de llevar los libros de actas es la Asistente de la Secretaría del Concejo, así se ha venido haciendo desde ese año para acá, se puede indicar a la Auditora que damos por cerrado y el tema y la Secretaría y su Asistente tienen el compromiso de llevar el libro de Actas, porque el vacío es del año 2016, para que la Auditora no siga teniendo pendiente un libro del año 2016 para atrás, o pretender buscar a los Regidores del año 2000 a la fecha y recuerden que paso en ese tiempo en las comisiones, porque será imposible, sino que vaya a las actas y revise las aprobaciones de modificaciones y presupuestos donde se

presentaban los dictámenes de la Comisión, para transparentar que fue lo que sucedió en esos años, que no se llevaron las actas de las comisiones.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, solicita que cada periodo quede subsanado, los pendientes no pertenecen a este Concejo, se debe considerar por parte de la Auditora y Secretaría, que quede cerrado, para abrir un nuevo periodo, porque todo a sido valorado, pregunta cuál es el mecanismo para subsanar estos pendientes que no involucran al Concejo directamente.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pide nombrar al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y a la Secretaría encargada de llevar las actas como responsables del libro, eso se ha llevado a la práctica todo este tiempo y así funciona, le preocupa dejarlo en estudio porque no tenemos más pendientes, hay temas hasta del 2016 pendiente y se debe responder. Que sea lo más pronto posible, considera que no debemos evadir responsabilidad y dársela a la Auditoria, a ella no le toca, se pueden buscar las actas y el dictamen de Comisión completo o buscar las firmas que faltan.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, manifiesta sobre este tema, hay una situación con varios pendientes, a la Auditoria debemos saber responder y cerrar el tema de la mejor manera, pero se debe atender lo mas pronto posible, teniendo una reunión, se puede convocar al Asesor Legal, para cerrar el tema de una vez por todas, no esperando otra respuesta de la Auditora, por eso que se mantenga en estudio con el compromiso de atenderlo lo antes posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Memorando SC-026-2021 de la Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo Delgado. Se le informa al Concejo Municipal sobre la notificación del acuerdo Referencia 3209-2021 referente a las fundaciones y organizaciones donde se ha nombrado un representante municipal para lo que corresponda:

| Fecha de Notificación | Fundación | Representante |
|-----------------------|--|----------------------------|
| No se localiza | Silvia Poll | Manuel Emilio Murillo |
| 21 de junio 2021 | Cathedra | Jose Joaquín Chaves |
| 23 de junio 2021 | Para la Rehabilitación del Menor Infractor | Guillermo Villalobos Rojas |
| 16 de junio 2021 | Para la Conservación de la Ecología y los Recursos Naturales | Elvia Gonzalez Fuentes |
| 16 de junio 2021 | Pro Ambiente Costa Rica | Desiderio Solano Moya |

| 22 de junio 2021 | Luis Mariano Valerio Ellis | Lucrecia Gonzalez |
|--|--|--|
| | | |
| 16 de junio 2021 | Puertas Abiertas | Errol Briceño Rodriguez |
| 24 de junio 2021 | Agencia Internacional de Reconstrucción | Victor Viquez Bolaños |
| 16 de junio 2021 | Latinoamericana de Tiempo Libre y Recreación | Kattia Venegas Lara |
| 16 de junio 2021 | Empresa Florida Bebidas | Jorge Mora Alfaro – Ex Rector de la Universidad Nacional |
| 16 de junio 2021 | Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos – Belén | Rocío Rojas Vargas |
| 16 de junio 2021 | Nuevo Renacer | Bruno Johann Spichting |
| 23 de junio 2021 | Tropos | Maria Virginia Zamora Viquez |
| No contesta a su número de celular y se envió a su casa de habitación pero indican que no vive ahí | Centro Estrategia para el Desarrollo Sostenible | Eduardo Cárdenas Zamora |
| No se localiza (se notifica al correo electrónico registrado de la fundación pero da error) | Creciendo para Vivir | Andrea Orozco Alvarado |
| 16 de junio 2021 | Salomón | Yolanda Botero Cuerdas |
| 16 de junio 2021 | VANC para el Desarrollo Social | Ana Ruth Mora Badilla |
| No se localiza (se notifica al correo electrónico registrado de la fundación pero da error) | Por el Niño y la Madre (FUNIMA) | Jorge Merizalde |
| 23 de junio 2021 | Tropos | Maria Lorena Vargas Viquez |
| 14 de junio 2021 | Ollería | Alexandra Franco |
| 16 de junio 2021 | Refugio de Vida Silvestre Islona | Juan Carlos Aguilar Valverde |
| 16 de junio 2021 | Grupo El Arreo | Héctor Jimenez Acuña |
| 25 de junio 2021 | STEAMED LATAM | Karolina Quesada Fernández |
| 16 de junio 2021 | REVIVE RRMJ | Stiven Jiménez Narvaez |

| 16 de junio 2021 Grateful Hear | t Laura Villalobos Chaves |
|--------------------------------|---------------------------|
|--------------------------------|---------------------------|

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, quiere sugerir que conoce a la Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo a tratado de notificar, entonces que se revoquen esos 4 nombramientos porque no podemos contactarlos a la información que brindaron.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que la Secretaría del Concejo Municipal le comento que ha sido complicado notificar a esas Fundaciones.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que el Informe se presenta porque la Moción aprobada decía que, al notificarse las Fundaciones, si había Fundaciones que no se pudieran notificar se revocaban los nombramientos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Revocar el nombramiento del señor Manuel Emilio Murillo - Fundación Silvia Poll, Eduardo Cárdenas Zamora - Fundación Centro Estrategia para el Desarrollo Sostenible, Andrea Orozco Alvarado – Fundación Creciendo para Vivir, Jorge Merizalde – Fundación por el Niño y la Madre (FUNIMA).

ARTÍCULO 10. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 118 del Lunes 21 de junio de 2021, se publicó acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 34-2021, artículo 20, Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: No habiendo conocido objeciones a la publicación del Reglamento para el Procedimiento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Belén aprobado en el Artículo 20 del Acta 34-2021 queda el mismo definitivamente aprobado y entra en vigencia a partir la siguiente publicación. **SEGUNDO:** Girar instrucciones a la Secretaría del Concejo Municipal para realizar la respectiva publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTÍCULO 11. La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, informa que en La Gaceta 133 del Lunes 12 de julio de 2021, se publicó acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 38-2021, artículo 10, Proceso de Expropiación para la finca 109860, Thalassa Azurra S.A.

Modificar_parcialmente el acuerdo de la Sesión Ordinaria N°61, Articulo 08 celebrada el 15 de octubre y ratificada el 22 de octubre de 2019 en cuanto a la información de la proyección vial Calle Los Delgado y la ampliación de la zona publica institucional propiedad de la Municipalidad, colindante a esta: Descripción del terreno de Interés Público, parte de la finca 109860: Para efectos de implementar continuidad vial en la Calle denominada los Delgado con sentido esteoeste y la ampliación de la zona publica institucional municipal, colindante, según verificación de campo, así como el trabajo topográfico y catastral realizado por la Unidad de Topografía de la Municipalidad, se requiere 1180 m2. Lo anterior según la descripción de la siguiente matriz: Uso: Proyección vial y ampliación de zona publica institución, Plano Catastrado 4-2283910-2021, Área (m2) 1180.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal y a la Dirección Jurídica que realicen todas las acciones útiles y necesarias por parte de la administración para continuar con los tramites que correspondan.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AMB-MC-173-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ASP-SAB-072-2021, suscrito por Esteban Salazar, del Subproceso de Saneamiento Ambiental, por medio del cual da respuesta a lo solicitado sobre el proceso de diseño y construcción del proyecto para el centro de gestión de los residuos orgánicos del cantón. Al respecto, y en cumplimento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2021, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

ASP-SAB-072-2021

En respuesta a los acuerdos pendientes del Concejo Municipal, me permito emitir las siguientes respuestas en función cada acuerdo pendiente relacionado con este subproceso de trabajo.

Acuerdo Municipal referencia 2915/2021. En cuanto a lo referente al proceso de diseño y construcción del proyecto para el centro de gestión de los residuos orgánicos del cantón de Belén se indica que en el 2020 se realizó el proceso de contratación en SICOP 2019CD-000099-0002600001 para el diseño de los planos constructivos del proyecto según los requerimientos presentados ante la Administración Municipal y el Concejo Municipal. Este proceso resultó infructuoso debido al incumplimiento de los requisitos legales por parte de los oferentes. Por otra parte, los recursos inicialmente destinados para este particular tuvieron que ser modificados hacia el rubro de "Servicios generales" mediante modificación interna debido a que se requería reformar presupuestariamente al servicio de recolección ordinaria ("basura") en el III trimestre del 2019.

En el 2020, en atención de la necesidad de ajustar los presupuestos municipales en respuesta a la emergencia sanitaria por el COVID-19, en conjunto con la Dirección del Área de Servicios Públicos, se decidió posponer el diseño de los planos constructivos por un costo aproximado de ¢32.000.000,00. De forma paralela, entre el 2019 y el 2020, la Municipalidad participó en el fondo por recursos no reembolsables denominado "Fondo Transforma residuos en recursos" financiado por la Cooperación Internacional Alemana y coordinado por la Fundación CRUSA, para la aplicación de un proyecto que exploraba el uso de composteras domiciliares o domésticas (tratamiento *in situ* o en la fuente) para los residuos orgánicos del cantón. Como resultado de este proyecto, la municipalidad ejecutó los recursos ya especificados y cuyo

informe final fue presentado ante el Concejo Municipal en el oficio ASP-SAB-049-2021 con sus adjuntos.

Para el segundo semestre del año 2021 se le presentará al Concejo Municipal un informe detallado del impacto del programa de compostaje doméstico en los hogares evaluando cantidades estimadas de residuos evitados, satisfacción de los participantes e inversión específica. No obstante, los resultados preliminares ofrecen evidencia que el programa ha sido exitoso en alcance, impacto y reducción por concepto de tratamiento de residuos sólidos orgánicos en el cantón. Debido a los cambios indicados, que en materia administrativa conllevaron una sustancial inversión de recursos económicos, horas de trabajo de los colaboradores municipales involucrados en los procesos de contratación, distribución, control y seguimiento de los procesos de compostaje en cada familia participante en el cantón. Este particular también posee un impacto con la capacidad del recurso humano de asumir nuevos proyectos en las condiciones de personal y de carga de trabajo actuales para toda la Dirección del Área de Servicios Públicos.

Por último, con el ajuste en el cobro tarifario relacionado con los servicios de recolección, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de residuos, el monto de inversión para el presupuesto 2021 y la propuesta de presupuesto ordinario 2022, se ha distribuido entre las necesidades inmediatas para una prestación eficiente de estos servicios. Lo anterior mantiene el proyecto piloto de la planta de procesamiento de residuos orgánicos se encuentra pendiente de financiamiento y se requiere evaluar las opciones de financiamiento a la que la Municipalidad pueda acceder y que sean sostenibles vía tarifa por concepto de la inversión al servicio de recolección; considerando que se debe evaluar el efecto económico de la emergencia sanitaria no únicamente para los años 2020 y el 2021; sino en escalas temporales más amplias.

Para el II semestre del 2021 se están evaluando opciones para contar con un proceso de desarrollo de los planos constructivos a través del aporte de estudiantes universitarios en sus proyectos de prácticas profesionales. Esto podría reducir los costos por cuanto los planos elaborados en esta modalidad sería revisados y validados posteriormente por profesionales municipales habilitados. No obstante, aún se están revisando y valorando alternativas.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que se tuvo una reunión de análisis, conociendo el cartel y la reunión puede ser más expedita para el avance de ese tema.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, informa que es una reunión de estudio, cada uno tiene la responsabilidad de leer y estudiar y no llegar a preguntar desde 0, lamentablemente algunos compañeros llegan así a las reuniones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a sesión de trabajo el miércoles 28 de julio a las 5:00 pm.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AMB-MC-174-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando PI-12-2021, suscrito por Alexander Venegas, de la Unidad de Planificación, por medio del cual remite el proyecto de Ciudad Inteligente para su análisis e

incorporación al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2020-2024. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

PI-12-2021

En cumplimiento del oficio AMB-M-563-2021 de la Alcaldía de fecha 02 de julio de 2021, en atención al oficio DAF-M 026-2021, del 19 de marzo de los corrientes, suscrito por el señor Jorge González González, director del Área Administrativa Financiera, dirigido a la Unidad de Planificación Institucional; por cuyo intermedio indica "Incorporación proyecto: Belén Ciudad Inteligente al PDEMB – 2020 – 2024. Sobre el particular esta Unidad de Planificación Institucional después de analizar la información suministrada por el Área Administrativa y Financiera y la Unidad de Bienes y Servicios, adjunto el proyecto Belén Ciudad Inteligente, para su información, análisis y presentación al Concejo Municipal para su información, análisis y solicitarle la aprobación de la incorporación de este proyecto en el Plan de Desarrollo Estratégico Municipal 2020-2024 y a la vez, trasladar al proyecto Belén Ciudad Inteligente, las actividades, de los proyectos del programa 4. Servicios públicos e infraestructura del PDEM, que se presentan seguidamente:

| Proyecto | Proyecto |
|--|---|
| 4.4. Belén Comunidad Digitalizada | 4.5 Belén Cuidad Segura |
| Actividades | Actividades |
| 4.4.4 Desarrollar proyectos de servicios de vigilancia remota con el apoyo de tecnologías. | 4.5.1 Mantener y adaptar a los mapas de calor incidental la red de cámaras CCTV de la Policía Municipal. |
| 4.4.5 Brindar servicios de telecomunicaciones gratuito a las poblaciones en desventaja social, emprendimientos y PYMES que faciliten el desarrollo de sus actividades. | 4.5.2 Adicionar cámaras de abordo en los vehículos de la policía Municipal para mejor evidencia de los casos atendidos. |
| | 4.5.3 Adicionar cámaras corporales para mayor seguridad del personal policial y protección de los derechos fundamentales de las personas intervenidas. |
| | 4.5.4 Emplear bocinas para el mejor control de zonas públicas monitoreadas por CCTV que presenten incidencias de consumo de drogas y delitos contra la propiedad. |

MUNICIPALIDAD DE BELÉN FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS (FPP)

- 1. Nombre del proyecto: Belén Ciudad Inteligente
- 2. ¿Pertenece este proyecto al Plan de Desarrollo Estratégico Municipal (A cuál Área pertenece) ?:

El proyecto no pertenece actualmente al PDEM. Se estará solicitando su incorporación, la cual recomiendo sea incorporada en el programa de Servicios Públicos e Infraestructura.

3. Objetivos del proyecto:

Desarrollar soluciones innovadoras que promuevan el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos de Belén, a través de los ejes estratégicos: Movilidad y Transporte, Medio Ambiente, Tecnología, Seguridad y Calidad de Vida.

Objetivo general:

Desarrollar soluciones innovadoras que promuevan el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos de Belén.

4. Objetivos específicos:

- Desarrollar Soluciones que incorporen tecnologías modulares y expansibles para convertir a Belén en un cantón Inteligente.
- Combinar con el modelo urbano la movilidad, mejoramiento ambiental, tecnología y seguridad para el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos.
- Combinar soluciones de infraestructura, servicios, tecnología y mejoramiento energético
 para tratar de adaptarse a los nuevos desafíos a los que se enfrentan los ciudadanos, las
 empresas y la administración municipal.
- Impulsar nuevos proyectos tecnológicos con un plan que asegure su viabilidad económica y su desarrollo a corto, mediano y largo plazo.
- Contribuir con la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos en el entorno urbano, en aspectos tan importantes como lo son la educación, cultura, ocio, salud y transporte.
- 5. ¿Cuál o cuáles actividades estratégicas del proyecto se ejecutarán?
- Desarrollar soluciones que combinen la importancia de la sostenibilidad ambiental y el uso de las TIC, para favorecer el objetivo tener una ciudad más limpia, siendo respetuosa con el entorno que la rodea y la salud de sus ciudadanos.
- Desarrollar soluciones que apegadas a la gobernanza que insten a participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de su entorno, asegurando la privacidad de sus datos, así como su participación real en los procesos de consulta.
- Garantizar la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos en el entorno urbano en aspectos tan importantes como educación, cultura, ocio, seguridad y salud.
- Asegurar la disponibilidad de diferentes medios de transporte colectivo e individual fomenten una movilidad sostenible en el entorno urbano, así como la convivencia entre sí.
- Contar con ciudadanos que a través del desarrollo tecnológico puedan informarse de las ventajas que permite una ciudad inteligente, para utilizarlas y explotar sus servicios.
- Desarrollar soluciones tecnológicas que mejoren la seguridad de la ciudadanía, donde se combinen servicios de video vigilancia con la utilización de analíticas y soluciones de iluminación para el mejoramiento de la seguridad ciudadana y la toma de decisiones.
- Brindar servicios de telecomunicaciones a la población para la disminución de la brecha digital, permitiendo el acceso libre a la información pública y los servicios que se ofrecen en internet.
 - **6.** Descripción y justificación del proyecto (¿Qué se va a hacer?):

El proyecto Belén Ciudad Inteligente, nace como consecuencia de la necesidad de convertir a Belén en una ciudad Inteligente, donde se desarrollen soluciones innovadoras que promuevan el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos de Belén, a través de los ejes estratégicos: Movilidad y Transporte, Medio Ambiente, Tecnología, Seguridad y Calidad de Vida

7. Antecedentes y situación que ocasionó el problema o la situación (¿Por qué?):

La necesidad de convertir a Belén en una ciudad inteligente, nace como consecuencia de lo que inicialmente se denominó Ciudades Digitales, las cuales con el paso del tiempo se desarrollaron crenado una necesidad de utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para la prestación de servicios públicos de alta calidad, que brinden seguridad, productividad, competitividad, innovación, emprendimiento, participación, formación y capacitación, todo lo anterior a través de los ejes estratégicos de: Movilidad y Transporte, Medio Ambiente, Tecnología, Seguridad y Calidad de Vida.

8. Alternativas analizadas:

El proyecto Belén Ciudad Inteligente consiste en desarrollar e implementar soluciones que vayan a satisfacer las necesidades que requiere nuestra ciudad como producto de las iniciativas que la población plantea, así como las que se proponen por parte del encargado del proyecto y los diferentes procesos de la Municipalidad. Problemas de Iluminación: existen muchos sitios públicos y de alto tránsito en el cantón que carecen la iluminación adecuada, probando inseguridad para los ciudadanos, razón por la cual se analizaron diversas soluciones para la iluminación de los sitios, tales como: alumbrado público, luminarias eléctricas, luminarias solares, postería en metal, postería en plástico y demás. Para el análisis y determinación de la solución adecuada se trató la misma interdisciplinariamente en conjunto con la Unidad Ambiental, Planificación Urbana, Policía Municipal y la Unidad de Bienes y Servicios.

Problemas de seguridad y cobertura: el cantón requiere mejorar la seguridad, para lo cual se requiere apoyo tecnológico para maximizar la capacidad de cobertura policial, así como poseer elementos de convicción que puedan utilizarse en juicios de asunto penal y de tránsito, razón por la cual se analizan diferentes tecnologías y tipos de cámaras, así como medios de comunicación y almacenamiento para las mismas. Dentro de las alternativas analizadas están: cámaras corporales, cámaras bullet, cámaras ptz, cámaras mini domo y domo, cámaras Multisensor panorámico + PTZ, cámara Multisensor panorámico, bocinas, botones de pánico, software para botón de pánico, aumento del recurso humano policía, cámaras para vehículos y demás. Para el análisis y determinación de la solución adecuada se trató la misma interdisciplinariamente en conjunto con la Policía Municipal y la Unidad de Bienes y Servicios.

Alta Velocidad en Vehículos: producto de muchas quejas por parte de los ciudadanos con relación a las altas velocidades con que circulan los vehículos, así como las necesidades de información acerca del tránsito cantonal para la toma de decisiones, se analizaron diversas alternativas como: cámaras para foto multa, aumentar el recurso humano de tránsito, establecer señales, campañas de concientización, instalación de Radares Pedagógicos Solares y demás. Para el análisis y determinación de la solución adecuada se trató la solución interdisciplinariamente en conjunto con la Policía de Tránsito, Unidad Ambiental, Obras y la Unidad de Bienes y Servicios.

Problemas de Inundación: el comité municipal de emergencias requiere apoyarse en equipo tecnológico que permita predecir y comunicar en tiempo oportuno, el comportamiento del río quebrada seca, para lo cual se analizaron diversos tipos de comunicación como: enlaces celulares, radio frecuencia, fibra óptica, enlaces inalámbricos, bocinas, cámaras Multisensor, cámaras PTZ, sensores y demás. Para el análisis y determinación de la solución adecuada se

trató la misma interdisciplinariamente en conjunto entre la Comisión Municipal de Emergencias y la Unidad de Bienes y Servicios.

Acceso libre al consumo de agua: producto de las necesidades de contar con lavamanos para la pandemia, brindar acceso al agua a las personas que practican deportes en sitios públicas, reducir el consumo de botellas plásticas de un solo uso, se analizaron las diferentes soluciones que se podrían brindar para solventar cada uno de los requerimientos planteados, dentro de las cuales destacamos: lavamanos, recargadores de botellas, bebederos y demás. Para el análisis y diseño de la solución adecuada se trabajó interdisciplinariamente en conjunto entre la Unidad de Planificación Urbana, Acueducto y la Unidad de Bienes y Servicios.

Comunicación de la Gobernanza Municipal a ciudadanos: el Concejo Municipal solicitó una solución para que los ciudadanos pudiesen estar informados de todas las decisión y proyectos que se gestionan a nivel municipal, así como la secretaría del concejo requería de una solución para respaldar las sesiones del Concejo Municipal. Para lo anterior se analizaron diversas soluciones individuales y combinadas, tales como: utilización de cámaras de almacenamiento local, sistema de audio local, publicación en redes sociales, publicación por streaming, almacenamiento local, almacenamiento en la nube, utilización de cámaras fijas, PTZ y panorámicas, equipo fijo y móvil, servicios de Internet, etc. Para el análisis y diseño de la solución adecuada se contó con la participación interdisciplinaria de la Secretaría del Concejo Municipal, Miembros del Concejo Municipal, Unidad de Comunicación y la Unidad de Bienes y Servicios.

Reducción de la brecha digital: como consecuencia de las iniciativas que desarrolla el gobierno de Costa Rica para que todos los ciudadanos tengan libre acceso a Internet, es que la Unidad de Bienes y Servicios y la Unidad de Comunicación, analizaron la utilización de enlaces de fibra óptica, diversos modelos de Acces Point, servicios en cobre, servicios móviles y demás. Lo anterior para lograr la mayor cobertura en zonas de acceso público, manteniendo calidad y seguridad en las conexiones, así como utilizando los servicios para realizar comunicados informativos a la población. Para el análisis de todas las soluciones, se consultan referencias de ciudades Inteligentes líderes a nivel mundial tales como: (Tokio, Londres, New York, Zúrich y París), las cuales se basan en conceptos como de Smart Economy, Smart Enviroment, Smart Gobernance, Smart Living, Smart Mobility y Smart People.

9. Alternativa seleccionada:

Se acuerdo a las necesidades planteadas, basados en la experiencia de nuestro cantón y de acuerdo al criterio profesional de todas las Unidades involucradas en los procesos de diseño, desarrollo e implementación, se seleccionaron las siguientes alternativas:

Problemas de Iluminación: Luminarias Solares de 60Watts con sensor de aproximación y poste de plástico reciclado.

Problemas de seguridad y cobertura: se seleccionó un sistema de video vigilancia con analíticas, en cual está compuesto por: cámaras corporales, cámaras bullet, cámaras ptz,

cámaras mini domo, cámaras Multisensor panorámico + PTZ y bocinas. Lo anterior con su respectivo centro de monitoreo y almacenamiento.

Alta Velocidad en Vehículos: se seleccionó la utilización de Radares Pedagógicos Solares, con poste metálico y almacenamiento de datos en nube con comunicación por 4G.

Problemas de Inundación: se utilizaron seleccionó enlaces de fibra óptica oscura (enlaces dedicados) en todos los sitios, excepto en el sitio más remoto, donde se utiliza conexión móvil 4G. Aunado a lo anterior, se reforzó con bocinas y cámaras Multisensor panorámico + PTZ. Todos los enlaces redundantes.

Acceso libre al consumo de agua: se diseñó un dispositivo que combina las características de un recargador de botellas, bebedero y lavamanos, con sistema de manipulación con el pie. Además fabricado con componentes para uso pesado y de cajo mantenimiento.

Comunicación de la Gobernanza Municipal a ciudadanos: se seleccionó un sistema de grabación local, que combina audio y video, lo cual se transmite por las principales redes sociales y permite realizar una extracción completa para la utilización en la secretaría del Concejo Municipal.

Reducción de la brecha digital: se selección la utilización de Access Point centralizados, comunicados por fibra óptica en todos los sitios públicos, mediante los cuales se pueden realizar comunicados a todos los usuarios que utilizan el servicio. Así mismo en las paradas de autobuses de poca afluencia, se utilizaron enrutadores inalámbricos con servicios en cobre.

10. Población beneficiada (Cuanta):

Toda la población residente y flotante del cantón de Belén. Más de 40 mil personas.

- **11.** ¿Se perjudicará alguna población con este proyecto?, ¿Cuál y por qué?: No existe población afectada con el desarrollo del proyecto denominado Belén Ciudad Inteligente.
 - **12.** ¿El proyecto cuenta con terreno apto para su construcción? El proyecto no requiere un espacio físico determinado para su desarrollo.
 - **13.** Ubicación geográfica del proyecto (Donde): En el cantón de Belén, Heredia, Costa Rica.
- **14.** Tiempo de duración para concluir el proyecto total (Inicio y final) y por etapas anuales. (¿Cuándo?):

Problemas de Iluminación: 4 años máximo para cubrir las principales zonas del cantón.

| Etapa | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Cantidad de |
|-------|-----------------|-----------------------|-------------|
| | | | Luminarias |
| 1 | 01/01/2019 | 30/12/2019 | 70 |
| 2 | 01/01/2020 | 30/12/2020 | 77 |
| 3 | 01/01/2021 | 30/12/2021 | 70 |
| 4 | 01/01/2022 | 30/12/2022 | 70 |

Problemas de seguridad y cobertura: servicio contratado por 48 meses, el cual posee cantidades iniciales, las cuales van aumentando de acuerdo a la disponibilidad de presupuestaria y las solicitudes recibidas.

| Etapa | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Cantidad de |
|-------|-----------------|-----------------------|-------------|
| | | | Cámaras |
| 1 | 08/07/2020 | 07/07/2021 | 135 |
| 2 | 08/07/2021 | 07/07/2022 | 20 |
| 3 | 08/07/2022 | 07/07/2023 | 20 |
| 4 | 08/07/2023 | 07/07/2024 | 20 |

Alta Velocidad en Vehículos: 2 años. La primera etapa consta de 3 radares en el primero año y la segunda etapa de 5 radares. Ubicados en las principales calles del cantón de Belén.-

| Etapa | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Cantidad de Radares |
|-------|-----------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | 01/01/2020 | 30/12/2020 | 3 |
| 2 | 01/01/2021 | 30/12/2021 | 5 |

Problemas de Inundación: se contratan por servicios con una permanencia de 48 meses, en una sola etapa

| Etapa | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Cantidad de Cámaras |
|-------|-----------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | 08/07/2020 | 07/07/2024 | 3 |

Acceso libre al consumo de agua: 36 meses para una cobertura total del cantón. La primera etapa consta de 66 equipos, la segunda de 45 equipos y la tercera de 39 equipos, para un total de 150 dispositivos.

| Etapa | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Cantidad |
|-------|-----------------|-----------------------|----------|
| 1 | 01/01/2020 | 30/12/2020 | 66 |
| 2 | 01/01/2021 | 30/12/2021 | 45 |
| 3 | 01/01/2022 | 30/12/2022 | 39 |

Comunicación de la Gobernanza Municipal a ciudadanos: se realizó contratación del servicio incluyendo todos los equipos por un periodo de 48 meses, en una sola etapa.

| Eta | ра | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Cantidad |
|-----|----|-----------------|-----------------------|------------------------------|
| 1 | | 01/12/2018 | 01/12/2022 | cámaras 3 y 20 micrófonos |

Reducción de la brecha digital: el proyecto se dividió en 3 categorías: 19 Puntos de Acceso contratados por servicio (duración de 48 meses), 9 Puntos de Acceso adquiridos mediante convenio Fonatel (duración 24 meses) y 12 Puntos de Acceso ubicadas en paradas de autobús (duración 6 meses)

| Etapa | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización | Cantidad de AP |
|-------|-----------------|-----------------------|----------------|
| 1 | 01/01/2020 | 30/12/2020 | 40 |
| 2 | 01/01/2021 | 30/12/2021 | 45 |
| 3 | 01/01/2022 | 30/12/2022 | 50 |
| 4 | 01/01/2023 | 30/12/2023 | 55 |

Algunos de los servicios podrán seguir en aumento, de acuerdo con las necesidades de renovación y expansión de los servicios, así como su indispensable mantenimiento preventivo y correctivo.

15. Costo estimado del proyecto total y por etapas y fuentes de financiamiento:

| Solución | Costo Estimado Total | Fuente de Financiamiento |
|-----------------------------|----------------------|-----------------------------|
| Luminarias Solares | \$87 735,00 | Recursos Propios |
| Sistema de Video Vigilancia | \$ 1 527 010,56 | Recursos Propios |
| Radares Pedagógicos | \$20 475,00 | Recursos Propios |
| Enlaces de Fibra Oscura | \$88 928,64 | Recursos Propios |

| Bebederos | ¢22 500 000,00 | Recursos Propios |
|---|----------------|---|
| Sistema Grabación y Publicación de Sesiones del Concejo Municipal | ¢15 236 742,96 | Recursos Propios |
| Puntos de Acceso de Internet | \$241 198,08 | Recursos Propios, Donación y Contrato Administrativos |

16. ¿Conlleva anteproyecto y diseño de planos?:

Las soluciones que conforman el proyecto Belén Ciudad Inteligente no requieren diseño de planos.

- **17.** Estudios realizados o a realizar (de ser necesarios), costo y tiempo de duración: Para cada solución o servicios que se vayan a desarrollar, se realizarán los estudios pertinentes (tecnológicos, financieros, ambientales, etc.)
 - **18.** El proyecto es viable técnicamente

El proyecto es viable técnicamente, ya que cuenta con los estudios técnicos de todos los profesionales involucrados en el diseño, desarrollo y puesta en marcha de las soluciones.

19. ¿El proyecto es viable ambientalmente?

El proyecto cuenta con la participación de la Unidad Ambiental, a quien constantemente se le hace partícipe de las soluciones que conforman el mismo.

20. ¿El proyecto es viable legalmente?

Cada una de las soluciones que conforman el proyecto son verificadas por la Dirección Jurídica, durante el proceso de formulación y contratación de las mismas.

21. ¿Qué Unidades intervienen en el desarrollo del proyecto?:

La Unidad de Bienes y Servicios es quien lidera el proyecto "Belén Ciudad Inteligente", pero al tratarse de soluciones tan diversas, implica un desarrollo interdisciplinario, en cual participan los diferentes procesos y subprocesos de la Municipalidad de Belén.

- **22.** ¿Interviene alguna (as) Instituciones públicas? (Cuáles) y ¿cuánto dura su trámite?: No Aplica.
- 23. ¿Este proyecto ya fue socializado y consensuado con los actores involucrados directa o indirectamente, (¿Comunidad, organizaciones públicas, ONG's, sector privado, etc.?:

 El proyecto ha sido expuesto a la ciudadanía en las sesiones del Concejo Municipal

desarrollados en los diferentes distritos del cantón, así como en las reuniones de los Concejos de Distrito. También en las reuniones anuales de rendiciones de cuentas desarrolladas en los

- 3 distritos del cantón. La administración municipal y el Concejo Municipal tienen amplio conocimiento de los alcances del proyecto.
 - **24.** ¿Es este proyecto autosostenible en el tiempo?:
- Sí, ya que financiera y técnicamente cuentan con los estudios requeridos para asegurar el desarrollo, puesta en marcha y permanencia en el tiempo.
 - **25.** ¿Existe capacidad instalada y recursos para lograr el proyecto?:
- Sí. Para ello la Alcaldía y el Concejo Municipal asignaron el proyecto a la Unidad de Bienes y Servicios, brindando el recurso humano necesario para el desarrollo del mismo.
- **26.** ¿Cuáles son los costos estimados de operación, mantenimiento y conservación del proyecto, posterior a su construcción e implementación y con qué recursos se financiarán?:

| Solución | Costo Estimado Total | Detalle |
|------------------------------|-------------------------|--|
| Luminarias Solares | \$8 000,00 | Para reemplazo de Baterías Internas después de transcurrida su garantía |
| Sistema de Video Vigilancia | \$ 0,00 | Es un servicio que incluye todos los costos asociados a mantenimiento y operación. |
| Radares Pedagógicos | \$500,00 | Para el licenciamiento anual |
| Enlaces de Fibra Oscura | \$0,00 | Es un servicio que incluye todos los costos asociados a mantenimiento y operación. |
| Bebederos | ¢ 200 000,00 | Para reparaciones que no son relacionadas a garantía. |
| Sistema Grabación y | \$0,00 | Es un servicio que incluye todos los costos asociados a mantenimiento y operación. |
| Publicación de Sesiones del | | accolades a mantenimiente y operación. |
| Concejo Municipal | | |
| Puntos de Acceso de Internet | \$0,00 | Es un servicio que incluye todos los costos asociados a mantenimiento y operación. |

27. ¿Es este proyecto competencia de la Municipalidad?

Sí, porque el desarrollo de la Belén como una ciudad inteligente es parte de las necesidades que plantean los cantones en la actualidad.

| proyecto: Unidad de Bienes y Servicios Jefatura inmediata dando el Vo. Bo. Al proyecto. Dirección del Area dando e Vo. Bo. Al proyecto. | proyecto: Unidad de Bienes y | | Dirección del Área dando el Vo. |
|---|------------------------------|--|------------------------------------|
|---|------------------------------|--|------------------------------------|

| Nombre, firma y sello del | |
|---------------------------|--|
| responsable del proyecto: | |

28. Anexos y documentos de respaldo.



















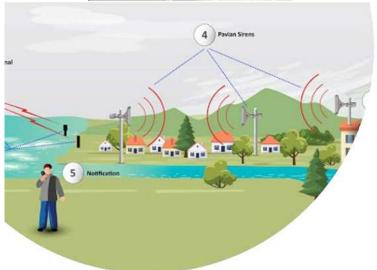














SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión de trabajo el miércoles 28 de julio a las 5:30 pm.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AMB-MC-175-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando CRA-11-2021, suscrito por Marcos Porras, en su condición de secretario de la Comisión de Recomendación y Adjudicaciones, por medio del cual remite la recomendación de adjudicación de la licitación pública para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

CRA-11-2021

El suscrito, responsable de la secretaría de la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones, le notifica el acuerdo tomado por la Comisión en el acta 009-2021 celebrada el 06 de julio del año en curso, que textualmente dice:

Artículo 2: Recomendación Adjudicación Licitación Publica 2021LN-000001-0002600001 Servicio de recolección transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón de Belén.

Se conoce memorando BYS-125 del 10 de julio del 2021, de la Unidad de Bienes y Servicios, en el cual se presenta el análisis y recomendación de adjudicación de la Licitación Pública 2021LN-000001-0002600001. Una vez dado lectura al mismo y avalando los informes técnicos y legales, se acuerda por unanimidad lo siguiente:

1- Recomendar al señor alcalde someter a conocimiento del Concejo Municipal la adjudicación del citado proceso de la siguiente manera:

Partida #1: Servicio de Recolección, Transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos a la oferta: Empresa Consorcio Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A, cédula jurídica 3-101-21574, según los siguientes precios.

| Línea | DESCRIPCION | UNIDAD | PROMEDIO ANUAL ESTIMADO | MONTO UNITARIO (TONELADA/ METRO CUBICO) (¢) | MONTO TOTAL ANUAL |
|-------|---|-------------------|-------------------------------|--|-------------------|
| 1 | Servicio por la Recolección y el Transporte de los Residuos Sólidos Ordinarios, según condiciones y especificaciones indicadas. | Tonelada (ton) | 8700 | ¢ 22.500,00 | ¢195.750.000,00 |
| 2 | Servicio por el Tratamiento y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios, según condiciones y especificaciones indicadas. | Tonelada (ton) | 8700 | ¢13.500,00 | ¢117.450.000,00 |

ı

| 3 | Servicio de Colocación y Recolección de Contenedores en varios sitios del cantón, según consideraciones indicadas (*) | Metro cúbico (m³) | 120 | ¢ 12.500,00 | ¢1.500.000,00 |
|---|--|-------------------------|-----|--------------|-----------------|
| 4 | Servicio por la Recolección y el Transporte de los Residuos Sólidos No Tradicionales, según condiciones y especificaciones indicadas. | Tonelada (ton) | 450 | ¢ 44.500,00 | ¢ 20.025.000,00 |
| 5 | Servicio por el Tratamiento y la Disposición Final de los Residuos Sólidos No Tradicionales, según condiciones y especificaciones indicadas. | Tonelada (ton) | 450 | ¢13.500,00 | ¢ 6.075.000,00 |
| | Total | | | ¢ 106.500,00 | ¢340.800.000,00 |

Partida #2: Servicio por la Recolección, el Transporte de los Residuos Sólidos no Tradicionales y tratamiento, a la oferta: Beneficio la SYLVIA Limitada, cédula jurídica 3-102-005008, según los siguientes precios:

| Línea | DESCRIPCION | UNIDAD | PROMEDIO ANUAL ESTIMADO | MONTO UNITARIO (JORNADA) (¢) | MONTO TOTAL ANUAL |
|-------|--|-------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| 6 | Servicio por la Recolección y el Transporte de los Residuos Sólidos Valorizables, según condiciones y especificaciones indicadas | Jornada diaria | 147 | ¢ 396 000,00 | ¢ 58 212 000,00 |
| | Total | | | ¢396 000,00. | ¢ 58 .212 000,00 |

2- Que la unidad de Saneamiento Ambiental responsable del proceso supracitado, genere un resumen ejecutivo acompañado de una breve presentación para el Concejo Municipal, con la finalidad de brindar suficiente información a sus miembros de manera que sea útil para la toma de decisión de la adjudicación.

Licitación Publica 2021LN-000001-0002600001

Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón de Belén

| Requisito | Observaciones |
|----------------|---|
| Contenido | Solicitudes certificaciones de tesorería BYS 5862 por un monto total de |
| presupuestario | ¢ 100.000.00 |

| Requisito | Observaciones | | |
|-----------------------------|--|------------------|--|
| Invitación de Oferentes | Se procedió a invitar en la plataforma electrónica SICOP 29/04/2021 10:00 La apertura de ofertas se realizó el 21/06/2021 10:00 | | |
| Vigencia de la Oferta | 80 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega de las ofertas, 12/10/2021 | | |
| Plazo máximo para adjudicar | 74 días hábiles días hábiles a partir de la apertura de las ofertas 04 /10/2021). | | |
| Sistema de Calificación | Partidas 1 y 2 | | |
| | Aspecto | Puntos | |
| | Precio | 75 | |
| | Experiencia en actividades iguales Total | 25 | |
| | Total | 100 | |
| | Criterios de Gestión Integral de Residuos | 20 (Adicionales) | |
| | Partida 1 Consorcio Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A Cedula Jurídica 3-101-21574. Waste Pinos Continental Cedula Jurídica 3-101-526140 CONSORCIO TECNO-LUMAR Cedula Jurídica 3-101-372566 | | |
| | Partida 2 Consorcio Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y | | |
| | limpieza La Villa S.A Cedula Jurídica 3-101-215741 Consorcio TECNO-LUMAR Cedula Jurídica 3-101-372566 | | |
| | BENEFICIO LA SYLVIA LIMITADA Cedula Jurídica 3-102-005008 | | |
| | RECRESCO COSTA RICA LIMITADA Cedula Jurídica 3-102-464383 | | |
| Revisión Legal | La revisión legal fue realizada por el director Jurídico documento 0702021000400005 el día 29/06/2021 12: | | |

| Requisito | Observaciones |
|-----------|---|
| | Partida 1 |
| | Consorcio Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A Cedula Jurídica 3-101-21574. |
| | Una vez identificada la información requerida por la vía de la subsanación, en cuanto a la empresa consorciada Servicios de Recolección y Limpieza La Villa Sociedad Anónima, la misma se ajusta a lo solicitado, Por otra parte revisada la oferta total la misma se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condicione, tales como licencias municipales, vigencia, pago de timbres, declaraciones juradas, cumplimiento de obligaciones obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, FODESAF, entre otros por lo que la oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. |
| | Waste Pinos Continental Cedula Jurídica 3-101-526140 |
| | Revisada la oferta recibida bajo la modalidad consorcial, de tres empresas, en los aspectos de declaraciones juradas, plazo de vigencia de la oferta, certificaciones de personería jurídicas, cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales, FODESAF, licencias municipales, pago de timbres y especies fiscales entre otros la oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. |
| | Consorcio TECNO-LUMAR Cedula Jurídica 3-101-372566 |
| | Revisada la oferta recibida bajo la modalidad consorcial, de dos empresas, en los aspectos de declaraciones juradas, plazo de vigencia de la oferta, certificaciones de personería jurídicas, cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales, FODESAF, licencias municipales, pago de timbres y especies fiscales entre otros la oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. |
| | Partida 2 |
| | Consorcio Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A Cedula Jurídica 3-101-21574. |
| | Una vez identificada la información requerida por la vía de la subsanación, en cuanto a la empresa consorciada Servicios de Recolección y Limpieza La Villa Sociedad Anónima, la misma se ajusta a lo solicitado, Por otra parte revisada la oferta total la misma se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condicione, tales como licencias municipales, vigencia, pago de timbres, declaraciones juradas, cumplimiento de obligaciones obrero patronales de la Caja Costarricense de Seguro |

| Requisito | Observaciones |
|------------------|--|
| | Social, FODESAF, entre otros por lo que la oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. |
| | Consorcio TECNO-LUMAR Cedula Jurídica 3-101-372566 |
| | Revisada la oferta recibida bajo la modalidad consorcial, de dos empresas, en los aspectos de declaraciones juradas, plazo de vigencia de la oferta, certificaciones de personería jurídicas, cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales, FODESAF, licencias municipales, pago de timbres y especies fiscales entre otros la oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. |
| | BENEFICIO LA SYLVIA LIMITADA Cedula Jurídica 3-102-005008 |
| | Revisada la oferta en los aspectos de declaraciones juradas, plazo de vigencia de la oferta, certificaciones de personería jurídicas, cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales, FODESAF, licencias municipales, pago de timbres y especies fiscales entre otros la oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. |
| | RECRESCO COSTA RICA LIMITADA Cedula Jurídica 3-102-464383 |
| | Revisada la oferta en los aspectos de declaraciones juradas, plazo de vigencia de la oferta, certificaciones de personería jurídicas, cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales, FODESAF, licencias municipales, pago de timbres y especies fiscales entre otros la oferta cumple legal y reglamentariamente por lo que resulta elegible. |
| Revisión Técnica | La revisión técnica realizada por él Mag. Esteban Salazar Acuña Coordinador Saneamiento Ambiental según documento 0702021000900007 el día 30/06/2021 15:32 y el oficio ASP-SAB-068-2021de 30 de junio del 2021 se indica lo siguiente. |
| | Partida 1 |
| | Consorcio Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A Cedula Jurídica 3-101-21574. |
| | El oferente <u>cumple técnicamente</u> según las especificaciones del cartel. Ver documento adjunto |
| | Waste Pinos Continental Cedula Jurídica 3-101-526140 |
| | La oferta no cumple técnicamente según las condiciones del cartel. Ver documento adjunto |
| | CONSORCIO TECNO-LUMAR Cedula Jurídica 3-101-372566 |

| Requisito | Observaciones |
|---------------|---|
| | La oferta <u>no cumple técnicamente</u> según las condiciones del cartel. Ver documento adjunto |
| | Partida 2 |
| | Consorcio Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A Cedula Jurídica 3-101-21574. |
| | La oferta <u>fue descalificada en cumplimiento del artículo 30 inciso a</u>) del reglamento a la ley de Contratación Administrativa. Asimismo, no cumple técnicamente. Ver documento adjunto. |
| | Consorcio TECNO-LUMAR Cedula Jurídica 3-101-372566 |
| | La oferta <u>cumple técnicamente.</u> Ver documento adjunto |
| | BENEFICIO LA SYLVIA LIMITADA Cedula Jurídica 3-102-005008 |
| | La oferta cumple técnicamente. Ver documento adjunto |
| | RECRESCO COSTA RICA LIMITADA Cedula Jurídica 3-102-464383. |
| | La oferta <u>fue descalificada en cumplimiento al artículo 30 incisos b y c del del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo 33411.</u> Asimismo, <u>no cumple técnicamente</u> según las condiciones del cartel. Ver documento adjunto. |
| Subsanaciones | Fecha solicitud Subsanaciones 22/06/2021 14:57 |
| | WPP-CORICLEAN WASTE COLLECTION SOCIEDAD ANONIMA |
| | Con respecto a la oferta económica recibida, por favor ampliar información sobre los vehículos ofertados y las indicaciones presentadas en la oferta. Según oferta económica en la página 3 indica que el oferente cuenta con camiones con sistemas "Walking Floor" para evitar el vertido de lixiviados. Sin embargo, en la página 11 se indica que en caso de este oferente sea adjudicado en este proceso, se adquirirán camiones previamente negociados. Según la redacción, el oferente actualmente no cuenta al día de hoy con los camiones con los que asumiría el servicio en caso de ser adjudicado, por lo que no podría contar con los sistemas de control de lixiviados en este momento. Por favor aclarar este particular. Respondió en plazo conferido. |
| | R/ Ver nota de respuesta en el expediente digital. |

| Requisito | Observaciones |
|-----------|--|
| | Fecha solicitud Subsanaciones 23/06/2021 09:25 |
| | LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA WPP-CORICLEAN WASTE COLLECTION SOCIEDAD ANONIMA |
| | Por favor subsanar la presentación del relleno sanitario alternativo en las condiciones que establece el pliego cartelario. Respondió en plazo conferido. |
| | R/ Ver notas de respuestas en el expediente digital. |
| | Fecha solicitud Subsanaciones 23/06/2021 10:53 |
| | EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA |
| | WPP-CORICLEAN WASTE COLLECTION SOCIEDAD ANONIMA |
| | Se solicita subsanar las certificaciones de la experiencia en actividades iguales ("cartas de experiencia") presentadas, de manera que se adecuen al formato y requerimientos (con especial atención en la firma del representante legal de la organización que emita para que sean reconocidas en este proceso), según se indica en el pliego cartelario. Lo anterior para la evaluación de la Partida 1 del cartel de este proceso. Respondió en plazo conferido. |
| | R/ Ver notas de respuestas en el expediente digital. |
| | Fecha solicitud Subsanaciones 24/06/2021 11:23 |
| | EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA RECRESCO COSTA RICA LIMITADA |
| | Apoyado en el artículo 30 inciso a) del reglamento a la ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo 33411, se le solicita aclarar si el precio indicado en la oferta permite el cumplimiento de las condiciones y requisitos específicamente de la Partida 2 del presente proceso. Al generar la revisión preliminar de las ofertas de dicha partida, se ha identificado una variación altamente significativa con respecto a los demás oferentes, lo cual genera la necesidad de un análisis más exhaustivo. Se solicita ampliar y aclarar lo correspondiente a la estructura de partida 2 línea 6 según las condiciones del pliego cartelario, considerando que el precio ofertado no puede variarse. Respondieron en fecha conferida, pero no así en la hora para la respuesta. |
| | R/ Ver notas de respuestas en el expediente digital. |

| Requisito | Observaciones |
|-----------|--|
| | Fecha solicitud Subsanaciones 24/06/2021 14:54 |
| | EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA |
| | LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA |
| | WPP-CORICLEAN WASTE COLLECTION SOCIEDAD ANONIMA |
| | En apego al principio de eficiencia y en consideración de que ninguno de los oferentes de la partida 1 indicó en su oferta el costo por el uso del relleno sanitario alternativo si se requiriera utilizarlo, además que la presentación de esta información no se encuentra en evaluación y no debe alterar el precio ofertado, se solicita indicar el precio por tonelada dispuesta en caso de requerirse el uso del relleno sanitario alternativo. Respondió en plazo conferido. |
| | R/ Ver notas de respuestas en el expediente digital. |
| | Fecha solicitud Subsanaciones 24/06/2021 15:54 |
| | EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA BENEFICIO LA SYLVIA LIMITADA RECRESCO COSTA RICA LIMITADA |
| | Se solicita subsanar las certificaciones de experiencia según el formato y los requisitos que establece el cartel de contratación. Se recuerda que las cartas de experiencia deben venir firmadas por el representante legal de las organizaciones que las emiten. Pese a que todos los oferentes entregaron cartas de certificación para este proceso, de igual forma todos los oferentes de esta partida incluyeron cartas que no cumplen con las especificaciones y no podrán ser aceptadas en la evaluación de la experiencia en actividades iguales. Dado que la experiencia es un acto histórico e invariable retroactivamente, para una evaluación más transparente de este rubro evaluable. Se solicita subsanar el precio por tratamiento y valorización de los residuos valorizables en caso de que deban ser gestionados por el contratista, según lo indica el cartel en la sección C del Capítulo III. Se indica que este precio por material no afectará el monto ofertado y no se encuentra en evaluación. Se solicita subsanar la presentación de la flotilla vehicular propuesta por los oferentes, considerando las disposiciones del pliego cartelario, específicamente relacionado con la antigüedad de los vehículos a utilizar en caso de ser adjudicados. Respondió en plazo conferido. |
| | R/ Ver notas de respuestas en el expediente digital. |

| Requisito | Observaciones |
|-----------|--|
| | Fecha solicitud Subsanaciones 28/06/2021 13:46 |
| | EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA |
| | De conformidad con las disposiciones del pliego de condiciones en los apartados 9. 12. deberá la empresa consorciada Servicios de Recolección y Limpieza La Villa S.A., cédula jurídica 3-101-405463, aportar con Licencia Municipal, el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales de la Caja Costarricense de Seguro Social, Certificación de FODESAF, Póliza de Seguros. Respondió en plazo conferido. |
| | R/ Ver notas de respuestas en el expediente digital. |
| | Fecha solicitud Subsanaciones 29/06/2021 09:30 |
| | • LUMAR INVESTMENT SOCIEDAD ANONIMA Por favor subsanar la descripción del presupuesto detallado por jornada diaria de la partida 2, ya que en el cuadro presentado en la oferta en la página 52, se indica que el costo es por tonelada o metro cúbico, lo que es una inconsistencia de forma con la unidad de medida indicada en la página 37 del cartel. Adicionalmente el anexo IV muestra el presupuesto detallado por un total de ¢398.955.000, lo que no corresponde con la oferta en la página 52 por ¢ 47.775.000,00. Se solicita presentar el presupuesto detallado para la partida 2, considerando que no se puede modificar el monto ofertado para esta partida. Dicho presupuesto debe indicar los costos por cada rubro específicamente para la partida 2, ya que, según las condiciones del cartel, puede ser adjudicada de forma independiente a la partida 1. Respondió en plazo conferido. |
| | R/ Ver nota de respuesta en el expediente digital. |
| | Fecha solicitud Subsanaciones 29/06/2021 09:45 |
| | EMPRESAS BERTHIER E B I DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA |
| | Por favor indicar el motivo para la presentación por tonelada del precio ofertado en la partida 2. línea 6 en la subsanación 355844; considerando que el cartel de licitación establece en la página 37 que la unidad de medida es la jornada diaria y se estableció una referencia de 147 jornadas anuales. Sin embargo, mediante respuesta a subsanación se presentó el monto en unidades de masa (toneladas) para el presupuesto detallado, lo cual no es coincidente con la oferta presentada para la partida 2. Respondió en plazo conferido. |
| | R/ Ver nota de respuesta en el expediente digital. |

| Requisito | | Observaciones | | | | | | | | | |
|------------------------|--|---------------|----------------------------|---------|----------|---------------------|-----------|-------|--------------------|--------|--------|
| | Resumen de | e la e | valuación té | écnica | de l | a partida | 1 | | | | |
| | | | /: - - - | | | | | | 4 | | |
| Cuadros Comparativos | | \ | /ariable | | | Cons | i- F | | 1 - Dawthian Fl | ملم: ۵ | Casta |
| - Cuadros Comparativos | | | | | | | | | s Berthier El | | |
| | | | | | | RIG | • | | cios de recol | | on y |
| | Drasis sau | ما ما | - who do wo ool | i é n | | | | | La Villa S.A | | |
| | | | ertado recol | | • | | | ¢211 | .275.000 | | |
| | <u> </u> | <u> </u> | uye contene | | | | | 4100 | 525,000 | | |
| | | | ertado tratar ' | niento | у | | | ¢ IZS | .525.000 | | |
| | disposición Total oferta | | | | | | | 4240 | 900 000 | | |
| | | | | /nunta | · ~ / | | | ψ340 | .800.000 75 | | |
| | Evaluacion | IIIIai | del precio | (punto | 15) | | | | 75 | | |
| | | | | | | | | | | | |
| | | Ι_ | | | | | . 1 | (| Criterios de | | |
| | Oferente | | equisito de Imisibilida | Preci | io | Experier activid | I | | tión Integral | de | TOT |
| | según SICOP | AC | d | (75% | 6) | iguales | | | Residuos | | AL |
| | 5.55. | | | | (2 | 0% adicional |) | 100 | | | |
| | 3 | Cumple 75 | | 25 | 5 20 120 | | | 120 | | | |
| | Resumen de | e la e | valuación té | écnica | de l | a partida | 2 | | | | |
| | Número | | | | | | | | | | |
| | de | | | | | | Calificad | rión | | | |
| | oferente | | Nombre o | del ofe | rent | e | final | | Cumple té | cnica | amente |
| | según SICOP | | | | | | | | | | |
| | 3 | 000 | NSORCIO T | FCNC |)-I U | IMAR | 95 | | Cur | nple | |
| | | | | | | | | | | • | |
| | 1 | | NEFICIO ITADA | LA | 3 | SYLVIA | 101.5 | 5 | Cur | nple | |
| | | LIIVII | וואטא | | | ļ | | | | | |
| | Oferent | | | E | Ехре | riencia | Critor | ام ما | e Gestión | | |
| | Oferento según | | Precio | | . (| en | | | Residuos | Т | OTAL |
| | SICOP | | (75%) | | | ridades es (25%) | | | icional) | , | |
| | 3 | | 75 | | | 0 | | 20 | | | 95 |
| | 1 | | 61.55 | | | 25 | | 15 | 5 | 1 | 01.55 |

Una vez efectuadas las revisiones legales y técnicas y sometidas las ofertas a los criterios de evaluación en el cuadro comparativo de ambas partidas, se recomienda la adjudicación según el siguiente detalle:

Partida #1 Servicio de Recolección, Transporte, tratamiento y disposición de residuos sólidos a la oferta: Empresa Consorcio Empresas Berthier Ebi de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A Cedula Jurídica 310121574. Según los siguientes precios

| Línea | DESCRIPCION | UNIDAD | PROMEDIO ANUAL ESTIMADO | MONTO UNITARIO (TONELADA/ METRO CUBICO) (¢) | MONTO TOTAL ANUAL |
|-------|--|-------------------------|-------------------------------|--|-------------------|
| 1 | Servicio por la Recolección y el Transporte de los Residuos Sólidos Ordinarios, según condiciones y especificaciones indicadas. | Tonelada (ton) | 8700 | ¢ 22.500,00 | ¢195.750.000,00 |
| 2 | Servicio por el Tratamiento y la Disposición Final de los Residuos Sólidos Ordinarios, según condiciones y especificaciones indicadas. | Tonelada (ton) | 8700 | ¢13.500,00 | ¢117.450.000,00 |
| 3 | Servicio de Colocación y Recolección de Contenedores en varios sitios del cantón, según consideraciones indicadas (*) | Metro cúbico (m³) | 120 | ¢ 12.500,00 | ¢1.500.000,00 |
| 4 | Servicio por la Recolección y el Transporte de los Residuos Sólidos No Tradicionales, según condiciones y especificaciones indicadas. | Tonelada (ton) | 450 | ¢ 44.500,00 | ¢ 20.025.000,00 |
| 5 | Servicio por el Tratamiento y la Disposición Final de los Residuos Sólidos No Tradicionales, según condiciones y especificaciones indicadas. | Tonelada (ton) | 450 | ¢13.500,00 | ¢ 6.075.000,00 |
| | Total | | | ¢ 106.500,00 | ¢ 340.800.000,00 |

Partida #2 : Servicio por la Recolección, el Transporte de los Residuos Sólidos No Tradicionales y tratamiento.

Beneficio la SYLVIA Limitada Cedula Jurídica 3102005008, los siguientes precios:

| Línea | DESCRIPCION | UNIDAD | PROMEDIO ANUAL ESTIMADO | MONTO UNITARIO (JORNADA) (¢) | MONTO TOTAL ANUAL |
|-------|---|-------------------|-------------------------------|------------------------------------|-------------------|
| 6 | Servicio por la Recolección y el Transporte de los Residuos Sólidos Valorizables, según condiciones y especificaciones indicadas | Jornada diaria | 147 | ¢ 396 000,00 | ¢ 58 212 000,00 |

| | Total | | | ¢396 000,00 | ¢ 58 .212 000,00 |
|--|-------|--|--|-------------|------------------|
|--|-------|--|--|-------------|------------------|

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, manifiesta que es un tema que le interesa participar, pero tiene jornada laboral a tiempo completo.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, considera que puede ser el jueves 22 de julio antes de la sesión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión de Trabajo el jueves 22 de julio a las 4:30 pm., invitar a los funcionarios de la Unidad de Proveeduría Marcos Porras - Hazel Rodriguez y al Director Jurídico.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio AMB-MC-176-2021 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando ASP-SAB-073-2021, suscrito por Esteban Salazar, del Subproceso de Saneamiento Ambiental, por medio del cual remite un resumen ejecutivo del informe de análisis de ofertas para el proceso de adjudicación de la licitación pública para el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del cantón. Al respecto, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y tramite respectivo.

ASP-SAB-073-2021

Resumen Ejecutivo de la Revisión de ofertas recibidas para el proceso 2021LN-000001-0002600001

En respuesta al oficio CRA-12-2021, con fecha 8 de julio del 2021, relacionado con el proceso de contratación 2021LN-000001-0002600001 para los servicios de recolección, transporte, tratamiento y valorización de los residuos sólidos del cantón de Belén, se le remite al Concejo Municipal este Resumen Ejecutivo del informe de análisis de ofertas remitido por este Subproceso mediante oficio ASP-SAB-068-2021. Debido a la extensión del documento, se acordó generar un resumen de los aspectos principales de esta revisión técnica. Se recomienda por parte de este centro de trabajo extender la recomendación a los miembros del Concejo Municipal de consultar el informe remitido mediante oficio ASP-SAB-068-2021 para una comprensión integral de este análisis técnico de ofertas, disponible en el expediente electrónico del proceso en estudio. Para este particular, se realizó una revisión por cada partida del proceso citado para facilidad de comprensión y análisis de los puntajes asignados. Asimismo, para comprensión de las condiciones de la revisión según las condiciones expresan en el cartel de contratación vigente en el expediente administrativo se realiza el siguiente:

- a. Para la partida 1 se recibieron 3 ofertas, todas en consorcio.
- b. Para la partida 2 se recibieron 4 ofertas, de las cuales <u>dos ofertas se recibieron en consorcio</u> <u>y dos ofertas se recibieron por oferentes individuales</u>.

c. Para los términos de esta evaluación de ofertas, los oferentes fueron numerados de la siguiente manera:

Asignación de número de oferente para la evaluación técnica de las ofertas recibidas en el proceso 2021LN-000001-0002600001 en la Partida 1

| Número de oferente según SICOP | Nombre del oferente |
|--------------------------------|--|
| 1 | Consorcio Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A |
| 2 | Waste Pinos Continental |
| 3 | Consorcio TECNO-LUMAR |

Asignación de número de oferente para la evaluación técnica de las ofertas recibidas en el proceso 2021LN-000001-0002600001 en la Partida 2

| Número de oferente según SICOP | Nombre del oferente |
|--------------------------------------|--|
| 4 | Consorcio Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A |
| 5 | Consorcio TECNO-LUMAR |
| 6 | BENEFICIO LA SYLVIA LIMITADA |
| 7 | RECRESCO COSTA RICA LIMITADA |

1. EVALUACIÓN RESUMEN DE LAS OFERTAS

PARTIDA 1

Una vez revisadas las ofertas recibidas para la Partida 1, se establece la condición final de la evaluación técnica:

| Posición de la evaluación | Número de oferente según SICOP | Nombre del oferente | Calificación final | Requisito de admisibilidad | Cumple técnicamente |
|---------------------------|---|--|-----------------------|-------------------------------|------------------------|
| 1 | 1 | Consorcio Empresas Berthier EBI de Costa Rica S.A y Servicios de recolección y limpieza La Villa S.A | 120 | Cumple | Cumple |
| 2 | 3 | Consorcio TECNO- LUMAR | 105.28 | No cumple | No cumple |
| 3 | 2 | Waste Pinos Continental | 101.65 | No cumple | No cumple |

Según la evaluación realizada, el oferente 1 es el único que cumple técnicamente con las disposiciones del cartel para la Partida 1. Los oferentes 2 y 3 no cumplieron con el requisito de admisibilidad establecido en el cartel, por lo que no cumplen técnicamente en este proceso. El

requisito de admisibilidad solicitado consistía en la presentación de un Relleno Sanitario alternativo a utilizar en caso de un evento fortuito o de emergencia.

PARTIDA 2. Una vez revisadas las ofertas recibidas para la Partida 2, se establece la condición final de la evaluación técnica:

| Posición d evaluació | | Nombre del oferente | Calificación final | Cumple técnicamente |
|-------------------------|---|------------------------------|-----------------------|------------------------|
| 1 | 6 | BENEFICIO LA SYLVIA LIMITADA | 101.55 | Cumple |
| 2 | 5 | CONSORCIO TECNO-LUMAR | 95 | Cumple |

Según la evaluación realizada, los oferentes 5 y 6 cumplen técnicamente con las disposiciones del cartel para la Partida 2.

Los oferentes 4 y 7 fueron <u>descalificados</u> en cumplimiento del artículo 30 inciso a), b) y c) del Decreto Ejecutivo N° 33411 (ver apartado 2, en el título PARTIDA 2).

2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL PRECIO PARTIDA 1

| | Oferente | | | | |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--|--|
| Variable | 1 | 2 | 3 | | |
| Precio anual ofertado recolección y | ¢217.275.000 | ¢225.060.000 | ¢225.915.000 | | |
| transporte (incluye contenedores) | | | | | |
| Precio anual ofertado tratamiento y | ¢123.525.000 | ¢123.525.000 | ¢125.265.000 | | |
| disposición final | | | | | |
| Total oferta Partida 1 | ¢340.800.000 | ¢348.585.000 | ¢351.180.000 | | |
| Evaluación final del precio (puntos) | 75 | 73.32 | 72.78 | | |

PARTIDA 2

| | Oferente | | | | | |
|--|--|-------------|-------------|--|--|--|
| Variable | 4 | 5 | 6 | 7 | | |
| Precio anual Servicio por la recolección y transporte de los residuos sólidos valorizables según las especificaciones del cartel | ¢22.050.000 | ¢47.775.000 | ¢58.212.000 | ¢81.606.840 | | |
| Evaluación final del precio (puntos) | Descalificado (ver apartado 2.4) | 75 | 61.55 | Descalificado (ver apartado 2.4) | | |

Al revisar el precio de servicios similares en carteles de contratación revisados en el estudio de mercado para este proceso de contratación, se identifica que la oferta del oferente 7 es desproporcional al precio de mercado por contar con un sobreprecio del 30.8% con respecto al servicio actual, el cual no puede justificarse con los cambios de las condiciones del pliego carterlario con respecto al proceso anterior. Es por lo anterior que este Subproceso determina basado en el artículo 30 incisos b) y c) del Decreto Ejecutivo N° 33411, la oferta del oferente 7 no puede ser considerada en este proceso por considerarse un precio excesivo. Asimismo, según la experiencia adquirida en los procesos anterior de recolección y transporte de residuos valorizables, incluyendo el proceso 2017LN-000006-0002600001 y anteriores, la oferta económica que presenta el oferente 1 representa un 61% menos del costo actual del servicio administrado por la Municipalidad actualmente. Asimismo, al comparar el precio indicado por el oferente 1 con las ofertas del estudio de mercado y con las ofertas de los oferentes 5 y 6 (se omite comparación con el precio ofertado por el oferente 7 por las razones supraindicadas). El estudio de mercado para este proceso y el expediente digital del proceso de contratación 2017LN-000006-0002600001, se encuentran disponibles en SICOP.

3. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La evaluación de la experiencia se calculó en el caso de los consorcios estableciendo la Calificación Final del Consorcio (CFC) según lo estableció el pliego cartelario considerando la experiencia parcial de cada una de las empresas que conformaron los consorcios participantes como oferentes.

PARTIDA 1

| Oferente | Calificación asignada | Tiempo y experiencia aceptadas |
|----------|---|---|
| 1 | Empresa EBI Berthier: 25 puntos | 8 años de experiencia para empresas EBI Berthier según oficio MT-ALC-06-186-2021 de la Municipalidad de |
| | Empresa Servicio de Recolección y | Turrubares, MP-AM-0708-2021 de la Municipalidad de |
| | Limpieza La Villa, S.A: 25 puntos | Puriscal, IMP-0111-2020, nota sin consecutivo de la |
| | | Municipalidad de Belén. |
| | CFC= 25 puntos | Experiencia subsanada mediante oficio GG-362-2021 |
| | | (Solicitud de subsanación 355238) |
| | | 4 años de experiencia para empresa Servicio de Recolección y Limpieza La Villa, S.A., según constancia sin consecutivo emitida por la Municipalidad de Belén. |
| 2 | WPP Contiental de Costa Rica: 25 puntos. | 17 años de experiencia para la empresa WWP Continental de Costa Rica. |
| | WPP Coriclean Los Pinos Waste Disposal S.A: 0 puntos | |
| | WPP-Coriclean Waste colletion S.A: 0 puntos | |

| | CFC= 8.33 puntos | |
|---|---|--|
| | | |
| 3 | Lumar Investments S.A: 25 puntos | Empresa Lumar Investements S.A: 4 años de experiencia según oficio UAMSBH-83-2021 de la Municipalidad de |
| | Manejo integral Tecnoambiente: 0 puntos | Santa Bárbara: 25 puntos. |
| | | Empresa Manejo integral Tecnoambiente: 0 años de |
| | <u>CFC= 12.5</u> | experiencia. |

PARTIDA 2

| Oferente | Calificación asignada | Experiencia aceptada |
|----------|--|--|
| 5 | LUMAR Investments S.A: 0 puntos. Manejo Integral Tecnoambiente S.A: 0 puntos. | No se presentaron cartas de experiencia válidas según las condiciones del cartel en su partida 2 para actividades iguales. |
| | CFC= 0 puntos | |
| 6 | 25 puntos | 9 años de experiencia según oficio UAMSBH-77-2021 de la |
| | | Municipalidad de Santa Bárbara. |

4. CRITERIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARTIDA 1

| | | Oferente | | |
|--|----|----------|----|--|
| Variable | 1 | 2 | 3 | |
| Certificaciones ambientales (10pts) | 10 | 10 | 10 | |
| Eficiencia en consumo de combustible (10pts) | 10 | 10 | 10 | |
| Total asignado | 20 | 20 | 20 | |

PARTIDA 2

| | Oferente | | | |
|---|----------|----|----|---|
| Variable | 4 | 5 | 6 | 7 |
| Comercialización de residuos sólidos en el mercado nacional | 0 | 5 | 5 | 0 |
| Eficiencia en consumo de combustible | 5 | 5 | 0 | 0 |
| Presentaciones de certificaciones ambientales | 10 | 10 | 10 | 0 |
| Total asignado | 15 | 20 | 15 | 0 |

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que es el mismo tema, esta dividió en 2 carteles.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión de Trabajo el jueves 22 de julio a las 4:30 pm.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio DJ-300-2021 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.3717 del 30 de junio del 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "CREACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD", expediente legislativo 22.318.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: La iniciativa legislativa sometida a nuestra consideración cuenta con una exposición de motivos que logran acreditar las razones que llevan a proponer la ley de interés, a saber: "...Es preciso garantizar que todas municipalidades cumplan con la función de velar por el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad en sus cantones, por lo que es importante que cuenten con comisiones que tanto desde el ámbito político como administrativo vigilen y tomen las acciones necesarias para que desde los servicios que prestan hasta los que deben fiscalizar a entidades públicas y privadas del cantón sean accesibles. Es necesario crear comisiones municipales administrativas para que puedan ejercer un mayor control y puedan apoyar a las comisiones políticas de los concejos municipales, por lo que se deben precisar además con mayor claridad las funciones de esas comisiones políticas.

La mayoría de las municipalidades carecen de una política en discapacidad y accesibilidad, y su respectivo plan de acción, lo cual constituye una de las causas del lento avance en el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad, pues algunas acciones en este sentido se incluyen en los planes y presupuestos de manera colateral, y no son susceptibles del seguimiento y resultados. Se pretende que en las municipalidades a través de la Comisión Municipal Administrativa de Discapacidad se promueva la elaboración de la Política y el Plan de Equiparación de Oportunidades para la Población con Discapacidad. Las acciones estratégicas de este Plan deben ser incluidas en el Plan Operativo de la Municipalidad. Del mismo modo, los recursos para el cumplimiento de dichas acciones deben ser contemplados en el presupuesto municipal."

"

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El Proyecto contiene siete artículos que en resumen presenta la modificación parcial del Código Municipal, el objetivo de este proyecto de ley es crear las Comisiones Municipales Administrativas de Discapacidad (Comad) como órganos asesores, para promover y velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico en discapacidad y accesibilidad en las municipalidades. Adicionalmente se propone crear de las Comisiones Permanentes de Discapacidad (Copedis) en los concejos municipales como

instancias generadoras de propuestas de políticas, planes, proyectos, acciones y estrategias, relacionadas con el proceso de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. Lo anterior, para lograr servicios accesibles e inclusivos en todos los cantones. Llama la atención del proyecto en estudio que se propone una modificación del artículo 54 del Código Municipal, el cual se refiere a como se integra la Comisión Municipal Administrativa de Discapacidad (Comad), tomando en consideración la estructura interna de las municipalidades y la paridad de género:

- "a) La persona coordinadora y su suplente, representante del alcalde o la alcaldesa, y con acceso a la toma de decisiones, quien fungirá como enlace en discapacidad, entre la municipalidad y el Conapdis.
- b) La persona titular del proceso administrativo y su suplente.
- c) La persona titular del proceso presupuestario y su suplente.
- d) La persona titular del proceso de infraestructura y su suplente, en caso de que exista en la estructura organizativa de la municipalidad.
- e) La persona titular de la Contraloría de Servicios y su suplente.
- f) La persona titular del proceso de tecnologías de información y comunicación y su suplente, en caso de que exista en la estructura organizativa de la municipalidad.
- g) La persona titular del proceso de patentes y su suplente.
- h) Una persona con discapacidad funcionaria y su suplente.
- i) Otra u otras personas, con su debida suplencia, que a criterio del alcalde o la alcaldesa deban integrarse, según la estructura de cada municipalidad."

Adicionalmente se propone un artículo 57, donde se contemplan la figura de una persona coordinadora de la Comad, quien tendrá las siguientes funciones:

- "a) Actuar como enlace entre el Conapdis y la municipalidad a la que representa, en lo relativo a la Ponadis y su Plan de Acción, la gestión de la Política y el Plan Institucional de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad que debe emitir la municipalidad, y la rendición de cuentas sobre el cumplimiento del marco jurídico en discapacidad.
- b) Trasladar al alcalde o alcaldesa y al concejo municipal las recomendaciones que emita la Comad, para la formulación de los instrumentos del proceso interno de planificación, así como en la prestación de servicios a la población con discapacidad.
- c) Coordinar todos los asuntos relativos al cumplimiento de las funciones de la Comad.

- d) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comad, las cuales deberán quedar registradas en el libro de actas, autorizado por la Auditoría Interna.
- e) Gestionar el aval del jerarca para el Plan de Trabajo de la Comisión y para los informes de cumplimiento de este.
- f) Mantener informado al alcalde o alcaldesa, a la copedis y al concejo Municipal, sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Comisión y los resultados.
- g) Remitir al Conapdis el Plan de Trabajo de la Comisión y los informes de cumplimiento, según la periodicidad, metodología y medios que esta entidad rectora indique.
- h) Asistir a reuniones, capacitaciones y otro tipo de actividades que convoque el Conapdis."

Si bien es cierto el proyecto alude que la mayoría de las municipalidades carecen de una , lo cual constituye una de las causas del lento avance en el cumplimiento de la normativa que protege los derechos de las personas con discapacidad, esto no se soluciona necesariamente con la creación de más estructuras políticas y administrativas como las que se proponen.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "CREACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD", expediente legislativo 22.318, consideramos que el mismo no atenta contra el régimen municipal y su autonomía, sin embargo, ante el posible impacto financiero que podría generar la propuesta una vez aprobada y por estimar este centro de trabajo que faltó mayor profundidad en la detección de las razones de la inexistencia de políticas de discapacidad y accesibilidad en los gobiernos locales, recomendamos no apoyarlo.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que tenemos una Comisión de Discapacidad (COMAD), aunque no con la formalidad del proyecto de ley, pero se ven esos temas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. SEGUNDO: No apoyar el proyecto de Ley denominado: "CREACIÓN DE LAS COMISIONES MUNICIPALES DE DISCAPACIDAD", expediente legislativo 22.318, consideramos que el mismo no atenta contra el régimen municipal y su autonomía, sin embargo, ante el posible impacto financiero que podría generar la propuesta una vez aprobada y por estimar que faltó mayor profundidad en la detección de las razones de la inexistencia de políticas de discapacidad y accesibilidad en los gobiernos locales. TERCERO: Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DJ-301-2021 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.3720/2021 del 30 de junio del 2021 en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación sobre el acuerdo del Concejo Municipal del cantón de San Carlos, que dispuso copiar a todas las Municipalidades del país, para que se

pronuncien sobre el riesgo de las exportaciones del país a territorio europeo en vista del conflicto por la aplicación del Reglamento 1333/2008 del Parlamento Europeo, iniciado en el Puerto de Algeciras. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre el REGLAMENTO (CE) No 1333/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de fecha 16 de diciembre de 2008 sobre aditivos alimentarios y ante la ausencia de información para profundizar la motivación del acuerdo comunicado esta Dirección Jurídica recomienda no referirse al tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dar por recibido el oficio de la Municipalidad de San Carlos.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio DJ-302-2021 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Damos respuesta al oficio Ref.3830/2021 del 07 de julio del 2021, en donde a esta Dirección Jurídica, se le remite para análisis y recomendación en relación con el proyecto de ley denominado: "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY n° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD", expediente legislativo 22.523.

I. MOTIVACIÓN DEL PROYECTO: En la motivación del proyecto se señala que dado que la emergencia nacional que vive nuestro país producto de la pandemia, y ante el aumento de los casos por contagio y la saturación de los servicios de salud en el ámbito público, resulta imperante aplicar medidas inmediatas de contención, atención y mitigación de la emergencia. Se señala la importante participación del Ministerio de Salud y el Ministerio de Seguridad Pública como instituciones pilares en la atención de la emergencia nacional provocada por la enfermedad COVID-19. Ambas instituciones, con fundamento en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Salud, se han apersonado a diversas actividades y espacios en aras de garantizar el cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, particularmente respecto de los protocolos y lineamientos sanitarios que han sido emitidos para evitar la propagación de la enfermedad en cuestión. De relevancia, dichos artículos disponen:

Con la disposición contenida en los actuales artículos 346 y 347 de la Ley General de Salud, tanto el Ministerio de Salud como el Ministerio de Seguridad Pública solicitan acceso a los sitios en aras de efectuar la inspección sanitaria que no corresponde. Sin embargo, en diversas situaciones no se permite el ingreso de las personas funcionarias de Ministerio de Salud y de Fuerza Pública, por lo que la autoridad sanitaria procede a solicitar la orden de allanamiento con apego al ordenamiento jurídico señalado. A partir de ello, se han gestionado las coordinaciones correspondientes con el Poder Judicial para obtener de manera expedita la orden de allanamiento respectiva, en cumplimiento pleno del debido proceso y las garantías legales correspondientes, de manera que se pueda efectuar la inspección sanitaria correspondiente. En ese marco, y considerando la relevancia máxima de garantizar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en el momento de mayor gravedad de la pandemia, se estima necesario fortalecer las disposiciones contenidas en los artículos 346 y 347 de la Ley General de Salud, de manera que se pueda mejorar la supervisión del cumplimiento de protocolos sanitarios, con un trámite expedito en situaciones de emergencia nacional debidamente declaradas.

En el mencionado contexto normativo y práctico se plantea la habilitación a la Fuerza Pública para que de manera individual o en conjunto con el Ministerio de Salud, pueda solicitar a la autoridad judicial la orden de allanamiento en el caso de lugares o inmuebles que nieguen el ingreso para la verificación de protocolos. Asimismo, la reducción del plazo actual para la resolución y emisión de la orden de allanamiento por parte de la autoridad judicial respectiva, cuando se esté en una declaratoria de emergencia nacional vinculada con una causa sanitaria que amerite una atención especial por mediar los bienes jurídicos de la vida y la salud de las personas. Lo anterior, dado que resulta sumamente infructuoso inspeccionar las actividades que ponen en riesgo la salud pública con el plazo de 24 horas naturales y el marco de la crisis epidemiológica actual, se torna vital realizar los controles sanitarios consagrados en la Ley General de Salud.

II. ANÁLISIS Y CONTENIDO DEL PROYECTO: El proyecto se conforma de dos artículos comunes y tiene por objeto reformar los artículos 346 Y 347 DE LA LEY N° 5395 del 30 de octubre de 1973 "LEY GENERAL DE SALUD", para que se lean así:

"ARTÍCULO 1- Modifíquese el párrafo final del artículo 346 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, para que en adelante se lea:

Articulo 346-

(...)

Tales diligencias deberán practicarse durante el día, entre las seis y dieciocho horas y los particulares están en la obligación de facilitarles de inmediato. La limitación horaria no regirá para las inspecciones relativas al control de alimentos, de estupefacientes, alucinógenos y sustancias psicotrópicas capaces de producir por su uso, dependencia psíquica o física; así como las inspecciones sanitarias referentes a la constatación del cumplimiento de órdenes sanitarias o lineamientos generales emitidos por las autoridades de salud para hacer frente a las consecuencias provocadas por situaciones de emergencia debidamente declaradas.

ARTÍCULO 2- Modifíquese el artículo 347 de la Ley General de Salud, Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, para que en adelante se lea:

Articulo 347- En el caso que las personas físicas o jurídicas impidieren la entrada o acceso a los lugares o inmuebles o interfierieren con la actuación de los funcionarios o se negaren a la entrega de muestras y antecedentes, podrá la autoridad de salud solicitar de la autoridad judicial la orden de allanamiento, la que deberá ser dictada dentro de las veinticuatro horas naturales de solicitada.

En el caso de emergencias nacionales debidamente declaradas, se faculta al Ministerio de Seguridad Pública para que, de manera individual o conjunta con el Ministerio de Salud, y en estricta coordinación con la autoridad sanitaria, pueda realizar la solicitud de orden de allanamiento. En dicho supuesto, la autoridad judicial deberá dictar la orden en el plazo máximo de cuatro horas naturales de solicitada. Los funcionarios del Ministerio de Salud y/o del

Ministerio de Seguridad Pública según corresponda, a quien se les encomiende tal diligencia en los términos dispuestos en este artículo, practicarán el allanamiento debiendo sujetarse a las disposiciones legales pertinentes y a las disposiciones administrativas y técnicas de procedimientos de la autoridad sanitaria. El allanamiento tendrá por objeto realizar únicamente la diligencia específica para la que ha sido solicitada por la autoridad de salud y los funcionarios que la cumplan responderán de todo perjuicio innecesario causado por su actuación o por la extralimitación en sus funciones."

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: De acuerdo con el análisis hecho por parte de esta Dirección Jurídica al proyecto de Ley denominado: "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY n° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD", expediente legislativo 22.523. es una reforma de absoluta relevancia en la reducción del plazo actual para la resolución y emisión de la orden de allanamiento por parte de la autoridad judicial respectiva, cuando se esté en una declaratoria de emergencia nacional vinculada con una causa sanitaria que amerite una atención especial por mediar los bienes jurídicos de la vida y la salud de las personas, por lo que si a bien lo tienen puede ser apoyado por el Concejo Municipal a través del acuerdo respectivo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de Ley denominado: "REFORMA A LOS ARTÍCULOS 346 Y 347 DE LA LEY n° 5395 DE 30 DE OCTUBRE DE 1973 LEY GENERAL DE SALUD", expediente legislativo 22.523. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 19. La Sindica Propietaria Lourdes Villalobos, informa que los 3 Síndicos están trabajando en el proceso de vacunación, en redes sociales desgraciadamente la gente no se informa y se hizo un comentario y aclara que están trabajando, porque la gente no se informa bien, simplemente daña a otras personas, también tienen familias y les duelen los comentarios, que tengan más respeto, desgraciadamente la gente no entiende y es muy difícil quedarle bien a todos, los Síndicos a pesar que no hablan si trabajan mucho todo el día de 8:00 am a 8:00 pm, no es válido que digan que los Síndicos no hacen nada.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, felicita e insta a las Sindicas Lourdes Villalobos, Rosa Murillo, Ileana Alfaro, que han dado ese gran apoyo, por todo lo realizado en la vacunación, la verdadera política es la que sirve al pueblo y no la que se sirve del pueblo, los felicita, como Ana Yancy del Residencial Belén que se ha entregado y ha trabajado, sin hablar mucho.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que es testigo del trabajo de los Síndicos, especialmente de Rosa Murillo, Lourdes Villalobos y la Vicelcaldesa Thais Zumbado que ha colaborado bastante en el tema de la vacunación, es cierto que han trabajo mucho.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, agradece a la Sindica Lourdes Villalobos por el trabajo realizado.

ARTÍCULO 20. El Síndico Suplente Gilberth Gonzalez, agradece al Alcalde, Vicealcaldesa Lidiette Murillo, Regidores Eddie Mendez, Minor Gonzalez, Zeneida Chaves y a los Síndicos y Sindicas que dieron el sí y se sumaron al proyecto del Residencial belén y por su puesto a los funcionarios municipales que colaboraron en que este proyecto se hiciera realidad en especial a Ligia Franco encargada de parques de nuestro Cantón. Un proyecto ambicioso al servicio de la comunidad, una obra social que dará las herramientas necesarias para un mayor desarrollo en la comunidad, un proyecto que se usará como medio de encadenamientos productivos, cursos para la comunidad y lo que más felicidad nos da es contar con un espacio para el adulto mayor, hoy la asociación da inicio con un proyecto ambicioso, un proyecto que beneficiara aproximadamente 150 adultos mayores, al tener Residencial Belén una de las poblaciones más grandes de la comunidad esto hace que se refuerce con recursos frescos la parte social y cultural de nuestro Cantón y no depender únicamente de la Municipalidad.

Hoy el salón multiusos no es solo de residencial Belén, si no del cantón de Belén en general, esta lucha que dieron los vecinos hoy se hace realidad, cierro con la siguiente frase: Imposible es una palabra que solo se encuentra en el diccionario de los necios (Napoleón Bonaparte), con esta frase no podemos decir que algo sea imposible si al menos no hemos realizado una reflexión profunda en ello y buscar y luchar por ese objetivo, felicidades y muchas gracias, buenas noches.

Ya está en funcionamiento, se tienen los permisos del Ministerio de Salud, se hará la apertura junto con la Municipalidad, es orgullo, porque han luchado mas de 5 años por este sueño, hoy ese Salón es una realidad, a Belén los invita que tomemos ejemplos y crezcamos para ser un Cantón más próspero, unidos y luchando, no desmeritemos el trabajo de los demás, ya no es miembro de la Asociación, pero muchos trabajan por amor a su comunidad y su pueblo, por eso hoy da las gracias, dejo su granito de arena los 5 años que participo en la Asociación, trabajando con esfuerzo y humildad por nuestra comunidad se logran los objetivos, el Salón está al servicio de la comunidad.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, felicita al Sindico Gilbert Gonzalez, por el trabajo realizado y consulta si el salón ya esta funcionando, si ya está abierto al público, especialmente adultos mayores o están en detalles finales.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio MB-020-2021 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 3804/2021, del 7 de julio del 2021; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente informe constituyen una mera opinión jurídica

que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio ni vinculante; el cual puede ser adicionado o aclarado en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al análisis del expediente y los documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal para efectos de elaborar la resolución final del recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2021LA-000003-0002600001, denominado "Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal y Notariado para la Dirección Jurídica", interpuesto por José David Vargas Ramírez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de RJM Abogados, S.A., cédula jurídica 3-101-696743. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de acuerdo para atender el caso concreto como en derecho corresponde por parte de este honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Procede el Concejo Municipal de Belén a resolver el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2021LA-000003-0002600001, denominado "Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal y Notariado para la Dirección Jurídica", interpuesto por José David Vargas Ramírez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de RJM Abogados, S.A., cédula jurídica 3-101-696743; con base en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

RESULTANDO

- 1. La Municipalidad de Belén promovió el cartel de la contratación administrativa N° 2021LA-000003-0002600001, denominado "Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal y Notariado para la Dirección Jurídica", la cual estaba compuesta por dos partidas (línea 1 abogado para el Concejo Municipal y línea 2 abogado notario) (ver expediente electrónico).
- 2. En la línea 2 de dicho procedimiento de contratación administrativa, participaron los oferentes: (ver expediente electrónico).
 - a) RJM ABOGADOS SOCIEDAD ANONIMA;
 - b) JOSEFINA APUY ULATE;
 - c) DELOITTE TAX & LEGAL SOCIEDAD ANONIMA;
 - d) JUAN CARLOS SOLANO GARCIA.
- 3. Los resultados de evaluación realizados por la proveeduría municipal arrojaron una calificación final favorable a Josefina Apuy Ulate, portadora de la cédula de identidad 1-0999-0662, al obtener una calificación de 97 puntos. (ver expediente electrónico).
- 4. El 16 de junio del 2021, se dictó el acto de adjudicación a favor de Josefina Apuy Ulate, portadora de la cédula de identidad 1-0999-0662 (ver expediente electrónico).

- 5. El 23 de junio del 2021, se presentó recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2021LA-000003-0002600001, denominado "Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal y Notariado para la Dirección Jurídica", interpuesto por José David Vargas Ramírez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de RJM Abogados, S.A., cédula jurídica 3-101-696743. (ver expediente electrónico).
- 6. El 24 de junio del 2021 se le otorgó audiencia al adjudicatario por el plazo de tres días hábiles, con base en el artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (ver expediente electrónico).
- 7. El 25 de junio del 2021 se presentó en tiempo y forma la contestación de la audiencia previa al recurso de revocatoria por parte del adjudicatario Josefina Apuy Ulate. (ver expediente electrónico).
- 8. En el procedimiento se han observado los plazos de ley, y;

CONSIDERANDO

Único. - Análisis legal del caso concreto

A. Análisis de los argumentos planteados por el recurrente

De acuerdo a los argumentos de fondo expuestos por el recurrente, se señala en primer lugar que la adjudicataria no cuenta con un equipo profesional contratado que respalde su gestión y le dé un respaldo completo a la Municipalidad sino que únicamente la adjudicataria subcontrata los servicios de mensajería prestados por el señor Ortega Campos (quien adicionalmente registra una morosidad en sus obligaciones tributarias como se puede ver en el sistema de la Dirección General de Tributación), mismos que de conformidad con las gestiones que requiere la municipalidad son de importancia para temas de tiempos de entrega. Al respecto, señala que, pese a que la Administración había indicado en la cláusula 1, inciso 1.4.6 denominada otros requisitos que debe cumplir el oferente, de la partida 2, que: "Las personas que participen en el presente concurso, deberán tener disponibilidad permanente para atender los trabajos que se le encomienden. Queda prohibido la sub contratación de servicios de otros profesionales" es decir esto es una directriz de la misma Municipalidad, la prohibición tacita de que los oferentes subcontraten servicios para ofrecerse a la municipalidad, es entonces que resulta ilegal y nulo, el hecho de que la misma Municipalidad fuera en contra de sus directrices y procediera a admitir la subcontratación del señor Javier Alberto Ortega Campos, el cual inclusive en la oferta presentada por la adjudicataria Apuy Ulate, aporta una declaración jurada donde hace constar su relación de servicios profesionales, así como la inexistencia de relación laboral.

En virtud de lo expuesto, sostiene que lo dispuesto por Apuy Ulate resulta contrario a derecho existiendo un vicio en la contratación de marras por no estipularse clara y concretamente cuáles serían los servicios que se adquirirían bajo la modalidad antes expuesta, sobre todo por no haberse consignado cuál era el porcentaje que quien presta el servicio de mensajería ostentaría

en razón de ello, confiriéndosele entonces a la adjudicataria una ventaja indebida. Es decir, hasta este punto se evidencia el primer incumplimiento de parte de la licenciada supra expuesta, puesto que omitió indicar dicho aspecto esencial con el cual la Administración debía contemplar que se trataba de un servicio con un costo más elevado que el de los restantes oferentes. Continúa indicando que la Administración avala únicamente la subcontratación de los asistentes o secretarias, (es decir, no contempla la subcontratación de un mensajero). Indica que, si se considerase que el señor mensajero Ortega Campos, fuese un asistente de la adjudicataria, se aprecia un nuevo incumplimiento, puesto que Apuy Ulate omite apegarse a la literalidad del cartel, debido a que no aporta el contrato por concepto de servicios profesionales donde se regulan los términos y condiciones que rigen dicho convenio. A su vez, al realizar la evaluación de ofertas, se le asignó erróneamente un 3% por contar con dicho mensajero sin verificar la Administración el incumplimiento supra expuesto en virtud de la inexistencia de contrato laboral.

En ese sentido, considera que la Administración otorgó un puntaje del cual la adjudicataria no era merecedora en virtud de no apegarse a las especificaciones cartelarias y no haber enunciado concretamente el costo de los servicios que dicho mensajero prestaría, mismos que deberían haber sido contemplados en la oferta que se presentó, lo cual a las alturas en que se interpone éste recurso no sería posible aportar, toda vez que generaría una ventaja indebida para la adjudicataria en relación a los restantes oferentes. Indica además que existe un vicio de nulidad en cuanto a los elementos materiales del acto administrativo, puntualmente en el motivo, contenido y fin, pues al analizar los aspectos de la oferta presentada por la adjudicataria, se tiene que ésta incumple completamente con los requerimientos de la Administración e inclusive con los mecanismos de evaluación que para tales efectos se había incluido, teniéndose entonces una invalidez sobreviniente de conformidad con lo señalado en el artículo 159 LGAP, toda vez que han desaparecido elementos y condiciones esenciales exigidas por el ordenamiento para la adopción del mismo, implicando por tanto la nulidad de las actuaciones de la contratante.

Por otro lado, sostiene que como otros requisitos que debe cumplir el oferente se solicitaba que por la naturaleza del servicio la oficina a contratar debe estar a un radio no mayor a tres kilómetros de las oficinas centrales de la Municipalidad, solicitud a la cual no se le otorgaba factor ponderable o calificación alguna. Considera entonces, que en virtud de la ausencia de una metodología clara sobre este factor donde que le otorgase calificación al hecho de encontrarse en un radio de 3 kilómetros de donde se sitúan las instalaciones de la Administración, se denota un vicio en el procedimiento, pues no ha existido un debido apego al principio de legalidad y transparencia bajo la cual se rigen las actuaciones de la Administración, así como tampoco se ha informado a los oferentes el método e importancia que se le otorgaría al elemento supra citado en cuanto a la evaluación se trata.

Señala que no se procedió a conocer la oferta presentada por dicho oferente, pese a que la misma cumplía a cabalidad con las necesidades de la contratante. Para tales efectos, indica que si se realiza un análisis de los aspectos evaluables se tiene por probado que ostenta derechos y mejores condiciones para resultar adjudicataria de la contratación de marras, tal y como se demuestra con la experiencia general en la función notarial; disponibilidad de activos y personal para desarrollar la labor de notariado; declaración Jurada donde se consignaba que

se contaba los recursos o activos supra mencionados y enlistados, equipo de trabajo; capacitación complementaria en Derecho Notarial o Registral y constancia emitida por la Municipalidad del lugar.

B. Análisis de los argumentos planteados por el adjudicatario

De la audiencia conferida a la adjudicataria de la línea 2 de este procedimiento de contratación pública, se indicó que es evidente y manifiesta que el recurrente RJM Abogados SA, no satisface los intereses de la Administración, por cuanto en su oferta de servicios, el domicilio social de la recurrente aparece en Heredia 25 metros al este del Colegio María Auxiliadora, casa 2, como se demuestra la Licencia de la Patente de la Municipalidad de Heredia, del subsane, que no fue aportada en la oferta principal como lo solicitaba el cartel y como corresponde se le hace la prevención y si cumple, dejando en evidencia que el domicilio social de la recurrente, no cumple con las especificaciones solicitadas en el cartel en el punto 1.4.8, dejándola técnicamente por fuera, por ser un requisito de admisibilidad.

Por ende, señala que el recurrente no reúne con los requisitos de admisibilidad del cartel, por lo que técnicamente queda demostrado en el acto de adjudicación, que no cumple con el apartado 1.4.8. del Capitulo primero: Condiciones específicas, partida 2, el cual indica claramente que la oficina de la persona a contratar debe estar en un radio no mayor a 3 km de las oficinas centrales de la Municipalidad, ubicadas al costado este de la Iglesia Católica, en San Antonio de Belén, ya que el domicilio social de la Patente de la oficina, donde se prestan los servicios jurídicos es en Heredia 25 metros al este del Colegio María Auxiliadora, casa 2, desde el 21 de abril del 2017 y la dirección subsanada de Heredia, Heredia del Cenada, 500 metros al este y un kilómetro al norte Edificio Roble Santa Verde, es en una dirección muy distinta a la que se indica en la patente municipal, donde se prestan los servicios jurídicos.

Por ende, concluye que es evidente y manifiesto, que ambas direcciones de la empresa recurrente RJM Abogados SA, cedula jurídica: 3-101-696743, no reúnen con las especificaciones técnicas del cartel en beneficio del interés público. En contraposición, afirma que el requisito de admisibilidad sí lo cumple la adjudicada por cuanto su domicilio notarial se encuentra en: San Antonio de Belén, 75 metros norte del Banco Nacional de Costa Rica, estando a escasos 250 metros de las instalaciones centrales de la Municipalidad de Belén, que se puede demostrar en las certificaciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Dirección Nacional del Notariado, y Constancia Municipal, que consta en el expediente digital, cumpliendo cabalmente con la disponibilidad inmediata, eficiente y eficaz al intereses público de la Administración, principios fundamentales y básicos que busca la Administración en la contratación de los servicios a contratar, que la adjudicada cumple cabalmente.

Por otro lado, señala que su oferta es la que cumple con los requisitos técnicos y legales para la contratación del servicio notarial, por cuanto está embestida para el ejercicio de la función notarial desde el 17 de agosto del 2000, hace más de 20 años y con 21 años y 4 meses del ejercicio liberal como abogada, que se encuentra debidamente demostrado en las certificaciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y de la Dirección Nacional del Notariado, que he prestado sus servicios a Empresas privadas como ICECU, diferentes

Asociaciones, Corporación D SA, Agencia Datsun SA, Coopecaja, entre otras y públicas, entre ellas a la Municipalidad de Belén, con experiencia suficiente para satisfacer el interés público inmediato de la Administración, actualmente siendo notaria externa del Banco Nacional de Costa Rica.

En tercer lugar, indica que la empresa recurrente RJM Abogados SA, cedula jurídica: 3-101-696743, ofrece como profesional titular con apenas cinco años del ejercicio de la función notarial versus 20 años de la adjudicada la Licenciada Josefina Apuy Ulate, carné 11293. Defiende además que es licenciada en Derecho, con un posgrado en Especialidad de Derecho Notarial y Registral con la Mención de Honor: Cum Laude Probatus, además de los diversos cursos libres en mejora continua, que ha realizado la adjudicada, en el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica como el curso de Nuevas Fronteras del Derecho Contractual, para poder dar un mejor servicio a la Administración desde el ámbito notarial y registral. En cuanto a los servicios de mensajería, señala que han sido prestados de forma satisfactoria en su función como mensajero para la adjudicada, más no para la Municipalidad, no se está subcontratando un servicio para la Municipalidad, por cuanto los servicios de la adjudicación, son exclusivos de la función propia notarial y que la adjudicada ha demostrado con su trayectoria a lo largo de los 20 años la eficiencia y eficacia en el ejercicio de su labor, que ha quedado debidamente demostrado en su curriculum vitae, y por instituciones tanto públicas como privadas la satisfacción del servicio.

Además, que el mensajero se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias y se aporta constancia del Banco, y ya se solicitó Hacienda la certificación de estar al día. Se agradece a la empresa recurrente, de que sus valoraciones a la situación tributaria del señor Ortega Campos, que es ajeno al objeto de la contratación por la naturaleza del servicio que presta, nos dio a conocer el error del sistema de consulta tributaria, por cuanto el señor Ortega Campos, si se encuentra al día y cabe rescatar que el señalar la supuesta falta, dio a conocer el error informático de la Administración Tributaria, por lo que se adjunta tanto el pago al banco dicho impuesto del valor agregado desde el 23 de setiembre del 2019 del periodo de la supuesta morosidad que señala la empresa recurrente, la cual no es cierta, pero se le agradece el enterarnos del error informático de la página de consulta tributaria, y ya el señor Ortega Campos, está realizando el trámite, para que se corrija el error material.

Por tanto, solicita que se valore los principios fundamentales de la legalidad del recurso presentado contra el acto de adjudicación, se rechace de plano el recurso por carecer de legitimidad por los argumentos de hecho y de derecho indicados, que aquí se cuestionan y se confirme la adjudicación a la licenciada Josefina Apuy Ulate.

C. Criterio del Concejo Municipal

De conformidad con el estudio legal del cartel de la licitación, así como de los argumentos planteados por el recurrente y el adjudicatario, es criterio de este Concejo Municipal que el recurso interpuesto se debe rechazar de plano por improcedencia manifiesta, según las reglas del artículo 188, inciso b), del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Al respecto, dispone la norma de cita lo siguiente:

Artículo 188.-Supuestos de improcedencia manifiesta. El recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta, en cualquier momento del procedimiento en que se advierta, en los siguientes casos:

(...)

b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, <u>sea porque su propuesta resulte inelegible</u> o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario.

En el caso de que se apele una declaratoria de desierto, el apelante además de acreditar su aptitud para resultar readjudicatario deberá alegar que las razones de interés público son inexistentes o no vinculadas al caso. De acuerdo a la norma transcrita, se establece que cualquier recurso de apelación (o de revocatoria por mandato del ordinal 193 del mismo reglamento) deberá ser rechazado por improcedencia manifiesta cuando el recurrente no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso porque su propuesta resulte inelegible. Y en el caso concreto, queda evidenciado que la oferta presentada por RJM Abogados, S.A., cédula jurídica 3-101-696743 es inelegible por incumplir expresamente la cláusula 1.4.8 de la partida 2 del cartel de licitación, que solicitó expresamente como condición específica que:

1.4.8 Dada la naturaleza del servicio y la necesaria atención de asuntos con carácter de urgencia, <u>la oficina de la persona a contratar debe estar en un radio no mayor a tres kilómetros</u> de las oficinas centrales de la Municipalidad, ubicadas al costado este de la Iglesia católica.

Siendo que dicha cláusula fue objetada por el ahora recurrente José David Vargas Ramírez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de RJM Abogados, S.A, con la interposición de un recurso de objeción al cartel; impugnación que en el momento procesal oportuno, fue resuelta mediante resolución AMB-R-014-2021 de las 10:35 horas del 18 de mayo de 2021 dictada por la Alcaldía Municipal, que claramente evacuó los cuestionamientos del recurrente, aclarando que la Contraloría General de la República ya se ha pronunciado aclarando que existe una discrecionalidad administrativa por parte de la administración licitante al establecer los términos de referencia y calificación del cartel, así:



RESOLUCIÓN AMB-R-014-2021

participase en igualdad de condiciones, incluso, hasta en los criterios de desempate."...

Conviene en este particular indicar que la Contraloría General de la República se ha pronunciado, en el sentido de que existe una discrecionalidad administrativa, por parte de la administración licitante, a la hora de fijar las reglas cartelarias, en los siguientes términos:

"La Administración es la responsable de elaborar el cartel, con fundamento en las razones técnicas, jurídicas y económicas que justifiquen las condiciones que allí se incorporen, las cuales deben provenir del conocimiento que ostenta de la necesidad pública que persigue satisfacer con determinado procedimiento de contratación; por lo que no es posible que se pretenda modificar las condiciones cartelarias con el único fin de que estas se ajusten a las características de los bienes ofrecidos por potenciales oferentes. Tal situación cercenaría la discrecionalidad administrativa mediante la cual la entidad u órgano licitante debe establecer los términos del cartel en función del mejor cumplimiento de los fines, metas y los objetivos institucionales, procurando la satisfacción del interés general a partir del uso eficiente de los recursos públicos (principios de eficacia y eficiencia). Sin embargo, es lo cierto que la discrecionalidad administrativa se encuentra limitada, por las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica, por los principios elementales de la justicia, lógica o conveniencia, según lo previenen los artículos 16 y 160 de la Ley General de la Administración Pública..." (RDCA- 689-2006 de las 08:15 horas del 22 de diciembre del 2006).

Igualmente, la Contraloría en el ámbito de la restricción de carteles y su justificación ha señalado:

"...el cartel constituye el reglamento específico de la contratación que se promueve, por lo que debe ser un cuerpo de especificaciones técnico, claro, suficiente, concreto, objetivo y amplio en cuanto a la participación, de tal manera que si se imponen restricciones –que limiten de alguna manera la oportunidad de participar- éstas deberán tener una sólida justificación, sea técnica, o jurídica, pues la Administración está llamada a satisfacer sus necesidades, de la manera que sea más favorable para el interes público, cumpliendo así de la mejor forma con el servicio público que le compete." (RSL 260-98 de las 14:30 horas del 4 de setiembre de 1998).

Igualmente se aclaró en dicha resolución AMB-R-014-2021 que la determinación de establecer un radio no mayor de tres kilómetros entre las oficinas centrales de la Municipalidad y la oficina profesional del notario oferente y era de aplicación obligatoria para todos los participantes del procedimiento de contratación si su intención era resultar elegibles para la etapa de evaluación.

CUARTO: Para finalizar nos referiremos al cuestionamiento hecho contra la exigencia cartería de que la persona a contratar debe estar en un radio de no mayor de tres kilómetros de las oficinas centrales de la Municipalidad, ubicados al costado este de la Iglesia católica. La misma responde a la experiencia institucional, acumulada en la

Tel: (506) 2587-0000 • (506) 2587-0290 • Apdo postal: 123-4005 • www.belen.go.cr

8



RESOLUCIÓN AMB-R-014-2021

Municipalidad de Belén, producto de más de cuatro procesos licitatorios anteriores al que nos ocupa, que ha enseñado que el servicio profesional requiere la atención inmediata de gestiones que se solicitan permanente.

Se debe considerar que el servicio a contratar no es un servicio profesional de notariado para realizar escrituras públicas, como las de un banco público o una entidad financiera estatal, se trata de un modesto servicio para dar apoyo a las distintas gestiones administrativas, que se requieran, como saber quién ostenta representación legal de una empresa para notificarle una infracción urbanística o tributaria, o lo más común que se requiere con carácter urgente la presencia de la persona a contratar para que verifique en el campo tales infracciones, para dar fe un ruido, de un mal olor, de la violación de un sello municipal, la clausura de un establecimiento que funciona al margen de la ley. En ese contexto se requiere de una persona que esté disponible profesionalmente para que pueda hacer labores profesionales presenciales, sin que la tecnología, medios electrónicos, un asistente o un fax, le permita solucionarlo, de acuerdo a la ubicación geográfica del cantón, en una zona de mucha afluencia de vehículos se necesita que la persona se pueda desplazar rápidamente, pues se ha tenido que realizar un acta notarial para verificar el grado de cumplimiento de una orden sanitaria, emitida por el Ministerio de Salud, para lo cual se dispone de un plazo o término que se computa en horas.

De acuerdo el anterior razonamiento, se discrepa totalmente del alegato del reclamante, de que se violenta el principio de libre concurrencia.

Así las cosas, este requisito cartelario es procedente y se ha justificado adecuadamente, resultando que del estudio de la oferta del recurrente RJM Abogados, S.A., cédula jurídica 3-101-696743, se acredita que ninguno de las dos oficinas aportadas al concurso se encuentra a menos de tres kilómetros de las oficinas centrales de la Municipalidad de Belén. La primera, Heredia 25 metros al este del Colegio María Auxiliadora, casa 2, se encuentra a 8.43 kilómetros lineales y la segunda dirección, Heredia del Cenada, 500 metros al este y un kilómetro al norte Edificio Roble Santa Verde, se ubica a 4.25 kilómetros lineales. Y en el caso concreto, dado que existe una cláusula específica o requisito de admisibilidad en el cartel de licitación, se debe rechazar el recurso, ya que el objetivo de establecer un mínimo que debe ser cumplido por todos los oferentes que deseen participar, ya que, de lo contrario, es decir, de no contar con al menos ese mínimo requerido por la Administración, se correría el riesgo de no cumplir a cabalidad con la necesidad que tiene la Administración y, por ende, no lograr satisfacer el interés público.

De acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, cuando la Administración utilice en su cartel cláusulas de admisibilidad, en caso de usarlas, son de estricta exigencia para los participantes, de manera que como hemos indicado, de presentarse una oferta que no los cumpla, ésta debe excluirse del concurso. Así, de no cumplirse con estos requisitos mínimos en una determinada oferta, ésta no puede ser considerada como adecuada para la Administración y por ende debe rechazarse, ya que solo las ofertas que cumplen con estos requisitos de admisibilidad pueden ser evaluadas. En consecuencia, la oferta de la sociedad recurrente resulta inelegible por incumplir expresamente una condición específica de admisibilidad del cartel (cláusula 1.4.8), lo cual le resta legitimación para impugnar el acto final del concurso, por lo que se impone rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, este cuerpo edil omite pronunciamiento sobre los demás extremos del recurso, por carecer de interés para la presente resolución.

POR TANTO. De conformidad con lo expuesto y con base en los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11.1, 13.1 y 16.1 de la Ley General de la Administración Pública, 81, 188, 191, 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve:

Primero: Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación del procedimiento de contratación administrativa N° 2021LA-000003-0002600001, denominado "Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal y Notariado para la Dirección Jurídica", interpuesto por José David Vargas Ramírez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de RJM Abogados, S.A., cédula jurídica 3-101-696743.

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a la Administración Municipal para lo de su cargo e instruir a la secretaria municipal para que notifiquen a RJM Abogados, S.A., y Josefina Apuy Ulate a los medios señalados dentro del expediente electrónico.

Se dispensa del trámite de comisión. –

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, pregunta si ya con este acuerdo la Dirección Jurídica podría proceder, porque tienen la necesidad de servicios notariales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Rechazar de plano por improcedencia manifiesta el Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación del procedimiento de Contratación Administrativa N° 2021LA-000003-0002600001, denominado "Servicios Jurídicos para el Concejo Municipal y Notariado para la Dirección Jurídica", interpuesto por José David Vargas Ramírez, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de RJM Abogados, S.A., cédula jurídica 3-101-696743. TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Administración Municipal para lo de su cargo e instruir a la Secretaría

Municipal para que notifiquen a RJM Abogados, S.A., y Josefina Apuy Ulate a los medios señalados dentro del expediente electrónico. **CUARTO:** Se dispensa del trámite de comisión.

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 22. Se conoce Moción que presentan los Regidores Luis Rodriguez, María Antonia Castro, Marjorie Torres, Ulises Araya, Minor Gonzalez, Zeneida Chaves.

MOCIÓN PARA ELABORAR UN BALANCE HÍDRICO Y UN PLAN HÍDRICO INTEGRAL PARA EL CANTÓN DE BELÉN

CONSIDERANDO QUE:

- La Constitución Política en su artículo 50 reconoce que las personas en este país tenemos derecho a un ambiente sano ecológicamente equilibrado y más recientemente según reforma constitucional, la misma constitución se reconoce el acceso al agua potable como un Derecho Humano.
- 2. En una modificación reciente a la Constitución Política, se agregó el acceso al agua potable como un derecho: "Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones." Nótese que esta adición a la Constitución enfatiza la necesidad de protección y el uso sostenible de este importante recurso.
- 3. Costa Rica emitió la Ley de Aguas en 1942 y de forma muy visionaria en ese instrumento legal se definieron, en su artículo primero, inciso IX, las aguas subterráneas como aguas de dominio público.
- 4. La Ley Orgánica del Ambiente (LOA), N. 7554, que data del año 1995, en su artículo 28 establece: "Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente". Nótese del artículo anterior, que es responsabilidad de las municipalidades ordenar el territorio a su cargo para lograr el mejor aprovechamiento de los recursos naturales, incluida el agua.
- 5. La LOA indica en su artículo 30: "Criterios para el ordenamiento. Para el ordenamiento del territorio nacional, se considerarán, entre otros, los siguientes criterios: b) Las proyecciones de población y recursos." De lo anterior se deduce que es responsabilidad de las municipalidades tomar las previsiones del caso para que en sus territorios cantonales los recursos sean suficientes para atender las proyecciones de población.

- 6. La LOA, en su artículo 51, brinda una serie de criterios que deben tomarse en cuenta en referencia al recurso hídrico: "Artículo 51.- Criterios. Para la conservación y el uso sostenible del agua, deben aplicarse, entre otros, los siguientes criterios:
- a) Proteger, conservar y, en lo posible, recuperar los ecosistemas acuáticos y los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico.
- b) Proteger los ecosistemas que permiten regular el régimen hídrico.
- c) Mantener el equilibrio del sistema agua, protegiendo cada uno de los componentes de las cuencas hidrográficas."
- 7. Como complemento al artículo 51, la LOA dicta en su artículo 52: "Artículo 52.- Aplicación de criterios. Los criterios mencionados en el artículo anterior, deben aplicarse:
 - a) En la elaboración y la ejecución de cualquier ordenamiento del recurso hídrico.
 - d) En la operación y la administración de los sistemas de agua potable, la recolección, la evacuación y la disposición final de aguas residuales o de desecho, que sirvan a centros de población e industriales." Este artículo llama a que los operadores de sistemas de agua potable, como la Municipalidad de Belén, apliquen (están obligados a hacerlo) los criterios incluidos en el artículo 52 de la LOA.
- 8. Existe una política hídrica nacional, gestionada por la Dirección de Agua del MINAE, sin embargo, esta política es de carácter general, por lo que su aplicación a nivel cantonal es insuficiente para asegurar una gestión hídrica integral del cantón y la sostenibilidad del abastecimiento de agua potable en el futuro, por lo que es necesario hacer una política más específica, que responda a la realidad del cantón de Belén. La política nacional se puede consultar en: http://www.da.go.cr/wp-content/uploads/2018/05/Pol%C3%ADtica-H%C3%ADdrica-Nacional.pdf
- 9. En Costa Rica más del 80% de la población se abastece con agua que proviene de forma directa (pozos) o indirecta (nacientes) de acuíferos y que la población establecida en el Valle Central representa cerca del 60% del total nacional. Que las principales fuentes de agua para esta población provienen de los acuíferos Colima y Barva. (Blanco y Morera 2013). Esta situación es todavía más marcada en Belén, donde casi la totalidad del agua proviene de nacientes o pozos que se alimentan de los acuíferos antes mencionados. A nivel nacional, un 58 % de las fuentes de agua potable provienen de aguas subterráneas: https://repositoriotec.tec.ac.cr/handle/2238/8986
- 10. En la actualidad, los recursos hídricos del Valle Central están sometidos a una importante demanda, incluidos los subterráneos. Está explotación de los recursos hídricos, está acompañada en no pocos casos por un cambio en el uso de la tierra; lo que anteriormente eran áreas boscosas con alto potencial para recarga, se han transformado en zonas dedicadas a cultivos permanentes, ganadería e incluso a desarrollos urbanos y usos comerciales e industriales. Todas estas actividades pueden poner en riesgo la recarga del recurso hídrico subterráneo, del que se suple Belén. Desde la década pasada se están haciendo llamados para que el recurso hídrico nacional y local se gestione de forma integral:

 https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2215-24582016000100095
- 11. Que para el año 2050, se espera que haya estrés hídrico (escasez) en todos los países de Centroamérica, incluyendo a Costa Rica, según un estudio realizado por la Global Water

- Partnership: https://www.gwp.org/globalassets/global/gwp-cam_files/lineamientos-phm_fin.pdf Por lo anterior, el cantón de Belén tiene que tomar las previsiones para no verse afectado en su crecimiento por falta de agua.
- 12. Una cantidad considerable de pobladores de la parte sur de la Gran Área Metropolitana (GAM), reciben agua potable que proviene del cantón de Belén, principalmente de la conducción de Puente de Mulas y las fuentes adicionales que alimentan esta conducción de agua potable. El agua proveniente del cantón de Belén y extraída por el instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado (AyA) abastece de este preciado líquido a los cantones de: Escazú, Santa Ana, Alajuelita, Desamparados (parte) y la parte sur del cantón de San José. Esta agua es extraída y administrada por el AyA sin que hasta el momento la comunidad de Belén obtenga beneficio alguno de esa extracción: https://revistaconstruir.com/costa-rica-instala-quinto-pozo-de-emergencia-beneficiando-a-11-000-personas/
- 13. Que la Sala Constitucional en su Voto N°6340-2017 ha manifestado que el SENARA es el ente técnico con criterio vinculante en materia de aguas subterráneas. Al respecto a expresado lo siguiente: "...Como ya lo ha dicho la Sala en sentencia 2004-01923 de las catorce horas cincuenta y cinco minutos del veinticinco de febrero del dos mil cuatro, las competencias del SENARA trascienden lo concerniente a los distritos de riego, siendo así que las mismas resultan tener una vocación nacional derivada de sus mismos antecedentes institucionales. Es evidente que por disposición expresa de Ley de Creación del SENARA, ley número 6877, artículo 3 incisos ch y h), el SENARA tiene la competencia de proteger los recursos hídricos del país, razón por la cual sus decisiones en torno a la explotación, mantenimiento y protección, serán definitivas y de acatamiento obligatorio. Esta disposición normativa debe interpretarse y aplicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintiuno de la Ley sobre el Uso, Manejo y Conservación de Suelos –a partir del cual se define que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (o Departamento de Agricultura en el lenguaje utilizado por la Ley de Aguas) mantiene una competencia secundaria o residual en esta materia-. De tal forma, la integración de las normas de reciente cita informa que para el aprovechamiento de las aguas de dominio público, toda entidad pública -sin distingo- tiene la obligación de obtener del SENARA el permiso correspondiente, al punto que las decisiones que de manera fundamentada adopte el SENARA en cuanto a ello, serán definitivas y de acatamiento obligatorio. Esta definición dista de ser una manifestación retórica de la Sala; por el contrario, la misma deviene de la responsable integración del amplio marco normativo que regula la materia, que, como se dijo, requiere del progresivo avance y reconocimiento propio del ámbito de los derechos humanos, toda vez que el derecho al agua y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado son derechos humanos fundamentales. La Sala advierte que esta precisión sitúa al SENARA en una posición particularmente relevante en cuanto a la gestión del recurso hídrico nacional, lo cual resulta importante considerando la naturaleza eminentemente técnica de esta dependencia administrativa..."
- 14. El agua potable de la que se abastece Belén proviene de los acuíferos Barva y Colima. Por diversas razones (urbanismo, impermeabilización de suelos, mayor escorrentía, etc.), la recarga de estos acuíferos ha venido disminuyendo. De acuerdo a estudios realizados por Roberto Ramírez del SENARA en el 2014, se calculó que la recarga de estos acuíferos correspondía a 9.720 litros por segundo y la extracción calculada es de 9.866 litros por

- segundo. De mantenerse estás tasas de recarga y extracción, se espera que a futuro se comiencen a generar problemas de desabastecimiento de agua potable en la GAM y esto podría afectar el abastecimiento de agua potable en Belén: https://revistas.uned.ac.cr/index.php/repertorio/article/view/2567. Es de esperar que el cambio climático afecte adversamente la recarga de los acuíferos mencionados.
- 15. Hasta el momento no se tiene del todo clara la cantidad de agua que el AyA está extrayendo del cantón de Belén para redirigirla hacia otras localidades. Ya que no existen balances hídricos del agua subterránea en Belén, se desconoce si la extracción que hace el AyA en Belén y otros operadores de sistemas de agua potable, pueda afectar a futuro el desarrollo del cantón por escasez o desabastecimiento de este preciado líquido.
- 16. Existen acuerdos de Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Acuerdos de Junta Directiva 67-048 y 67-049, sesión No 18 del 17 de febrero de 1967, y actualización del área de reserva acuífera de Puente Mulas y Acuerdo No. 2010-032, adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, en el inciso f), del artículo No. 7, de la Sesión Ordinaria No. 2010-005, celebrada el 19 de enero del 2010. Estos acuerdos define cuatro tipos de zonas: ZONA A: Protección al futuro campo de Pozos al Sur del Aeropuerto Juan Santamaría, según se definiera en el Estudio Hidrogeológico llevado a cabo por SENARA y el Servicio Geológico Británico (BGS) (denominado actualmente Campo de Pozos CNP). ZONA B: Protección a Manantiales de Potrerillos. ZONA C: Protección a Manantiales de Puente Mulas. ZONA D: Protección al Campo de Pozos de Pitahaya, aún no construido y recomendado por SENARA/BGS. ZONA E: Protección al Campo de Pozos de la Valencia, actualmente en operación (a cuya área se adiciona, la zona denominada Campo de Pozos Norte, la cual estaría representada por los Pozos localizados al Este y Noreste de Heredia, a raíz del Estudio PLAMAGAM - actualmente en desarrollo). En sus zonas internas de reserva absoluta A, B, C, D v E, en la resolución de toda solicitud de permiso, licencia o autorización presentada por el interesado, no se autorizarán aprovechamientos de aguas públicas, subterráneas o superficiales salvo en casos muy calificados, con las condiciones y limitaciones que el propio AyA determine de conformidad con los fines de su Ley Constitutiva, para abastecimiento poblacional. Las solicitudes que se ubiquen fuera de las zonas internas de reserva absoluta A, B, C, D y E y estén dentro del Área de Reserva Acuífera de Puente Mulas, deberán aportar un Estudio Hidrogeológico exhaustivo y de detalle que además permita demostrar que no habrá afectación por interferencia de pozos (del A y A, ESPH, u otros entes operadores, y privados), descenso del nivel freático debido a extracción excesiva y no contaminación al Acuífero por parte de la actividad a desarrollar; este insumo será analizado por las diversas instancias técnicas especializadas, institucionales (A y A, SENARA, MINAET-Dirección de Aguas), para la aprobación o denegatoria".
- 17. Producto de lo anterior, el SENARA emitió el siguiente acuerdo de Junta Directiva, SENARA-DIGH-0084-2017 a las municipalidades que tienen injerencia directa en los recursos hídricos del Valle Central, en la cual se dan las siguientes recomendaciones: "Que la autoridad rectora en materia hídrica, así como las diferentes entidades competentes en materia de gestión de recursos hídricos, realicemos una gestión integrada del recurso hídrico que permita establecer un proceso de monitoreo permanente sobre las variables de precipitación, cambios en el uso del suelo, cambios climáticos, crecimiento de zonas de

- impermeabilización en áreas de recarga acuífera, y factores de contaminación de las aguas subterráneas, niveles de aguas subterráneas, entre otros aspectos, que permitan un control adecuado del balance hídrico subterráneo de la Subcuenca del Río Virilla, donde se encuentran los acuíferos de Barva, Colima superior e inferior y otros".
- 18. El acuerdo SENARA-DIGH-0084-2017 de la Junta Directiva del SENARA se recomienda que se comunique a las siguientes entidades: "Este acuerdo debe ser notificado al Ministerio del Ambiente y Energía, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Secretaría Técnica Nacional Ambiental, Empresa de Servicios Públicos de Heredia, así como a las siguientes municipalidades ubicadas en el área de influencia del estudio: Alajuela, Santa Bárbara, San Rafael, Barva, cantón central de Heredia, Flores, Santo Domingo, San Isidro, Belén, San Pablo, Alajuela, cantón central de San José, Goicoechea, Moravia, Vásquez de Coronado, Tibás, La Unión, Montes de Oca, Santa Ana, Puriscal, Mora, Santa Ana, Escazú, Alajuelita, Aserrí, Desamparados, Curridabat, Acosta y Cartago".
- 19. En el año 2008, la Universidad Nacional recomendó a la Municipalidad de Belén la elaboración de un balance hídrico para el cantón. Esta necesidad de contar con esa información también ha sido recalcada en los estudios realizados sobre el pago de servicios ambientales y en los estudios de la UNA relacionados con el Observatorio Ambiental.
- 20. Ya se publicó y está vigente el Plan Maestro del Acueducto Municipal 2010-2030 del cantón de Belén. En dicho plan se establece la necesidad de: realizar obras de infraestructura para mejorar el servicio del acueducto municipal, elaborar un plan de calidad del agua y un plan de gestión integral del recurso hídrico en Belén. De lo anterior se deduce que la elaboración del plan de gestión del recurso hídrico fue acordado hace casi once años y a la fecha aún no se ha llevado a cabo.
- 21. En sesión extraordinaria N.39-2021 del Concejo Municipal de Belén, celebrada el 1 de julio del 2021, el señor Roberto Ramírez Chavarría del Servicio Nacional de Riego y Avenamiento (SENARA) mostró los estudios hidrogeológicos que ha realizado esta institución con referencia a los acuíferos Barva y Colima, que son los acuíferos que brindan el agua potable de la que se abastece le cantón de Belén. En dicha presentación, el señor Ramírez recomendó que la Municipalidad de Belén elabore un Plan de Gestión Hídrica Integral del cantón de Belén, junto con un balance hídrico cantonal, que es un insumo necesario para obtener dicha política; tomando en cuenta que el SENARA ofreció la colaboración técnica necesaria para elaborar ambos estudios.

POR TANTO: Se mociona para que el respetable Concejo Municipal del cantón de Belén acuerde lo siguiente:

1. Que se gestione la colaboración del SENARA para que acompañe a la Municipalidad de Belén en la preparación de un balance hídrico cantonal y en la elaboración del Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico para el cantón de Belén, aprovechando el convenio existente entre ambas entidades, con el fin de tener mayor claridad sobre la oferta disponible de este líquido para la población actual de Belén y para el futuro desarrollo del cantón y a su vez tener claridad acerca de los lineamientos necesarios para establecer una gestión integral y sostenible del recurso hídrico en Belén.

- 2. Que el Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico para el cantón de Belén, incluya aquellos temas que son de interés para los belemitas tales como: información hídrica del cantón de Belén, prevención de desastres naturales originados en eventos hídricos extremos, calidad del agua, instrumentos económicos y financieros para promover la gestión integral del recurso hídrico, mejores prácticas en la gestión del recurso hídrico para lograr la sostenibilidad en el manejo de este recurso, medidas para lograr el ordenamiento de la extracción de agua potable por parte de todos los operadores de este servicio presentes en el cantón, así como todos aquellos temas adicionales que se decidan que son fundamentales para lograr la gestión integrada de este recurso.
- 3. Que aquellos aspectos del Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico para el cantón de Belén que tengan relación con el ordenamiento territorial, sean incorporados al Plan Regulador de Belén, para así asegurar el adecuado manejo del recurso hídrico y a su vez el abastecimiento de agua potable a los actuales pobladores del cantón y a las futuras generaciones de belemitas.
- 4. Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección Técnica de la Municipalidad de Belén y sus dependencias, a la oficina del Plan Regulador, a Desarrollo Urbano, a la Unidad Ambiental, a la Dirección de Servicios Públicos y al encargado del acueducto municipal.
- 5. Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección de Investigación del SENARA.
- 6. Que se dispense de trámite de comisión.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, manifiesta que debemos empezar a trabajar, tenemos una responsabilidad de preservar y resguardar el recurso hídrico en el Cantón, con este balance nos vamos a proyectar y justificar una concesión de agua ante un desarrollador, el agua de Belén sale para alimentar desarrollos en Santa Ana, Escazú porque no tenemos una concesión para garantizar agua a nuestros hijos y nietos, se da cuenta que Ojo de Agua está en nuestra jurisdicción, debemos participar de esa mesa de negociación, esos manantiales están en uso de suelo Belemita, como vamos a vivir sin agua, es una bendición todas las bondades que tiene el Cantón, pero tenemos que cuidarlo, agradece la Moción presentada por la preocupación que tenemos por el recurso hídrico, que hacemos con el lugar más lindo, sin agua y sin seguridad, tenemos actitud y disposición para unirnos y que las futuras generaciones se vean beneficiadas.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, considera que SENARA es el rector de la protección de aguas subterráneas es nuestra contraparte técnica desde el año 2007, según la Ley el Instituto de Acueductos y Alcantarillados debe solicitar autorización ante SENARA, estamos bien encaminados solicitando colaboración del ente rector, hace unos años Intel sacaba 50 mil metros cúbicos al mes, el agua que se saca es un monto, según SENARA cuando llueve muy duro, no hay recarga, además impermeabilizamos los suelos, pero tenemos hijos, nietos y familiares que quieren vivir en el Cantón, considera sumamente responsable presentar la Moción para empezar una lucha para asegurar el recurso hídrico por muchos años, tenemos que garantizar la vida por muchos años a las personas, plantas y animales y no solamente construcciones eso no vale la pena.

El Vicepresidente Municipal Minor Gonzalez, apoya la Moción porque es necesario contar con esa información, siendo responsables y buscando un equilibrio para el Cantón, es necesario conocer cuanta agua tenemos, la Moción esta basada en la legislación, es ser responsables,

cumplir con nuestro deber para el presente y el futuro, es vital y necesario contar con esa información, por eso solicito ser parte de la Moción que es una propuesta de los Regidores Zeneida Chaves y Luis Rodriguez, es un deber para las generaciones que vienen.

El Regidor Suplente Ulises Araya, manifiesta que es un estupendo trabajo, es dar seguimiento inmediato a información tan alarmante, contar con el balance hídrico, es utilizar herramientas científicas, eso no se puede subestimar, felicita al Concejo por el acuerdo que tomara va en la dirección correcta, nos estamos apuntando al beneficio de las presentes y futuras generaciones, con esta Moción vamos a meter al Instituto de Acueductos y Alcantarillados, que quieren apegados a un Decreto de Emergencia, perforar mas y tomar mas de nuestra agua, burlarse de la legislación ambiental construyendo parqueos en áreas de protección de este Cantón, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados, no tendrá opción que ampararse a los datos científicos que arrojara este proceso, menciona que desarrollo regenerativo es utilizar el sentido común, esto es lo que estamos haciendo en la planificación del desarrollo a futuro.

La Regidora Suplente Marjorie Torres, aclara que el agua es un derecho humano, que todos debemos tener acceso a él, este es un gran paso, como darlo a las futuras generaciones, debemos tener un desarrollo sostenible, cuidando la naturaleza, con la industria, tenemos ejemplos con el Ojo de Agua y Puente Mulas, debemos cuidar nuestro recurso hídrico que es tan importante.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, expresa que una Política incluida en la Moción es un camino más largo, el Plan de Gestión esta amparado en el Plan Maestro de Acueducto desde el 2010, tenemos el balance hídrico y el Plan de Gestión, es una deuda como institución, como operadores de acueducto, recordemos que en Belén tenemos 5 zonas de restricción de perforación, tenemos que entregar 2 pozos y solamente aprobaron una re perforación, la situación del recurso hídrico no es jugando, debemos actuar seriamente.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, informa que el sentido común le dice otra cosa, escucho la presentación de SENARA y tenemos 3 acuíferos, todos los del Valle Central nos abastecemos de esa agua, la Moción esta muy completa, pero se debe establecer gestión, viene un desarrollador solicita el agua se le rechaza y se va para otro sector como Flores o San Rafael y sacan el agua de la misma fuente de agua que nosotros no permitimos sacar porque tenemos amenaza de abastecimiento, pero estamos parando el desarrollo.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, desea felicitar a la Regidora Zeneida Chaves por la idea, al Regidor Luis Rodriguez por la experiencia, la Moción está muy bien, son muchos del Concejo que están a favor de la Moción, esto es trabajar en conjunto, en equipo, esto hace grande a un pueblo y a un Cantón.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, explica que el espíritu de la Moción no es para parar el desarrollo, todo lo contrario, es para saber cuánto agua tenemos, en Belén no tenemos un instrumento legal para utilizar esa agua en el futuro, entonces viene cualquier operador perfora y se lleva el agua, hay empresas privadas que se llevan el agua, cada día es más difícil pedir permiso para perforar pozos y otra gente se lleva el agua, debemos tener herramientas

científicas y legales, porque tenemos que ser responsables, pensemos en nuestros hijos y nuestros nietos, el agua se la van a llevar para otro lugar, la idea no es frenar el desarrollo, es tener datos para ordenar el recurso y debemos garantizar el servicio para los belemitas.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, determina que su objetivo es tener una justificación razonable, técnica y jurídica para decirle al Instituto de Acueductos y Alcantarillados que necesitamos una concesión de agua de nuestro territorio, tenemos la responsabilidad de tener un insumo y tener beneficio, es el momento de tomar la decisión y pedir la concesión de agua, no vamos a detener el desarrollo más bien vamos a fortalecerlo, determinar si necesitamos infraestructura y ver que se puede solicitar a los desarrolladores.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que debajo tenemos la naciente, en Belén no nace el agua, sería interesante que está pasando en los cantones de Heredia, por eso presento un Proyecto de Ley que el canon lo pague el Instituto de Acueductos y Alcantarillados y empresas privadas para comprar propiedades en la zona alta de Heredia, Belén no es una isla, es un Cantón muy pequeño donde no nace el agua, por más protección, que pasa si en Flores quien maneja el acueducto, también tiene que manejar el alcantarillado sanitario, sino que hacemos, se debe ampliar desde donde nace el agua hasta donde termina y pagar un canon para las zonas donde se recarga el agua, como municipio debemos ayudar a comprar esa área de protección.

El Regidor Suplente Edgar Alvarez, piensa que es muy interesante la Moción, debemos apuntar hacia las zonas de recarga, en el 2006 se paro el desarrollo con un transitorio y a donde se fue el desarrollo a la Rusia, todo eso venia para Belén, se dejaron de cobrar impuestos y sacaron el agua del mismo manto acuífero, se debe revisar el Convenio con el SENARA para ver los alcances.

La Regidora Suplente Lorena Gonzalez, le parece muy interesante la Moción, poder tener asegurado el agua para el Cantón, le preocupa que se debe involucrar a la gente donde nace el agua, después no vamos a tener nada, aunque no construyamos los otros lo van a hacer, porque no somos una isla, el Ex Regidor Jose Luis Venegas "Cuatri" (qdDg) trato de buscar el Convenio con las Municipalidades y no hemos movido nada, esta Moción es muy importante pero se puede ampliar y no votar a la carrera, se puede enriquecer, sino hay inversión arriba vamos a terminar con un rio que se va a secar debajo de nosotros y una Política de Agua que no vamos a poder aplicar.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pide que el hecho de comprar aguas arriba donde hay recarga se ha presentado en otros Concejos, pero hemos tenido la respuesta que no podemos comprar fuera de Belén, quiere que el Alcalde presente una propuesta para adquirir fuera de Belén porque es justo y necesario, cantones arriba han perforado pozos y no tienen agua, aunque la inversión aguas arriba no es en este momento el tema de la Moción.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, aclara que es una iniciativa que nos toca velar, porque representamos a los belemitas, debemos blindar nuestro Cantón, debemos apoyar el proyecto de ley que presento el Alcalde, necesitamos legalidad para poder proceder, aquí tenemos que

tener una concesión de agua para Belén, para estar tranquilos, debemos fortalecer la idea del canon para tener un beneficio y reinvertirlo en el acueducto, eso le parece excelente.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, especifica que como Concejo no podemos proponer Reglamentos y Leyes a los otros Concejos Municipales, debemos empezar a proteger lo que tenemos, debemos invertir en terrenos donde están las nacientes de los acuíferos de Belén, debemos reunirnos con las Municipalidades del este para empezar a negociar, pero debemos tener una base y empezar a trabajo con el Convenio con las Municipalidades de Heredia, la Moción tiene lógica, pero debemos empezar desde la casa.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, no está en contra de la Moción, pero se debe incorporar otros criterios para fortalecer esa iniciativa, que pasaría si en Belén ampliamos los puentes a 800 metros de ancho y se amplía el cauce del Rio, si siguen construyendo y no hacen lagunas de retardo en Heredia, el Cantón se inunda, se debe ver como un todo, porque no somos una isla. Si podemos comprar propiedades en otro Cantón, por medio de un Convenio, ya tenemos un pozo en Santa Barbara y de ahí traemos agua.

El Regidor Suplente Ulises Araya, coincide con el Alcalde, las medidas que podemos tomar para proteger el agua son muchas, la ASADA de San Rafael de Alajuela han comprado terrenos en Heredia en las áreas de mayor recarga, debe ser una cuestión compartida entre las instituciones que manejan el agua, si queremos ir mas rápido, trabajemos en la actualización de la tarifa por pago de servicios ambientales, para comprar terrenos para protección, esta Moción es otro tema, tener datos claros y científicos en un balance hídrico para brindar seguridad jurídico a los desarrolladores, al municipio y a los belemitas.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, manifiesta que con los técnicos nos pueden dar la experiencia y fundamentar la parte técnica – legal para tener más sustento. No vota definitivamente aprobado porque falta criterio técnico de la administración.

El Regidor Propietario Luis Rodriguez, reitera que tenemos agua todavía, pero tener agua por medio de pozos cada día es más problemático, se están viendo las recomendaciones del SENARA que nos vienen acompañando desde el 2016, han brindado mapas para el Plan Regulador con mapas de vulnerabilidad, hidrogeológica, conocemos la calidad técnica del SENARA y de la confidencialidad de los datos desde hace varios años.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Que se gestione la colaboración del SENARA para que acompañe a la Municipalidad de Belén en la preparación de un balance hídrico cantonal y en la elaboración del Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico para el cantón de Belén, aprovechando el convenio existente entre ambas entidades, con el fin de tener mayor claridad sobre la oferta disponible de este líquido para la población actual de Belén y para el futuro desarrollo del cantón y a su vez tener claridad acerca de los lineamientos necesarios para establecer una gestión integral y sostenible del recurso hídrico en Belén. TERCERO: Que el Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico para el cantón de Belén, incluya aquellos temas que son de interés para los belemitas tales como: información hídrica del cantón de Belén, prevención de desastres naturales originados en

eventos hídricos extremos, calidad del agua, instrumentos económicos y financieros para promover la gestión integral del recurso hídrico, mejores prácticas en la gestión del recurso hídrico para lograr la sostenibilidad en el manejo de este recurso, medidas para lograr el ordenamiento de la extracción de agua potable por parte de todos los operadores de este servicio presentes en el cantón, así como todos aquellos temas adicionales que se decidan que son fundamentales para lograr la gestión integrada de este recurso. **CUARTO:** Que aquellos aspectos del Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico para el cantón de Belén que tengan relación con el ordenamiento territorial, sean incorporados al Plan Regulador de Belén, para así asegurar el adecuado manejo del recurso hídrico y a su vez el abastecimiento de agua potable a los actuales pobladores del cantón y a las futuras generaciones de belemitas. **QUINTO:** Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección Técnica de la Municipalidad de Belén y sus dependencias, a la oficina del Plan Regulador, a Desarrollo Urbano, a la Unidad Ambiental, a la Dirección de Servicios Públicos y al encargado del acueducto municipal. **SEXTO:** Que se comunique el presente acuerdo a la Dirección de Investigación del SENARA. **SETIMO:** Que se dispense de trámite de comisión.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez, Maria Antonia Castro Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Eddie Mendez: Declarar el acuerdo definitivamente aprobado.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio MC-SCM-510-2021 de Cindy Magaly Cortes Miranda Secretaria Auxiliar Concejo Municipal Carrillo -Guanacaste, correo electrónico c cortes@municarrillo.go.cr. En atención a lo dispuesto por el CONCEJO MUNICIPAL DE CARRILLO me permito transcribirles para su trámite, el texto del acuerdo 04, aparte 03, emitido en la Sesión Ordinaria Nº26-2021, celebrada el día 29 de junio del año en curso, literalmente dice: "ARTÍCULO. -4. La primera moción es presentada por el síndico propietario CLAUDIO ROJAS ROJAS, acogida por VARIOS REGIDORES PROPIETARIOS y SUPLENTES literalmente dice: CONSIDERANDO: PRIMERO: En tiempos de pandemia han salido a la luz muchas inconsistencias, inseguridad y un impacto severo en la economía. SEGUNDO: Los patentados han hecho un esfuerzo descomunal con el afán de estar en regla, pero también de manera paralela ha surgido una industria completamente ilegal, que opera hasta sin patentes, a partir de las horas de cierre que establece el Decreto del Ministerio de Salud. TERCERO: Los patentados tienen las mismas cargas sociales e impositivas ante esta competencia desleal, provocando los lamentables cierres de algunos comercios y el peor ambiente comercial jamás visto por este servidor. CUARTO: La Resolución del Ministerio de Salud MS-DM-6958-2020, en la segunda resolución, inciso a), punto número dos, en la cual cita: "Se resuelve ordenar la suspensión temporal de aquellas actividades que favorezcan el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de transmisión simultáneas o que se pueden dar en un corto periodo de tiempo, generadas de un mismo evento de concentración de personas y además promueva el desplazamiento desde diversas partes dentro y fuera del país. Estas restricciones se aplicarán a partir del 09 de setiembre de 2020. A. Todas las actividades de concentración masiva que cuentan con o requieren de una autorización sanitaria para su ejecución, a decir:

Conciertos.

2. Espectáculos públicos". Donde a los restaurantes se están catalogando como espectáculo público o evento masivo. QUINTO: Que esta corporación municipal desde hace muchos años siendo una zona de alta incidencia turística, ha permitido en espacios comerciales en los cuales amenizar un evento con música en vivo ha sido característico, creando una dinámica más agradable como promotor del turismo local y la economía cantonal, no sin antes previendo de oficio a los administrados que se necesitaba una licencia extra para tal operación. SEXTO: Los patentados anterior mente han manifestado su anuencia para establecer al ser ellos posee dores de un permiso sanitario de funcionamiento, y en aras de que se pueda abrir un espacio para definer esta inconsistencia técnica y legal. POR TANTO MOCIONO: TERCERO: Enviar solicitud al Despacho del Ministro de Salud, para que TODOS los restaurantes en el cantón Carrillo y en su defecto, así como se realizó mediante decreto la actualización automática de bares a restaurantes, en este caso como medida paliativa se pueda SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y PATENTES MUNICIPALES AL DIA, catalogar a los restaurantes con la opción de contratar música en vivo para amenizar. SIN que esto signifique un evento masivo, un espectáculo público y cumpliendo con las disposiciones del Protocolo subsectorial del Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de actividades culturales musicales (música en vivo) con público. Además, solicitar a las ochenta y dos municipalidades y ocho intendencias el apoyo a esta moción, ya que este tema del sector artístico es muy sensible e importante. SE ACUERDA; Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad de votos dispone; TERCERO: Enviar solicitud al DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD, para que TODOS los restaurantes en el cantón Carrillo y en su defecto, así como se realizó mediante decreto la actualización automática de bares a restaurantes, en este caso como medida paliativa se pueda SIEMPRE Y CUANDO SE TENGA PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO Y PATENTES MUNICIPALES AL DIA, catalogar a los restaurantes con la opción de contratar música en vivo para amenizar, SIN que esto signifique un evento masivo, un espectáculo público y cumpliendo con las disposiciones del Protocolo subsectorial del Ministerio de Cultura y Juventud para la reactivación de actividades culturales musicales (música en vivo) con público. Además, solicitar a las ochenta y dos municipalidades y ocho intendencias el apoyo a esta moción, ya que este tema del sector artístico es muy sensible e importante. Acuerdo definitivamente aprobado."

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Carrillo.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio MAT-CM-00610-2021 Licda. Marjorie Mejías Villegas, Secretaria Concejo Municipal a i. Municipalidad de Atenas, correo electrónico concejo@atenasmuni.go.cr. ASUNTO: OPOSICIÓN AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBANISMO ELABORADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se transcribe acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N° 94, celebrada el 28 de Julio del 2021, mediante la Plataforma Teams de la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

INCISO 2 Documento enviado por Licda. Rosiris Arce Abarca, Asistencia Administrativa

Oficio: ADE-FEDOMA N°051-2021

Asunto: OFICIO ADE-FEDOMA N°051-2021(MUNICIPALIDADES CR)

SE ACUERDA INFORMAR QUE EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS, APOYA LAS GESTIONES REALIZADAS POR FEDOMA, ANTE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CARLOS ALVARADO QUESADA, ASÍ COMO EL ACUERDO Nº07 05 2021, TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE DICHA FEDERACIÓN, MANIFESTAN DO LA OPOSICIÓN AL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO Y URBAN ISMO ELABORADO POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO (INVU), PUBLICADO EN EL ALCANCE N°236 DE LA GACETA N°224, DEL 13 DE SETIEMBRE 2020. COMUNÍQUESE AL IFAM, ANAI, UNGL Y LAS RESTANTES 81 MUNICIPAL IDADES DEL PAÍS.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Atenas.

ARTÍCULO 25. Se conoce el trámite 2524, Oficio 67-2021 de Manuel Ortiz Arce, Presidente de la Asociación Cultural El Guapinol. Reciban de parte de la Junta Directiva de la Asociación Cultural El Guapinol un cordial saludo y nuestro agradecimiento por la oportunidad que se nos dio para rendir cuentas de nuestra gestión durante el periodo 2019-2020 especialmente del uso de los recursos asignados por el Gobierno Local para asignar a la gestión de los cursos y talleres de formación y sensibilización artística, así como la difusión nacional del documental "Recordando a Fabián Dobles". Reiterar que con el apoyo que se nos brinda, contribuimos con los fines del Gobierno Local en cuanto a mejorar la calidad de vida y el desarrollo cultural de las y los belemitas, de conformidad con lo estipulado en la Política Cultural Municipal y la correspondiente legislación de Control Interno y Reglamento de Transferencias de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Asociación Cultural El Guapinol por mejorar la calidad de vida y el desarrollo cultural de las y los belemitas.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio S.M.G 795-2021 de Jeanneth Crawford Stewart, Secretaria del Concejo Municipal de Guácimo, correo electrónico secretariaconcejo@guacimo.go.cr. REFERENCIA: Brindar voto de apoyo. Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Extraordinaria N° 17-2021, celebrada el 07 de julio 2021, dice: Este Concejo Municipal por unanimidad acuerda: Comunicarle a la Diputada Yorleny León Marchena que este Órgano Colegiado brinda voto de apoyo a proyecto texto sustitutivo al proyecto Legislativo 22206 Programa Nacional de Alfabetización Digital. Asimismo, insta a todas las Municipalidades del país pronunciarse en favor de este proyecto de ley. (Transcríbase con copia a Dra. Paola Vega Castillo Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y Municipalidades de todo el país).

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Municipalidad de Guácimo. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Guácimo.

ARTÍCULO 27. Se conoce el trámite 2548 de Roger Antonio Suarez Millón. ASUNTO: URGENTE RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSDIO Y SOLICITUD DE PUESTA EN POSESIÓN Y APERTURA INMEDIATA. Quien suscribe, ROGER ANTONIO SUAREZ MILLON mayor, casado en primeras nupcias, empresario, vecino de San José, Zapote, portador de la cédula de identidad número 8-0083-0363, en mi condición de representante legal de INVERSIONES BIANCEMA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3101-801259, propietaria del establecimiento comercial denominado BAR RESTAURANTE KIANTIS me presento ante ustedes en tiempo y forma a interponer formal RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO y SOLICITUD DE PUESTA EN POSESIÓN Y APERTURA INMEDIATA en contra del acta de cierre cautelar de la Policía Municipal de la Municipalidad de Belén con base en los hechos y consideraciones que se dirán:

Antecedentes

Único: Que actualmente mi representada cuenta con todos los permisos regulatorios aplicables vigente en razón de su giro comercial -bar restaurante- a saber el permiso sanitario de funcionamiento y la patente comercial respectiva.

Consideraciones

PRIMERO: Que el dia 06 de julio de 2021 de conformidad con Fas medidas y lineamientos del Ministerio de Salud, el Bar-Restaurante Kiantis se encontraba CERRADO al público al ser exactamente las veintiún horas, situación que se constata mediante la prueba de circuito cerrado de seguridad del lugar.

SEGUNDO: Que el día en cuestión, al ser aproximadamente las veintiún horas y veinte minutos y encontrándose el local comercial CERRADO público - muestra de ello las puertas y accesos en general se encontraban debidamente cerrados - dos oficiales de la policía municipal tocaron la puerta del establecimiento y SIN INGRESAR al mismo, en otras palabras, SIN CONSTATAR lo que estaba sucediendo, procedieron inmediatamente a clausurar el local.

Nótese que los oficiales de la policía municipal ni siquiera entraron a constatar quiénes o qué estaban haciendo las personas que se encontraban en el local comercial, al ser las veintiún horas y veinte minutos, cuando es de conocimiento para todas las autoridades que según lineamientos del Ministerio de Salud se permite continuar laborando en relación a la prestación de servicios de entrega a domicilio (express), por lo que a todas luces mi representada se encontraba amparada para estos efectos posterior a la hora de cierre general (veintiún horas). Dicha actuación aparte de resultar TOTALMENTE ARBITRARIA, INFUNDADA Y TEMERARIA, ocasionó un cierre de establecimiento que a todas luces ha generado un daño y perjuicio significativo y en contra de la normativa.

TERCERO: En perjuicio de lo anterior, los oficiales procedieron a ejecutar el cierre cautelar de este local comercial mediante acta de notificación OMISA en aspectos de forma y contenido ESCENCIALES, pues el documento entregado a mi persona no tiene siquiera <u>número de acta</u> de notificación y más grave aún parece un documento "machotero" que data del año 2020.

Entonces, ¿la Administración se encuentra decretando actos de clausura con documentos claramente INVÁLIDOS y NO VIGENTES?

Nótese en este sentido que dicho cierre resultó totalmente irregular, anómalo y carente de fundamento fáctico y jurídico, lo cual deviene en una actuación administrativa improcedente según se dirá.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 171 del Código Municipal reza lo siguiente:

"Artículo 171- Las decisiones de los funcionarios o las funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria, ante el órgano que lo dictó y, el de apelación, para ante la alcaldía municipal, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de llegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto.

Cualquier decisión de la alcaldía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma alcaldía y el de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quinto día, podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó pueda disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación, ante el superior, se aplicarán las mismas disposiciones del artículo 165 de este Código.

De conformidad con lo anterior, el recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio es procedente puesto que la interposición del mismo se realizó dentro del plazo de ley que la normativa indica. Asimismo, al ser un acto emanado con base en la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, el artículo 60 de este cuerpo normativo, también me encuentro en tiempo y forma para recurrir ente estas instancias, el mismo indica que:

"Artículo 60.- Las resoluciones y disposiciones a que se refiere el artículo anterior, excepto las que fueren tomadas por el propio Ministro, tendrá recurso de revocatoria y apelación subsidiaria para ante el Titular de la Cartera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y los recursos se tramitarán con arreglo a lo siguiente:

- a) El memorial se presentará en papel sellado de un colón, en la oficina que dictó la resolución o disposición recurrida y contendrá las razones que justifiquen el recurso; la firma del petente será autenticada por un abogado, a menos que la presentación la haga personalmente el firmante,
- La revocatoria deberá ser resuelta en el curso de los tres días hábiles siguientes al de la presentación; si no fuere resuelta, se entenderá denegado el recurso y se procederá conforme se indica en los incisos siguientes.

- Si se denegare el recurso de revocatoria, el memorial junto con el expediente respectivo y los demás antecedentes del caso, serán enviados inmediatamente al Despacho del Ministro.
- ch) El Ministro, al reconocer la apelación, podrá revocar, confirmar o modificar el acto apelado y su resolución no requerirá formalidades especiales.
- Sin embargo, si fuere necesario a su juicio, se hará resolución razonada que se publicará en el Diario Oficial.
- d) En todo caso, lo resuelto por el Ministro se notificará a las panes que hubieren indicado lugar u oficina con ese objeto. "

Es menester recalcar que bajo lo descrito en el hecho segundo y tercero se desprende una actuación totalmente impetuosa e improcedente por parte de la Policía Municipal, pues solamente por visualizar de lejos, porque como se indicó, los oficiales NUNCA entraron al local ¿por qué asumen que quienes se encontraban en el establecimiento CERRADO eran clientes y no personal? ¿Cómo van a saber la verdad real de lo que sucedía si ni se molestaron en ingresar y constatar lo que estaba sucediendo? Nótese que para la hora en la que sucedió el acto de clausura eran las veintiún horas y veinte minutos, no solo deviene de CONSECUENTE sino de LÓGICO que para esa hora aún el local estuviese prestando servicio EXPRESS* tal y como lo permite la normativa sanitaria para estos efectos y mi establecimiento siempre lo ha hecho at amparo legal. Dichas consideraciones evidentemente - pese a resultar lógicas y de mera constatación – fueron deliberadamente omitidas por el cuerpo policial y contrario sensu su actuación fue totalmente arbitraria y contraria a Derecho, incurriendo en un total abuso de autoridad y sin fundamento.

A la vez, la Policía Municipal es omisa en el acto de cierre de local comercial en cuanto a la cantidad de personas que se encontraban en el mismo, lo cual denota una clara mala fe y abuso de autoridad pues da a entender que muchas personas se encontraban en el mismo lo cual es claramente FALSO. Tal y como el suscrito aclaró al momento de la confección de la notificación policial al oficial - pese a no atender el oficial mis manifestaciones respetuosas -, NO SE ENCONTRABA EL LOCAL ABIERTO A NINGÚN CLIENTE, en apego estricto a las licencias y autorizaciones emitidas por el ente municipal y por el Ministerio de Salud. RESULTA GRAVÍSIMO QUE EN RAZÓN DE DICHA INSPECCIÓN NEGLIGENTE POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS ÉSTOS TOMARAN LA DETERMINACIÓN DE CLAUSURAR EL ESTABLECIMIENTO SIN FUNDAMENTO ALGUNO Y BAJO SUPUESTOS ACTOS FALSOS. En este sentido y a nivel administrativo, es menester indicar que el acto administrativo debe contar con motivo, fin y contenido, sin embargo, en el caso en cuestión el mismo adolece y carece totalmente de contenido y motivo, toda vez que nunca se constató una situación violatoria de la normativa.

En la notificación policial (que valga resaltar ni siquiera tiene número de referencia) se comunica la clausura del local comercial, tomando en consideración lo supra expuesto y el razonamiento falaz de los oficiales de policía que realizaron dicho documento administrativo, fa medida de clausura es absolutamente DESPROPORCIONAL con los hechos, además, es INFUNDADA, ya que la misma indica que el cierre se estipuló por el

plazo de 30 días naturales, ¿BAJO CUÁL FUNDAMENTO, CUÁLES HECHOS SUPUESTAMENTE ILEGÍTIMOS Y BAJO CUÁLES PARÁMETROS DE PROPORCIONALIDAD LA POLICÍA MUNICIPAL IMPONE UN CIERRE DE 30 DÍAS? Claramente este acto no es solo ILEGITIMO sino carente de elementos formales del acto administrativa, más uno con consecuencias tan graves como el que nos ocupa. Lo anterior a tal vez evidencia que realizaron la diligencia en apuro, sin constatar algo tan básico como lo es la normativa a aplicar, sin algo tan esencial e importante como el fundamento de sus actuaciones no lo pueden realizar correctamente, ¿Qué le espera a mi representada? Es claro que quienes emitieron el acto de cierre del local lo hicieron en detrimento de mi establecimiento y de la legislación nacional.

De lo más grave pese a tratarse de un acto administrativo con consecuencias importantes, dicho acto carece de tos elementos inherentes al acto administrativo y sin los cuales resultaría en un acto totalmente inválido. En este sentido cabe indicar lo estipulado en la Ley General de Administración pública que reza:

"Artículo 132- 1, El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes Interesadas (...).

"Artículo 158.- 1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

- 2. Será inválido el acto substancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.
- 3.Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones substanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.
- 4. Se entenderán incorporadas al ordenamiento, para este efecto, las reglas técnicas y científicas de sentido univoco y aplicación exacta, en las circunstancias del caso.
- 5. Las infracciones insustanciales no invalidarán el acto pero podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria del servidor agente".

Por su parte, en casos en los cuales el acto administrativo sea omiso con respecto a elementos constitutivos aplicará la nulidad absoluta, de conformidad con el articulo 166 del mismo cuerpo legal.

"Artículo 166.- Habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, real o jurídicamente".

Nótese la ausencia total de los elementos indicados, toda vez que el acto recurrido y consecuente clausura del establecimiento devienen de un acto totalmente nulo e inválido. Todo lo anterior, denota evidentemente un actuar improcedente y malicioso, más aún en estos tiempos de crisis económica por lo que resulta completamente decepcionante y desalentador para los pequeños empresarios tener que soportar este tipo de actuaciones que representan un detrimento no solo económico, sino de imagen comercial en situaciones donde claramente mi persona si ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones a pesar de 4a grave coyuntura nacional que se vive en la actualidad. En razón de lo anterior, NO PUEDE LA ADMINISTRACIÓN clausurar un local comercial con una evidente nulidad del acto

administrativo en el cual se decreta la medida cautelar, puesto que el mismo se encuentra viciado en el sentido que pierde su naturaleza ya que no existe la contradicción con la norma. Tomando en cuenta lo mencionado supra, es menester acotar que entonces, la medida cautelar de cierre del establecimiento genera UN EVIDENTE DETRIMENTO AL PATRIMONIO DEL SUSCRITO y una CLARA VULNERACIÓN AL DERECHO AL TRABAJO, siendo que, en momentos de recesión económica, actuaciones como Fas descritas son completamente ABUSIVAS, IRRACIONALES Y CONTRARIAS A LA LEY.

A la vez, El artículo 148 de la Ley General de Administración Pública indica lo siguiente: "Artículo 148.-Los recursos administrativos no tendrán efecto suspensivo de la ejecución, pero el servidor que dictó el acto, su superior jerárquico o la autoridad que decide el recurso, podrán suspender la ejecución cuando la misma pueda causar perjuicios graves o de Imposible o difícil reparación " El resaltado no corresponde al original.

Cabe destacar, que, para efectos del presente recurso, se solicita la medida cautelar de cierre, y como se indicó supra, es completamente desproporcional puesto que no se encuentra amparada por un acto administrado motivado, y además, como se ha evidenciado, dicho acto administrativo posee un vicio de nulidad absoluto, fo que deviene en que dicha medida cautelar es contraria a derecho. Tomando en cuenta lo indicado, el suscrito SOLICITA al mismo órgano que dictó dicha medida, o bien al órgano superior jerárquico, QUE SE SUSPENDA Y REVOQUE DICHA MEDIDA, en atención a que mi representada se encuentra operando bajo los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud, los cuales ya han sido mencionados a fo largo de este recurso.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Fundamento el presente recurso de apelación con base en el artículo 171 del Código Municipal, artículos 58, 132, 148, 158, 166, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, artículo 56 de la Constitución Política de Costa Rica.

PRETENSIONES. En virtud de lo anterior, SOLICITO de manera respetuosa y atenta lo siguiente:

- 1) Que se dé traslado al presente recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y se declare con lugar en todos sus extremos.
- 2) Que se decrete la nulidad absoluta del acto que motiva la medida cautelar y por ende que se suspenda y revoque la medida cautelar de cierre por desproporcional, gravosa e improcedente.
- 3) Que se deje sin efecto de INMEDIATO la clausura y se levante la orden de clausura del local comercial Bar Restaurante Kiantis para que se ponga en posesión del mismo al suscrito, caso contrario se estaría vulnerando gravemente et derecho constitucional al trabajo consagrado en el numeral 56 de la Constitución Política, ya que las paralizaciones de dichas actividades implican un menoscabo económico significativo y sin fundamento.

PRUEBA

- 1. Acta de notificación de clausura
- 2. Personería jurídica de INVERSIONES BIANCEMA SOCIEDAD ANONIMA

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, establece que la figura de ese recurso le llama mucho la atención, la afectación para el restaurante es inmediata, debería de resolverse lo mas pronto posible, sabemos que después y durante la pandemia, se necesita reactivación económica, por consideración a los empleados y comercio que están tratando de levantarse para que se resuelva lo más pronto posible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Solicitar al Alcalde Municipal girar instrucciones a quien corresponda para resolver el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Suarez.

ARTÍCULO 28. Se conoce el trámite 2550 oficio 68-2021 de Manuel Ortiz Arce Presidente de la Asociación Cultural El Guapinol. Con ocasión de reunión celebrada el pasado 13 de mayo del año en curso con el señor Alcalde Horacio Alvarado y la Lic. Andrea Campos B, Directora del Área de Desarrollo Social, así como de la asistencia del Director Jurídico de la Municipalidad, se comentaba acerca de la necesidad de contar con un instrumento de convenio que formalice las relaciones entre ambas entidades. Razón por la cual, nos permitimos adjuntar un borrador de Propuesta de Convenio Marco de Cooperación Mutua entre LA MUNICIPALIDAD DE BELEN y la Asociación Cultural El Guapinol, para la gestión de la formación y la sensibilización abierta e integral artística cultural en el Cantón de Belén. Reiterando nuestro agradecimiento.

El Regidor Suplente Ulises Araya, cita que esto era un requisito que la Auditoria había solicitado, ya el Alcalde lo había mencionado en una sesión, ojala podamos avanzar para brindar esa seguridad económica para la gestión de los proyectos de materia de cultura en Belén, como sensibilización a las escuelas y formación artística a los adultos, le llama la atención que se destaca en la propuesta de Convenio asegurar de una vez contar con los cursos, abriría la posibilidad a nuevos proyectos, como conformar agrupaciones que presenten actividades artísticas culturales, como coros infantiles, de adultos, estudiantina, danza infantil – juvenil, proyección folclórica en artes escénicas, es decir Belén volvería tener proyección, como una estudiantina, una sinfónica, el Teatro Argamasa activo y representarnos a nivel país y a nivel internacional como ha pasado.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, recuerda que es una solicitud de la Auditoria, solicita que el Convenio se revise en la Comisión de Cultura.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, prefiere esperar el informe, que va a analizarse en Comisión de Cultura, deben venir los Reglamentos de Transferencias y Donaciones y el Convenio debe ser analizado por la Comisión de Gobierno.

El Regidor Suplente Ulises Araya, puntualiza que se puede avanzar y consultar la opinión de los funcionarios relacionados con el Convenio, independientemente que se modifique el Reglamento, además la Comisión de Cultura hace mucho no se reúne, para desarrollar proyectos y actividades, mejorar en la cultura que tenemos en el Cantón.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, habla que en la Comisión de Jurídicos estaba el Reglamento de Transferencias, aquí viene un Convenio para la descentralización de la cultura, este Convenio tiene varios años de atraso y viene a oficializar esa descentralización de cultura, las transferencias es un tema aparte.

La Regidora Propietaria Zeneida Chaves, confirma que la descentralización se alimenta de una transferencia, no está en oposición, pero quiere saber si este Convenio se ha reactivado año a año, para saber cual es el procedimiento legal, como Coordinadora de la Comisión de Cultura.

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez, cree que es un tema de Convenio que le corresponde al Alcalde resolver y al llegar a un acuerdo con las Asociaciones, llevará el debido proceso, se remitirá al Concejo y en la Comisión de Cultura o Hacienda por los recursos, por ahora debe ser resuelto en la administración.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pronunciarse porque brincarse una autoridad, el Convenio lo recibió la semana pasada y está en discusión en la administración con la Dirección Jurídica, al estar de acuerdo las partes se eleva al Concejo, no entiende que va a analizar una Comisión, si no tiene el criterio legal y financiero ahí están coadministrando.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Minor Gonzalez, Zeneida Chaves, Luis Rodriguez Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: Solicitar al Alcalde Municipal analizar la propuesta de Convenio presentada por la Asociación Cultural El Guapinol.

ARTÍCULO 29. Se conoce el correo electrónico de Rodny Martínez Fonseca, Director de Operaciones Prisma Solutions Inc, correo rmartinez@prismasolutions.biz. Sirva la presente para saludarles y desearles muchos éxitos en sus labores. Quisiera aprovechar este medio y solicitar un espacio de su tiempo para reunirnos ya sea presencialmente o en forma virtual con el fin de mostrarles nuestra propuesta de servicios que estamos seguros le va a brindar a la Municipalidad muchos beneficios en un corto tiempo.

Cuáles son los beneficios que la Municipalidad obtendrá con nuestra propuesta?

- Transformación en ciudad inteligentes, digital, eficiente e innovadora.
- Aumenta la eficiencia y la competitividad.
- Gestión eficiente de los costos de la operación. Disminuir costos operativos.
- Automatización de servicios que agilizan procesos.
- Mejorar el proceso de recaudo de tributos municipales.
- Enfocarse en nuevos proyectos.

Nuestra propuesta de servicio se base en 3 opciones que son:

- Servicio de Administración de Hardware y Software.
- Servicio de Administración del proceso de Cobranza.

 Servicio de Administración del sistema para el control de Ingresos y Egresos y uso de aplicaciones que cumplen con la Normativa Internacional Contable del Sector Público (NIC-SP). Microsoft Dynamics 365

Se adjunta documento PDF donde explica más en detalle el alcance de nuestra propuesta para su revisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir al Alcalde Municipal para su valoración.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio IP-032-07-2021 de Eugenia Aguirre Raftacco Directora Incidencia Política y Comunicación de la UNGL, <u>rjimenez@ungl.or.cr</u>. Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 44 años. Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo. Para lograr lo anterior, hacemos de su conocimiento las fichas técnicas de los siguientes proyectos de ley que se encuentran actualmente en la corriente legislativa y que se relacionan con el Régimen Municipal Costarricense:

- Expediente No. 22415: "Ley de Reforma a la Ley de Parquímetros"
- Expediente No. 22487: "Ley de Vivienda Municipal"
- Expediente No.22542: "Ley de Fomento e Incentivos para Empresas de Innovación"
- Expediente No. 22483: "Ley de Mejoramiento de la Zona Marítimo Terrestre.
- Expediente No. 22558: "Reforma, de Varios Artículos Y Nombres de Títulos del Código Municipal, Ley No. 7794 Y Sus Reformas"

Para más información agradecemos sea remitida al correo del asesor de incidencia política, Raúl Jiménez, al correo electrónico rjimenez@ungl.or.cr quien también podrá atender sus consultas al teléfono: 8335-5602/2290-4152. De antemano agradecemos la atención a este oficio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Oficio AME-243-2021-TM de Tobías Murillo Rodríguez Alcalde Municipal de Garabito y Ernesto Alfaro Conde Regidor Propietario Concejo Municipal de Garabito. Reciban un respetuoso saludo a la vez que les deseamos éxitos en su gestión. La economía del cantón de Garabito se basa en servicios y específicamente un 90% en el sector turístico. De ahí que en varias ocasiones hemos manifestado al Gobierno de la República nuestra preocupación por las medidas sanitarias que siguen impactando significativamente la reactivación económica de Garabito y de los demás cantones turísticos del país que se dedican al turismo de aventura, montaña, playa, volcanes, ríos, canopy, pesca deportiva, cabalgatas, aguas termales, senderismo, entre otros. Sin embargo, hemos recibido poco respaldo de gobiernos locales y cámaras de turismo. En Garabito hemos estado trabajando en múltiples

proyectos para mejorar las condiciones sanitarias del cantón desde el Comité Municipal de Emergencias (CME), con el fin de resguardar la salud y la seguridad de nuestra población y de los turistas. Sin embargo, consideramos urgente que el Gobierno realice un equilibrio entre resguardar la salud de las personas y el sustento económico para sobrevivir a esta pandemia que nos ha afectado a todos de distintas maneras.

Por ejemplo, nuestro Departamento de Patentes registra un 9, 10% de patentes retiradas o suspendidas entre 2020 y 2021, cifra alarmante que afecta directamente los ingresos municipales, pero sobre todo la economía del cantón y la calidad de vida de los garabiteños. Para nosotros es muy lamentable esta noticia y ver cómo pequeños y medianos empresarios están quebrando sus negocios por las medidas sanitarias que han limitado el turismo tanto nacional como internacional. Por esta razón, les hacemos un llamado vehemente y muy respetuoso, para hacer un frente común y unirnos como sector, con el fin de que el Gobierno nos escuche, tome conciencia de la seria afectación económica y realice mejoras en las medidas sanitarias. Les instamos a participar en una concentración nacional que estamos organizando en el cantón de Garabito. Solicitamos concretamente su apoyo de la siguiente manera:

- 1. Tomar un acuerdo para sumarse a esta iniciativa y manifestar su preocupación por la situación económica y la necesidad urgente de que el Gobierno regionalice las medidas sanitarias, según las particularidades de los cantones dedicados al turismo (eliminar restricción vehicular fines de semana y ampliar horario de cierre de comercios a media noche).
- 2. Manifestar anuencia a participar en una convocatoria que realizaremos para organizar una concentración masiva de representantes de cámaras de turismo/ comercio y de gobiernos locales, con el fin de suplicar, todos unidos en una sola voz, que el Gobierno implemente cambios en las medidas sanitarias.
- 3.Reiterar su compromiso para garantizar el cumplimiento de las medidas sanitarias, con respaldo de Policía Municipal, Fuerza Pública, comerciantes, gobierno local, entre otros actores del cantón.
- 4. Insistir en la preocupación por las fiestas clandestinas que se están organizando en los diferentes cantones, sin ningún tipo de control ni de seguridad, lo que promueven clústers de contagio, además de que no pagan impuestos ni garantizan los protocolos sanitarios. Se deben tomar acciones inmediatas para detener estas actividades ilícitas que nos perjudican a todos.
- 5. Solicitar medidas que ayuden a impulsar el turismo y el empleo en los cantones turísticos.

Agradecemos su comprensión a esta solicitud y esperamos que se sumen a esta lucha común a partir de nuestro contexto como cantones turísticos de Costa Rica, notificando el acuerdo a los correos despachopresidente@presidencia.go.cr secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Municipalidad de Garabito.

A las 8:35 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado Secretaria Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate Presidente Municipal